

2016



Instituto de Gobierno
y Políticas Públicas

Aliados para el desarrollo sostenible

GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA

GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Mark Paira

Licenciado en Administración. Máster en Gerencia Pública. Maestría en Gobierno y Gestión Pública.
Consultor y Profesor Universitario en Gobierno y Políticas Públicas.

ANDES Institute | Instituto de Gobierno y Políticas Públicas
aliados para el desarrollo sostenible

GESTIÓN DEL GOBIERNO LOCAL

MANUAL DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL

CONTENIDO:

Antecedentes.
Tipos de Municipalidad.
La Municipalidad.
El Municipio.
El Concejo Municipal.
Misión de la Municipalidad.
Las Municipalidades ubicadas en zonas rurales.

PARTE I

BREVE INTRODUCCIÓN.

Municipalidades para el logro de sus fines y objetivos, así como para el desempeño de sus funciones y actividades, afrontan diversos problemas en forma cotidiana, los que se traducen en severas limitaciones en el campo organizacional, administrativo, económico, financiero, tecnológico, entre otros, que no permiten satisfacer adecuadamente las necesidades de la población en el ámbito de su competencia.

Página | 2

Las municipalidades en el Perú, aunque de manera bastante asimétrica, han visto en los últimos años incrementar sus recursos. Tales cambios, asociados con el surgimiento del concepto de desarrollo local a partir de los años 80 determinaron entre otros aspectos, distintos procesos locales que han ido progresivamente desarrollando gestiones municipales que trascienden de la administración de servicios y necesidades básicas al liderazgo de los procesos de desarrollo en el territorio.

Los gobiernos locales tienen la facultad y la obligación de liderar procesos de desarrollo integral que satisfagan las necesidades del presente, sin comprometer en las generaciones futuras las capacidades de satisfacer sus propias necesidades.

En ese sentido, las municipalidades han venido asumiendo de manera progresiva su función de promoción del desarrollo y la actividad económica local incorporando cambios en su estructura organizativa a través de la creación de oficinas de desarrollo económico local, así como en sus procesos de planificación, y en la ejecución de actividades y proyectos de inversión pública, existen además bases constitucionales y legales

**“No hace falta un
gobierno perfecto; se
necesita uno que sea
práctico.”**

Aristóteles (384 AC-322 AC) Filósofo Griego.

MUNICIPALIDADES EN EL PERU

ANTECEDENTES:

Las municipalidades tienen como antecedente al Cabildo, instancia de administración local creada durante el virreinato que adquiere roles de gobierno al regular la actividad económica local y en general la vida cotidiana local. Contaba con un alcalde, elegido por periodos anuales mientras que el cargo de regidor se obtenía por compra o herencia. El Cabildo es retomado durante los primeros años de la república prácticamente con las mismas características, diferenciando a las “municipalidades de pueblos de peruanos” - comunidades de indígenas específicamente- , y, posteriormente en 1823, se establece un régimen común. La Municipalidad ha atravesado diversas etapas, de supresión, de restablecimiento, de cambios en la elección de sus órganos de gobierno, de cambios en su misión y mecanismos de creación. Hoy existen 1855 municipalidades (1659 distritales y 196 provinciales) gestionadas bajo un marco legal poco adecuado a su diversidad y complejidad.

Página | 3

TIPOS DE MUNICIPALIDAD

Existen tres tipos de municipalidad:

1. **Municipalidades Provinciales**, ejercen el gobierno local en las demarcaciones provinciales.
2. **Municipalidades Distritales**, ejercen el gobierno local en las demarcaciones distritales.
3. **Municipalidades de Centro Poblados**, se crean por ordenanza municipal provincial y ejercen funciones delegadas, las que se establecen en la ordenanza que las crea. Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades provinciales y distritales deben asignarles recursos económicos de manera mensual.

Existen municipalidades que, por sus características particulares, se sujetan a regímenes especiales como la Municipalidad de Lima Metropolitana, las ubicadas en zonas de frontera y las Municipalidades ubicadas en zonas rurales. La Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece un título especial – el Título XI- , con el objeto de promover el desarrollo municipal en zonas rurales.

LA MUNICIPALIDAD

Es la institución del estado, con personería jurídica, facultada para ejercer el gobierno de un distrito o provincia, promoviendo la satisfacción de las necesidades de la población y el desarrollo de su ámbito.

Página | 4

EL MUNICIPIO

Es considerado como la entidad que agrupa tres componentes interrelacionados: La población, el territorio y la organización local.

EL CONCEJO MUNICIPAL

Constituye un órgano de gobierno municipal que cumple las funciones normativas y de fiscalización, integrado por el alcalde (sa) y los(as) regidores (as).

MISIÓN DE LA MUNICIPALIDAD

Está contenida en la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que su finalidad está definida por tres elementos:

a) Ser una instancia de representación

Son los ciudadanos y ciudadanas, quienes democráticamente deciden otorgar un mandato para que tanto alcaldes como regidores asuman su representación en la conducción del gobierno local, dicho mandato, está sujeto a un conjunto de reglas, que, si no son cumplidas pueden generar el retiro de la confianza ciudadana y por tanto el resquebrajamiento de la legitimidad para ejercer dicha representación. En ese sentido, cobra importancia el vínculo de ida y vuelta que debe existir entre las autoridades municipales y la población, de tal manera que se permita a la población estar informada, intervenir en los asuntos de la gestión y, a las autoridades municipales ejercer el mandato para el cual fueron elegidas, con eficiencia y transparencia.

b) Ser una instancia promotora del desarrollo integral sostenible

La Municipalidad, en tanto, órgano de gobierno local es la entidad llamada y facultada para liderar la gestión del desarrollo integral de su ámbito, ya sea distrital o provincial. Entendiendo por desarrollo integral sostenible un proceso de mejora de la calidad de vida de la población, en donde la persona, especialmente aquella en condiciones de pobreza y exclusión, se convierta en el centro de atención de todos los esfuerzos siempre y cuando ello no comprometa la calidad de vida de las poblaciones futuras.

c) Ser una instancia prestadora de servicios públicos

Entendidos como aquellos servicios brindados por la municipalidad, que permitan a los ciudadanos, individual o colectivamente ser atendidos en determinadas necesidades que tengan carácter de interés público y sirvan al bienestar de todos.

LAS MUNICIPALIDADES UBICADAS EN ZONAS RURALES

El Título XI de la Ley Orgánica de Municipalidades incorporó un capítulo único dedicado a los Municipios ubicados en zonas rurales, el cual constituye un importante avance en el reconocimiento de la diversidad municipal existente en el país, pues como se sabe, por razones que guardan relación con el centralismo histórico y otros factores, la legislación vinculada a las municipalidades, ha sido pensada para contextos urbanos y de mayor complejidad, sin embargo la realidad municipal existente muestra la gran heterogeneidad municipal, donde casualmente, los municipios urbanos y grandes son minoría.

De acuerdo con la Ley, se define Municipalidad ubicada en zona rural a aquella que funciona en capitales de provincia o distrito cuya población urbana no es mayor que el 50% de su población total.

Por ello, la PCM, por mandato de la Ley elaboró el listado de Municipalidades Rurales, calificando a 1305 municipalidades en dicha condición. A partir de ello se deberá realizar no solo ajustes en el marco normativo municipal sino también un mejor funcionamiento y adecuación de los sistemas administrativos del estado, de tal manera que se tome en cuenta esta realidad y fortalezca la institucionalidad municipal.

CAPITULO I

ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

CONTENIDO:

El Gobierno municipal.
La Administración municipal.
El Sistema de Control.

Página | 6

Esta Unidad está referida al funcionamiento de la municipalidad, en su condición de entidad pública. Se divide en 3 secciones claves,

1.1.- EL GOBIERNO MUNICIPAL

Esta sección está referida a la municipalidad como Órgano de Gobierno Local que cuenta con dos instancias; una de Gobierno y otra Ejecutiva. La instancia de Gobierno, está conformada por el Concejo Municipal encargada de la emisión de las normas locales y realizar la fiscalización de la gestión municipal y la Alcaldía, como órgano ejecutivo, encargada de dar cumplimiento a las disposiciones del gobierno local.

1.2.- LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Esta sección está dedicada a la organización interna y los sistemas administrativos de la Municipalidad, está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios públicos y administrativos a la comunidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto orientados hacia la gestión eficiente del desarrollo local, la lucha contra la pobreza y la prestación de servicios públicos a la población.

1.3.- EL SISTEMA DE CONTROL

Esta sección está referida al Sistema de Control, cuyas acciones son fundamentales para el mejoramiento de las actividades y servicios estatales en beneficio de la Nación. El sistema de control ejercido de forma oportuna y efectiva busca prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control.

CAPITULO II

GOBIERNO MUNICIPAL

CONTENIDO

Esta página tiene tres secciones,

- Alcaldía
- Concejo Municipal
- Regidores

2.1.- LA ALCALDÍA

Es el **órgano ejecutivo del gobierno local**, liderado por el Alcalde, quien es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

El marco legal municipalista concentra diversas atribuciones en el alcalde otorgándole un poder muy fuerte frente al Concejo Municipal. Entre otros aspectos, le otorga mayoría a su agrupación política al margen del porcentaje de votos obtenidos durante el proceso electoral, así como la facultad de presidir el concejo Municipal y tener voto dirimente.

Entre las atribuciones más importantes señaladas por la ley Orgánica de Municipalidades, podemos mencionar:

1. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal.
2. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.
3. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;
4. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.
5. Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil, y dirigir su ejecución.
6. Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el concejo municipal no lo apruebe.
7. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
8. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
9. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias.
10. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

Sin embargo, es necesario recordar que el Alcalde, si bien tiene un conjunto de atribuciones establecidas en las leyes, es en lo fundamental un mandatario de los(as) ciudadanos(as) del municipio, es decir, es su primer servidor público, en ese sentido, tiene la obligación representar los intereses de la población, defendiendo y protegiendo sus derechos, en una relación armónica eficiente y transparente.

2.2.- EL CONCEJO MUNICIPAL

Constituye un **órgano de gobierno** que cumple **funciones normativas y de fiscalización**. Está integrado por el alcalde (sa) y los(as) regidores(as).

Atribuciones

Entre sus atribuciones principales están:

- a) Aprobar y hacer el seguimiento de los siguientes instrumentos de Gestión:
 - Plan de Desarrollo Municipal Concertado
 - Presupuesto participativo
 - Plan de Desarrollo Institucional
 - Régimen de organización interior de la municipalidad
 - Plan de Acondicionamiento territorial (sólo provinciales)
 - Plan de Desarrollo Urbano
 - Plan de Desarrollo Rural
 - Sistema de Gestión Ambiental Local
 - El reglamento de concejo municipal
 - Proyectos de Ley de su competencia
 - El presupuesto anual y sus modificaciones
 - El Cuadro de Asignación de Personal
- b) Aprobar, modificar o derogar ordenanzas.
- c) Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos.
- d) Otras atribuciones importantes son:
 1. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor.
 2. Aprobar proyectos de ley de su competencia.
 3. Aprobar normas que promuevan la participación vecinal.
 4. Constituir comisiones ordinarias y especiales.
 5. Aprobar el balance anual y la memoria de la gestión.
 6. Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control.
 7. Autorizar al procurador público municipal a iniciar procesos judiciales contra funcionarios, servidores o terceros a quienes el Órgano de Control Institucional haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como a

- representar a la municipalidad en los procesos judiciales iniciados en su contra, incluyendo a sus representantes.
8. Aprobar endeudamientos internos y externos por mayoría calificada.
 9. Aprobar la donación, venta o préstamo de sus bienes.
 10. Aprobar la remuneración del alcalde y dietas de los regidores.
 11. Disponer el cese del gerente municipal.
 12. Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad.
 13. Aprobar y reglamentar los espacios de participación y concertación.

Reglamento interno de concejo

Es el instrumento normativo interno que establece la organización y funciones del Concejo Municipal.

Ejemplo: [Reglamento Interno del Concejo – R.I.C. Municipalidad Distrital de Chillia.](#)

Las comisiones de regidores

Son grupos de trabajo conformados por los regidores y regidoras de las distintas agrupaciones políticas representadas en el Concejo. Se organizan al interior del Concejo Municipal. Realizan estudios, formulan proyectos y propuestas para mejorar la calidad de la gestión municipal. También emiten dictámenes sobre asuntos que sean tratados en las sesiones de Concejo, fiscalizando de esta manera a la gestión municipal en los asuntos vinculados con sus funciones.

Estas comisiones pueden ser de dos tipos:

Ordinarias o Permanentes.

Cuya función es de carácter permanente. Por ejemplo la Comisión de Educación Cultura y Deportes, la Comisión de Vaso de Leche, Comisión de Infraestructura y Obras Públicas.

Especiales.

Aquellas constituidas para realizar una actividad específica, de carácter temporal, como por ejemplo: para organizar los festejos por el aniversario del distrito, para realizar acciones específicas de fiscalización a un problema en particular.

En algunos casos, dada la autonomía municipal y debido a que la Ley no establece mayor regulación, se convoca a participar de tales comisiones de regidores a representantes de organizaciones sociales.

La regulación sobre su funcionamiento debe estar señalada en el Reglamento Interno de Concejo.

2.3.- LOS REGIDORES

Son representantes de los ciudadanos, elegidos ante el Concejo Municipal para asumir labores de producción normativa y de fiscalización de la gestión municipal, así como también para la presentación de iniciativas y proyectos de mejora de la gestión municipal. Su período de gestión es igual al de los alcaldes, es decir 4 años.

Página | 10

Los regidores que trabajan como dependientes del sector privado o público gozan de una licencia con goce de haber hasta por 20 horas semanales. No pueden ser trasladados ni reasignados sin su expreso consentimiento. Su empleador está obligado a mantener su mismo nivel remunerativo.

Atribuciones

- Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.
- Formular pedidos y mociones de orden del día
- Asumir, por delegación del alcalde, sus funciones políticas.
- Fiscalizar la gestión municipal.
- Integrar comisiones ordinarias y especiales.
- Mantener comunicación con las organizaciones sociales e informar al concejo municipal.

Responsabilidades

Son responsables individualmente por los actos violatorios de la Ley realizados durante el ejercicio de sus funciones, y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la Ley durante el ejercicio de sus funciones. Salvo que salven sus votos dejando constancia de ello en actas.

Impedimentos

No pueden ejercer funciones, cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en empresas municipales del ámbito.

CAPITULO III

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

CONTENIDO

Página | 11

Estructura básica

Gerencia Municipal.
Órgano de Control Institucional.
Procuraduría pública municipal.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Oficina de planeamiento y presupuesto.

Sistemas Administrativos

Contabilidad
Abastecimientos
Tesorería
Bienes Municipales
Personal

Procedimientos e instrumentos de gestión:

Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA
Reglamento de Organización y Funciones- ROF
Manual de Organización y Funciones- MOF
Cuadro de Asignación de Personal - CAP
Presupuesto Analítico de Personal- PAP

ESTRUCTURA BÁSICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

En el ámbito administrativo la Municipalidad cuenta con las siguientes áreas:

Gerencia Municipal
Órgano de Control Institucional
Procuraduría pública municipal
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de planeamiento y presupuesto

Página | 12

3.1.- GERENCIA MUNICIPAL

Es el área encargada de la administración, cumple con la función de asegurar, dentro de la Ley la aplicación cotidiana de los acuerdos y disposiciones legales municipales. Asimismo, asegura la buena marcha de los servicios públicos, conforme a las directivas dispuestas por la alcaldía. El Gerente, designado por el alcalde, está a cargo de esta área y trabaja en la Municipalidad a tiempo completo; el cargo antes se denominaba Director Municipal.

3.2.- ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es la unidad orgánica responsable de la función de control gubernamental en la municipalidad. Cuya labor se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes.

El alcalde tiene la obligación de cautelar la adecuada implementación del Órgano de Auditoría Interna y la asignación de recursos suficientes para que pueda cumplir con sus actividades, pero cuando por distintas razones una municipalidad provincial o distrital no pueda implementar el Órgano de Auditoría Interna, la Contraloría General de la República podrá disponer que otro órgano de control de municipalidad provincial o distrital preste el apoyo necesario.

3.3.- PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL

La Procuraduría Pública Municipal es la instancia que asume la representación y defensa de la Municipalidad cuando sus derechos e intereses son amenazados o se ven afectados. Es decir, los procuradores intervienen ante el poder Judicial como defensor de la municipalidad en caso de que terceros le abran juicios. Puede también hacer denuncias o presentar demandas cuando lo autoriza el Concejo Municipal.

Los procuradores son designados por el alcalde y dependen administrativamente de la Municipalidad. Sin embargo, funcional y normativamente dependen del Consejo Judicial de Defensa del Estado.

Cada procuraduría debe contar con un reglamento de organización y funciones, aprobado previamente en sesión de Concejo, a propuesta del Alcalde.

Debido a la carencia de recursos, muchas Municipalidades distritales no cuentan con una procuraduría pública; en esos casos, la Municipalidad provincial podrá extender sus servicios, previo convenio suscrito entre ambas Municipalidades.

3.4.- OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Esta área está encargada de asegurar la legalidad de los actos y procedimientos de la Municipalidad, es decir, que éstos se ajusten a la Constitución y a la Ley. Este proceso se determinará mediante la adecuada interpretación, asesoramiento, difusión y opinión sobre los asuntos legales que afectan a la Municipalidad. Actúa en función de los requerimientos de la alcaldía en tanto órgano ejecutivo de la Municipalidad, y de las gerencias.

3.5.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Esta área se encarga de organizar, dirigir y monitorear el proceso de planificación municipal y el presupuesto municipal. Asimismo, asesora a las instancias de gobierno de la Municipalidad en el diseño y formulación de políticas institucionales.

Generalmente asumen la función de conducir y monitorear la formulación y ejecución de:

- Plan de Desarrollo Local Concertado. PDLC
- Plan Estratégico Institucional
- Plan Operativo Institucional
- Presupuesto municipal y presupuesto participativo

Asimismo, la Oficina de Presupuesto y Planeamiento se encarga de:

- Coordinar la función de programación de la inversión pública municipal, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Evaluar y sustentar la programación de los proyectos de inversión orientados a mejorar los servicios brindados a la comunidad.

3.6.- SISTEMAS ADMINISTRATIVOS

Los Sistemas Administrativos son el conjunto de elementos interrelacionados entre los que existe cohesión y unidad de propósito en la gestión administrativa. Comprende normas, técnicas, métodos y procedimientos que regulan los sistemas de Contabilidad, Tesorería, Personal, Abastecimientos, entre otros.

Página | 14

Esta sección está dividida de la siguiente manera:

- Contabilidad
- Tesorería
- Personal
- Abastecimientos
- Bienes Municipales
- Procedimientos e instrumentos de gestión
 - ✓ Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA
 - ✓ Reglamento de Organización y Funciones- ROF
 - ✓ Manual de Perfiles de Puestos - MPP
 - ✓ Cuadro de Asignación de Personal - CAP
 - ✓ Presupuesto Analítico de Personal- PAP

3.7.- SISTEMA DE CONTABILIDAD

Conjunto de normas, técnicas, métodos y procedimientos orientados a regular el uso de los recursos financieros de la entidad, con la finalidad de dar coherencia y mayor efectividad al manejo de los fondos públicos.

El Sistema Contable se ejecuta a través de diferentes registros: formularios, reportes, libros contables, etc., realiza el registro y control de todas las operaciones financieras de la Municipalidad, que permite una eficiente toma de decisiones.

En las municipalidades esta función está a cargo de un Contador Colegiado; en municipalidades pequeñas, con pocos recursos, se trabaja con un profesional a tiempo parcial, que cumple con las normas contables y entrega la información obligatoria en los plazos establecidos.

El área de Contabilidad se encarga de:

- Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades del sistema de contabilidad gubernamental, en coordinación con la Dirección Nacional de Contabilidad
- Administrar los registros contables de las operaciones financieras y las rendiciones de cuentas en coordinación con la Tesorería.

- Efectuar las conciliaciones de los saldos de las cuentas contables y de las cuentas bancarias, manteniendo los registros analíticos de cada caso.
- Efectuar el registro contable de la ejecución presupuestal de la Municipalidad, cautelando la correcta aplicación legal y presupuestaria del egreso, ajustándose a la programación de pago establecida y a los montos presupuestados.
- Mantener actualizados los libros contables principales y auxiliares.
- Elaborar y presentar oportunamente los Estados Financieros y Presupuestarios, dentro de los plazos establecidos en las Directivas Contables.
- Efectuar las coordinaciones del caso con Personal, Logística, así como las coordinaciones con todas dependencias municipales, para el control y pago de los tributos y/o retenciones que se efectúan por diversos conceptos, impuestos (SUNAT), aportes (AFP o ONP, ESSALUD) y retenciones judiciales y/o legales.
- Coordinar la formulación del presupuesto anual de la Municipalidad.
- Coordinar con la Comisión de toma de inventarios físicos, de activos fijos y de existencias al cierre de cada ejercicio, en apoyo del área de Logística.
- Efectuar arqueos inopinados de las operaciones de ingreso y gastos de fondos públicos
- Ejecutar, controlar y supervisar el registro único del devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-GL) así como la contabilización de la información financiera.

3.8.- SISTEMA DE TESORERÍA

Es un sistema creado para uniformizar y sistematizar los procedimientos y técnicas de registros de los Ingresos y Gastos que ejecuta la municipalidad en forma diaria, consolidándolo mensualmente, por semestre y de forma anual, por fuente y rubro, para la presentación de la información presupuestaria y financiera.

Comprende la captación de los Ingresos y la ejecución de los Gastos en la modalidad de Girado y Pagado.

El Área de Tesorería se encarga de:

- Programar, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de ingresos y gastos, así como emitir el parte Diario Consolidado de Fondos.
- Participar del Comité de Caja, informando de la disponibilidad financiera, para efectuar el cronograma de pagos
- Efectuar el depósito en las cuentas bancarias nominativas en forma inmediata e intacta los ingresos que por todo concepto recaude, capte u obtenga la Municipalidad, dentro de las 24 horas siguientes a su recepción.

- Coordinar, programar y efectuar las acciones de amortización de intereses de los compromisos financieros de la Municipalidad.
- Disponer y supervisar el control de las cartas fianzas
- Disponer la remisión de información que sustente el movimiento diario de caja a la al área de Contabilidad.
- Programar y efectuar arqueos de fondos fijos, cajas recaudadoras, especies valoradas y otros, informando a la Gerencia de Administración, las observaciones y recomendaciones.
- Controlar las transferencias del Tesoro Público de acuerdo a las leyes anuales de presupuesto, por diversos conceptos específicos (FONCOMUN, Canon, Renta de Aduanas y Vaso de Leche
- Ejecutar, controlar y supervisar la ejecución de las fases Ingreso; determinado y recaudado y gasto; girado y pagado en el SIAF-GL.

Se organiza a través de cuatro módulos que facilitan su gestión:

Caja

- Permite definir la Caja Chica, por área o centro de costo, y realiza desembolsos menores previamente autorizados.
- Registra los ingresos y salidas del efectivo de la Caja Chica.
- Permite realizar el seguimiento de cuentas por rendir.
- Realiza cuadros o cierres de caja.

Bancos

- Registra operaciones bancarias.
- Organiza la emisión y programación de entrega de cheques.
- Controla la situación de cheques y movimientos bancarios.
- Controla los saldos bancarios y las conciliaciones bancarias automáticas.
- Realiza los procesos de cierre mensual de cada cuenta bancaria de la Municipalidad.
- Realiza control de las cartas fianzas.

Cuentas por Pagar

- Permite llevar el registro de la deuda a los proveedores.
- Gestiona y controla los compromisos de pago a futuro.
- Controla los adelantos otorgados a los proveedores.
- Permite la programación de las cuentas por pagar.
- Registra pagos a proveedores (cancelaciones).
- Emite reportes de estado de cuenta, haciendo un análisis por antigüedad y vencimiento de las deudas.

Cuentas por Cobrar

- Permite llevar el registro de las deudas que tienen terceros con la Municipalidad.
- Permite realizar la cancelación de documentos con notas de abono.
- Emite reportes de estado de cuenta, haciendo un análisis por antigüedad de las deudas y vencimiento de las mismas.

3.9.- SISTEMA DE PERSONAL

Conjunto de Principios, Normas, Técnicas y Procedimientos de la Administración y Gestión de los Recursos Humanos. Le corresponde la creación y desarrollo de las condiciones necesarias para lograr la mayor valoración y el mejor desempeño de los servidores públicos en la función pública Profesionalizada.

Este sistema regula los procesos de selección, progresión en la carrera y evaluación. Así mismo regula el otorgamiento de las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, compensaciones y pensiones del personal de carrera de las municipalidades.

El Sistema de Personal cuenta con tres sistemas laborales y de servicios:

1. **REGIMEN LABORAL PÚBLICO:** Decreto Legislativo N° 276 (Empleados Municipales)
2. **REGIMEN LABORAL PRIVADO:** Decreto Legislativo N° 728 (Obreros Municipales)
3. **REGIMEN ESPECIAL DE SERVICIO ADMINISTRATIVO (CAS):** Decreto Legislativo N° 1057 (Contratados por Servicios a plazo fijo) y Ley 29849 (de eliminación progresiva de dicho régimen)

Asimismo para una mejor gestión de los recursos humanos, éste se divide en los siguientes MODULOS (que pueden constituirse también en ÁREAS FUNCIONALES):

- ✓ MODULO DE PLANILLAS, que elabora las planillas de remuneraciones del personal.
- ✓ MODULO DE ESCALAFON, que crea y mantiene actualizado los legajos personales
- ✓ MODULO DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA, que controla al personal en función a una Directiva Interna de Asistencia y Permanencia
- ✓ MODULO DE CAPACITACION, que elabora y ejecuta el Plan de Capacitación.
- ✓ MODULO DE EVALUACION, que formula los instrumentos de evaluación del desempeño laboral.

El Área de Personal se encarga de:

- Formular y proponer Presupuesto Analítico de Personal (PAP).
- Administrar los procesos de reclutamiento, selección, contratación e inducción del personal, acorde con las políticas de la Municipalidad.
- Realizar los compromisos de gasto que tienen como fuente generadora las planillas de pago
- Administrar los programas de bienestar social para el personal, con un enfoque de promoción social
- Desarrollar programas de carácter educativo, cultural, recreativos y deportivos, que promuevan la integración, participación y compromiso de los trabajadores con la Municipalidad.
- Evaluar, proponer y ejecutar acciones de rotación, promoción y contratación, en función del perfil del cargo y competencias del trabajador, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.
- Elaborar y Administrar el Plan Anual de Capacitación a través de la realización de programas de entrenamiento, especialización y capacitación orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Administrar y ejecutar los procesos de remuneraciones y estímulos, así como los de control de asistencia de personal.
- Elaborar las planillas de pago del personal permanente
- Expedir certificados y constancias de trabajo.
- Organizar, implementar y mantener actualizados los registros y el escalafón del personal.
- Efectuar los procesos de análisis, descripción de perfiles profesionales y técnicos, evaluación de puestos, que permitan proponer alternativas de actualización en los procesos de selección, desarrollo de personal, evaluación de desempeño y administración salarial.
- Organizar y ejecutar semestralmente evaluaciones de desempeño y medición del potencial de los trabajadores, que permita la ejecución de programas de capacitación, estímulo y fortalecimiento institucional.
- Participar en los procesos de las negociaciones colectivas con las organizaciones sindicales y administrar las relaciones laborales en la Municipalidad.
- Proponer proyectos normativos inherentes a la administración de personal de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.
- Ejecutar, controlar y supervisar el registro único de Planillas (compromiso) en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-GL)

El Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, otorga a los contratados (CAS) por esta modalidad, algunos beneficios establecidos en la ley de su creación y su Reglamento en tanto mantenga vigencia el respectivo contrato, cuyo plazo máximo es de 12 meses, con posibilidad de renovación. Estos beneficios son:

- **Contraprestación mensual** no menor a la remuneración mínima vital vigente y no mayor al tope establecido en el Decreto de Urgencia N° 038-2006 (actualmente el tope equivale a 6 Unidades de Ingreso del Sector Público UISP, el cual, de acuerdo con el Decreto Supremo 056-2015-PCM, ha sido fijado en 2,600 soles, es decir S/15,600.00).
- **Jornada Laboral** máxima de 8 horas diarias, 48 horas semanales y descanso semanal de al menos 24 horas continuas.
- **Vacaciones 30 días calendario** al cumplir un año de prestación servicios en la entidad. La oportunidad del descanso se decide entre el trabajador y la entidad, y en caso de desacuerdo, lo decide la entidad.
- **Afiliación a un Régimen de Pensiones:** La afiliación a un régimen de pensiones es opcional para quienes a la entrada en vigencia de este régimen, es decir al 29 de junio de 2008, ya venían prestando servicios a favor del Estado y sus contratos fueron sustituidos por el régimen CAS; y obligatoria para las personas que entren a trabajar al Estado a partir de la entrada en vigencia de este régimen. En este caso, el trabajador puede optar por el régimen privado o el Sistema Nacional de Pensiones.
- **Seguridad Social:** Derecho a la afiliación al régimen contributivo de ESSALUD, con cobertura para sí y para sus derechohabientes.
- **Sindicación y huelga.** Cuentan con derechos de sindicalización y huelga.
- **Descanso Pre y Post Natal:** Las trabajadoras bajo este régimen tienen derecho a descanso pre y post natal por 90 días. Como derecho complementario, les corresponde el permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad.
- **Licencia por paternidad:** Los trabajadores tienen derecho a la licencia por paternidad en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente. Se trata de una licencia de 4 días hábiles consecutivos y remunerados.
- **Aguinaldo:** Los trabajadores tienen derecho a recibir aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.

El Régimen Especial CAS, en la actualidad se constituye en la única forma regulada para contratar personas que efectúen servicios temporales y eventuales en la administración pública, sin importar si están financiados por el FONCOMUN, CANON o ingresos directos o realicen actividades administrativas, de mantenimiento de la infraestructura vial o desarrollen labores de obreros. Solo cuando se requiera contratar personal para la ejecución de obras y proyectos de inversión pública, se podrá contratar en la condición de SNP u otra modalidad.

Para mayor detalle conviene revisar el Decreto Legislativo 1057, que crea el Régimen CAS y su modificatoria la Ley 29849.

3.10.- SISTEMA DE ABASTECIMIENTOS

Este sistema está constituido por las normas, técnicas, métodos y procedimientos que regulan los procesos de abastecimiento (programación, adquisición, almacenamiento y distribución) de bienes y servicios en la administración pública y se crea con la finalidad de asegurar la racionalidad, eficiencia y eficacia del USO de los recursos públicos.

Página | 20

Está organizado según los siguientes MODULOS (que pueden constituirse también en ÁREAS FUNCIONALES):

- ✓ AREA DE PROGRAMACION. (PLANIFICACION)
- ✓ AREA DE ADQUISICIONES.
- ✓ AREA DE ALMACENAMIENTO.
- ✓ AREA DE DISTRIBUCION.
- ✓ AREA DE CONTROL PATRIMONIAL. (MANEJO DE INVENTARIOS)

El Área de abastecimientos se encarga de:

- Programar, dirigir, ejecutar y controlar el sistema de logística, conforme a los lineamientos y políticas de la Municipalidad, normas presupuestales, técnicas de control sobre adquisiciones y contrataciones.
- Formular, ejecutar y controlar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, así como organizar, asesorar y controlar los procesos de selección de todos los órganos de la Municipalidad,
- Formular el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios para ser comprendida en el Presupuesto anual.
- Programar el almacenamiento y garantizar el abastecimiento racional y oportuno de los bienes, materiales e insumos que requieran los órganos de la Municipalidad.
- Supervisar la elaboración y custodiar de los expedientes de los procesos de Selección.
- Coordinar con las diferentes unidades orgánicas sus necesidades y especificaciones técnicas para la adquisición y contratación de bienes, servicios y obras, según el plan vigente.
- Disponer la distribución de los bienes, de acuerdo a los pedidos de las unidades orgánicas y en función al stock de almacén.
- Supervisar y controlar la eficiente prestación de los servicios de agua, energía eléctrica, telefonía fija, telefonía celular y radio comunicación y otros.
- Disponer el registro, verificación y control en la base de datos de inmuebles y terrenos de propiedad de la Municipalidad.

- Efectuar Anualmente la toma de inventarios de los bienes en custodia en el Almacén y de los inmuebles, maquinarias, vehículos, equipos y todo aquello que forma parte del patrimonio municipal.
- Ejecutar, controlar y supervisar el registro de los compromisos de gasto en materia de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-GL.

Contrataciones - Adquisiciones

Una función importante del área de Logística, son las Adquisiciones de bienes, servicios y obras, para ello cada Municipalidad debe contar con un Plan Anual de Contrataciones- PAC, sustentado en el Plan Operativo Institucional - POI y en el Presupuesto Municipal, para programar y controlar las adquisiciones que realice. El PAC permite prever los bienes, servicios y obras que se requieren durante el ejercicio presupuestal, así como el necesario para financiarlos.

Existen los siguientes tipos de procedimientos de selección:

a) Licitación Pública.

La Entidad debe utilizar la licitación pública para contratar bienes y obras. La licitación pública contempla las siguientes etapas:

1. Convocatoria.
2. Registro de participantes.
3. Formulación de consultas y observaciones.
4. Absolución de consultas y observaciones.
5. Integración de bases.
6. Presentación de ofertas.
7. Evaluación de ofertas.
8. Calificación de ofertas.
9. Otorgamiento de la buena pro.

b) Concurso Público.

Se utiliza esta modalidad para contratar servicios en general, consultorías en general y consultoría de obras. El concurso público para contratar servicios en general se rige por las disposiciones aplicables a la licitación.

El concurso público para contratar consultoría en general y consultoría de obra contempla las siguientes etapas:

1. Convocatoria.
2. Registro de participantes.
3. Formulación de consultas y observaciones.
4. Absolución de consultas y observaciones.
5. Integración de bases.
6. Presentación de ofertas.
7. Calificación de ofertas.
8. Evaluación de ofertas.
9. Otorgamiento de la buena pro.

c) Adjudicación Simplificada.

Se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes fijados por la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Consta de las siguientes etapas:

1. Convocatoria y publicación de bases.
2. Registro de participantes.
3. Formulación de consultas y observaciones.
4. Absolución de consultas y observaciones.
5. Integración de bases.
6. Presentación de ofertas.
7. Evaluación y calificación.
8. Otorgamiento de la buena pro.

d) Selección de Consultores Individuales.

Se utiliza para la contratación de servicios de consultoría en los que no se necesita equipos de personal ni apoyo profesional adicional, y en los que la experiencia y las calificaciones de la persona natural que preste el servicio constituyan los requisitos primordiales de la contratación. No se puede convocar un procedimiento de selección de consultores individuales para la consultoría de obras.

La selección de consultores individuales contempla las siguientes etapas:

1. Convocatoria.
2. Registro de participantes.
3. Recepción de expresiones de interés y selección.
4. Calificación y evaluación.
5. Otorgamiento de la buena pro.

e) Comparación de Precios.

Puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado conforme a lo señalado en el reglamento. El valor estimado de dichas contrataciones debe ser inferior a la décima parte del límite mínimo establecido para la licitación pública y concurso público.

Una vez definido el requerimiento de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones elabora un informe en el que conste el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de comparación de precios.

f) Subasta inversa electrónica

Mediante Subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes. El postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de dicha Subasta. El acceso a la Subasta Inversa Electrónica y el procedimiento correspondiente se realizan directamente a través del SEACE.

Sus etapas son las siguientes:

1. Convocatoria.
2. Registro de participantes, registro y presentación de ofertas.
3. Apertura de ofertas y periodo de lances.
4. Otorgamiento de la buena pro.

El desarrollo del procedimiento de selección, a cargo de las Entidades, se sujeta a los lineamientos previstos en la Directiva y en la documentación de orientación que emita OSCE.

g) Contratación Directa.

Estas contrataciones se realizan de manera excepcional en los siguientes casos:

- a. Cuando se contrate con otra Entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú (referido al reconocimiento del pluralismo económico y la actividad empresarial del estado).

- b. Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.
- c. Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.
- d. Cuando las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia requieran efectuar contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República.
- e. Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.
- f. Para los servicios personalísimos prestados por personas naturales, que cuenten con la debida sustentación.
- g. Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.
- h. Para los servicios de consultoría, distintos a las consultorías de obra, que son la continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual a conformidad de la Entidad, siempre que este haya sido seleccionado conforme al procedimiento de selección individual de consultores.
- i. Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones.
- j. Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes.
- k. Para los servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, servidores o miembros de las fuerzas armadas y policiales, a los que se refieren el Decreto Supremo 018-2002-PCM, el Decreto Supremo 022-2008-DE-SG y otras normas sobre defensa de funcionarios, o normas que los sustituyan.

- I. Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación.
- m. Para contratar servicios educativos de capacitación que cuenten con un procedimiento de admisión o selección para determinar el ingreso o aceptación de las personas interesadas, por parte de las entidades educativas que los brindan.

Las contrataciones directas se aprueban mediante acuerdo del Concejo Municipal.

Recomendamos revisar las condiciones específicas, establecidas en el artículo 85 del reglamento de la Ley 30225.

Actualmente, con la implementación de la Ley 30225 y Reglamento Decreto Supremo N° 350-2015-EF los topes para los procesos de selección, establecidos por la Ley de Presupuesto 2016, Ley 30372, son los siguientes:

TOPES PARA PROCESOS DE SELECCIÓN 2016			
Tipo	Montos		
	Bienes	Servicios	Obras
Licitación Pública	> = a 400,000		> = a 1'800,000
Concurso Público		> = 400,000	
Adjudicación simplificada	< de 400,000 y > a 31,600	< de 400,000 y > a 31,600	< de 1'800,000 y > a 31,600
Selección de consultores individuales		< de 100,000 y > a 31,600	
Comparación de precios	< de 40,000 y > a 31,600	< de 40,000 y > a 31,600	
Subasta inversa electrónica	> a 31,600	> a 31,600	
Contratación Directa	> a 31,600	> a 31,600	> a 31,600

Hay que recordar que es obligatorio registrar la información sobre compras estatales en el Sistema electrónico de Contrataciones y adquisiciones del Estado – SE@CE, lo que implica interactuar con el sistema desde la programación, hasta la selección del proveedor, incluyendo los contratos respectivos.

Cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/. 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), el

organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras.

3.11.- BIENES MUNICIPALES

Los bienes municipales, están constituidos por los bienes de dominio privado (muebles e inmuebles) de la municipalidad y los de dominio público (infraestructura pública).

Página | 26

Son bienes de las Municipalidades:

- ✓ Muebles e inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos.
- ✓ Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y / o sostenidos por la Municipalidad.
- ✓ Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el gobierno nacional.
- ✓ Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas.
- ✓ Los legados o donaciones que reciban.
- ✓ Todos los demás que adquiera la Municipalidad.
- ✓ Todos los bienes municipales son registrados en el Margesí de Bienes que crea la propia municipalidad para efectuar un mejor control de la situación de sus bienes.

Margesí de bienes.- Es el registro actualizado de bienes de propiedad municipal y se encuentra bajo responsabilidad del Alcalde, el gerente municipal y del funcionario designado para tal fin.

Asimismo los bienes municipales deben contar con la respectiva inscripción registral, que acredita la titularidad del estado. No podrán ser objeto de transferencia bienes municipales no saneados, ni registrados.

Inscripción de bienes municipales.- Los bienes inmuebles de las Municipalidades deben ser inscritos en los registros públicos, a petición del alcalde y por decisión tomada en sesión de concejo.

Las municipalidades están facultadas a efectuar transferencias de los bienes municipales, sujetándose a la normatividad respectiva.

Disposición de bienes municipales.- Los bienes municipales pueden ser transferidos, vendidos, donados, concesionados en uso o explotación, o arrendados, siempre que medie acuerdo del 2/3 del número legal de regidores que integran el Concejo.

Cualquier transferencia de propiedad o concesión debe hacerse por medio de subasta pública y con conocimiento de la Contraloría General de la República.

En el caso de que el valor de una donación de inmuebles sobrepase el 20% del patrimonio inmobiliario de la Municipalidad, la Ley obliga a convocar una consulta popular.

Es importante recalcar que ninguna autoridad, funcionario o trabajador municipal puede contratar, rematar obras o servicios municipales, ni adquirir directamente o por tercera persona sus bienes.

Cesión o Concesión.- La Municipalidad puede ceder en uso (prestar) o conceder la explotación de los bienes de su propiedad a favor de instituciones privadas siempre que el objetivo sea realizar obras o servicios de interés por necesidad social. Para ello será necesario un acuerdo de concejo.

Para mayor detalle revisar las siguientes normas:

- ✓ Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo 350-2015-EF.
- ✓ Ley N° 29151 Ley General del Sistema de Bienes Estatales (Deroga Ley 25554 y artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 071-2001.
- ✓ Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema de Bienes Estatales – aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.
- ✓ Decreto Supremo N° 130-2001-EF Saneamiento de Bienes Inmuebles.

3.12.- INSTRUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

El Texto Único e Procedimientos Administrativos - TUPA

Es un instrumento de gestión, en él se describen todos los procedimientos seguidos ante una entidad de la Administración Pública, requeridos por el administrado para satisfacer sus intereses o derechos; detallándose los plazos y requisitos. El Tupa deberá de señalar la relación de aquellos servicios administrativos prestados a exclusividad, debiendo realizar la debida difusión de aquellos que no presta en esa situación. Se aprueba a través de Ordenanza Municipal.

La aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos, es cada 2 (dos) años como máximo, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular y podrán hacerlo antes, cuando consideren

que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten. El plazo se computará a partir de la fecha de la última publicación del mismo.

Cuando la entidad no cumpla con publicar su Texto Único de Procedimientos Administrativos, luego de su aprobación, o lo publique omitiendo procedimientos, los administrados sin perjuicio de hacer efectiva la responsabilidad de la autoridad infractora, quedan sujetos al siguiente régimen:

Página | 28

1. Respecto de los procedimientos administrativos que corresponde ser aprobados automáticamente, los administrados quedan liberados de la exigencia de iniciar ese procedimiento para obtener la autorización previa, para realizar su actividad profesional, social, económica o laboral, sin ser pasibles de sanciones por el libre desarrollo de tales actividades.

La suspensión de esta prerrogativa de la autoridad concluye a partir de la publicación del TUPA, sin efecto retroactivo.

2. Respecto de las demás materias sujetas a procedimiento de evaluación previa, se sigue el régimen previsto en cada caso, como lo señala el artículo 49° de la ley N° 27444.

El Reglamento de Organización y Funciones - ROF

Es el instrumento de Gestión Institucional, a través del cual se precisan las funciones generales, líneas de autoridad, responsabilidad y coordinación a nivel de unidades orgánicas establecidas en la Estructura Orgánica de la Institución. Se aprueba a través de Ordenanza Municipal

Este Instrumento Normativo de Gestión, sirve de guía y regula el funcionamiento de los diversos órganos de la administración municipal, para el mejor cumplimiento de sus funciones y el consiguiente logro de las metas y objetivos programados en el Plan Operativo Institucional (POI), en el Plan de Estratégico Institucional (PEI) y el Plan de Desarrollo Concertado (PDC).

La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuéstales asignados para gasto corriente.

Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local.

El Cuadro de Asignación de Personal - CAP

Es un Instrumento Normativo de Gestión que clasifica cada uno de cargos/puestos de trabajo, de acuerdo al nivel adquirido en los procesos de contratación, nombramientos y ascensos efectuados en la entidad, mediante concurso público. Considera los al personal que tenga vínculo laboral al amparo de los Decretos Legislativos 276 (empleados) y 728 (obreros) a los que ubica en los Grupos de Funcionarios, Profesionales, Técnicos y Auxiliares.

Página | 29

En el CAP solo se consideran las plazas o puestos de trabajo del personal permanente del régimen público (empleados) o régimen privado (obreros) a cargo de las municipalidades.

El Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, en su artículo 11° señala que son criterios para la elaboración del CAP los siguientes:

- Se formula a partir de la estructura orgánica debidamente aprobada en el ROF de La entidad.
- Se debe observar las disposiciones sobre clasificación de cargos que se encuentren vigentes.
- Se permite incluir cargos previstos (no cubiertos) con un límite del 10% del total de cargos cubiertos contenidos en el CAP.
- Los cargos correspondientes a los órganos de asesoramiento y de apoyo no deben exceder del 20% del total de cargos contenidos en el CAP.
- Deberá de consignar los cargos de confianza de conformidad con las disposiciones legales vigentes (Ley 28175).
- La clasificación y número de los cargos asignados al OCI son determinados por el titular de la entidad con opinión de la Contraloría General de la República.
- Deben incluir todos los cargos de las sedes u órgano desconcentrados de la entidad.

El Manual de Perfiles de Puestos - MPP

Es un documento normativo que describe de manera estructurada todos los perfiles de puestos de la Entidad, desarrollados a partir de la estructura orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), cuya información es importante y de utilidad para integrar los procesos técnicos de recursos humanos.

Quiénes intervienen en su elaboración:

- Las Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad, o la que haga sus veces, dirige el proceso de formulación del MPP, para lo cual utiliza la metodología determinada por SERVIR.
- Las Unidades Orgánicas elaboran y actualizan los perfiles de puestos de su respectiva unidad, de manera conjunta y bajo la conducción de la Oficina de Recursos Humanos.
- La Oficina de Racionalización, o la que haga sus veces, emite opinión favorable del MPP, en lo relacionado con la verificación de la coherencia y alineamiento entre el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), de contar con este instrumento, y los Perfiles de Puestos definidos en el MPP.

Qué contiene el Perfil de puestos

De acuerdo con la Directiva N° 001-2013- SERVIR/GDSRH, debe contener:

1. Identificación del Puesto, describe los datos de ubicación del puesto dentro de la estructura orgánica, su denominación, dependencia jerárquica y/o funcional; así como la supervisión ejercida directamente.
2. Misión del puesto, describe la razón de ser del puesto o su finalidad, indicando qué hace, a qué o a quiénes impacta su labor, y, finalmente para qué existe el puesto.
3. Funciones del puesto, describe las funciones que se realizan en orden de importancia para cumplir la misión del puesto, indicando qué hace, a qué o a quiénes afecta su labor y para qué lo realiza.
4. Coordinaciones principales, Indica las principales unidades orgánicas de la Entidad con quienes frecuentemente interactúa el puesto; asimismo con las principales organizaciones o entidades externas con quienes coordina.
5. Requisitos del Puesto, contiene los requisitos de formación académica, conocimientos, y experiencia laboral.
6. Habilidades o competencias, describe las habilidades principales requeridas para el puesto. En caso la entidad trabaje con competencias podrá utilizarlas en vez de las habilidades.

El Presupuesto Analítico de Personal - PAP

Es un documento de Gestión Institucional, que refleja en términos presupuestarios y financieros el gasto global que representa contar con determinada cantidad y calidad de servidores públicos.

Página | 31

Su formulación está a cargo de la Oficina de Personal o la que haga sus veces, en mérito a lo dispuesto en la Directiva N° 001-82-INAP/DNP aprobado por la Resolución Jefatural N° 019-82-INAP/DIGESNAP, en estrecha coordinación con la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y se realiza en dos formatos; uno de Detalle y el otro de Resumen:

En el Formato de Detalle.- Se deberá de colocar toda la información necesaria que oriente la modificación de los Cuadros de Asignación de Personal en los procesos de reestructuración orgánica y provea de información a la alta dirección de los gastos que significa contar con determinada cantidad y calidad de personal.

Este formato comprende cada uno de los puestos del CAP, los grupos ocupacionales y niveles remunerativos, los conceptos remunerativos desglosados (Remuneración Básica, Reunificada, Transitoria para Homologación, etc.) que perciben cada uno de los empleados (nombrados y eventuales) y los obreros (nombrados y eventuales) más las bonificaciones eventuales, aguinaldos y gratificaciones; en un bloque que se sub totaliza en mensual e inmediatamente después los gastos de la patronal o empleador en el que incurre la institución por mantener en actividades al personal que se describe, obteniendo otro subtotal por mes, la que sumado al primero, produce el total mensual, que son los costos y gastos que le significa a la entidad contar en el mes con la totalidad del personal, la que será multiplicada por 12 para obtener el gasto general, en un ejercicio presupuestal.

En el Formato de Resumen.- Se colocan los gastos directos e indirectos mensuales y anuales.

El PAP solo comprende el presupuesto de las plazas contempladas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales. Asimismo su formulación y modificación se deberá de efectuar, de acuerdo a lo que establece la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 General del Sistema Nacional de Presupuesto, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, determina su viabilidad presupuestal.

3.14.- EL SISTEMA DE CONTROL

El control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública. Este control busca que los recursos públicos se usen con eficiencia, eficacia, transparencia y economía y, que la gestión pública se realice de acuerdo a las normas legales, los lineamientos de política y los planes de acción. El Sistema Nacional de Control evalúa los sistemas de administración y gerencia, buscando su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas.

El sistema Nacional de Control es descentralizado: en cada municipalidad debe existir un órgano de control institucional que depende directamente de la Contraloría General de la República. Sin embargo, esto no ocurre en un gran número de municipalidades distritales, no porque se quiera evadir las acciones de control sino porque su economía no lo permite. Por tal razón, es permitido que las municipalidades distritales coordinen con las provinciales a fin que estas cumplan con prestarles el apoyo necesario.

El Control Gubernamental es interno y externo.

3.15.- EL CONTROL INTERNO

Comprende las acciones de control previo, simultánea y de verificación posterior que realiza la Municipalidad, con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se realicen eficiente y correctamente. El control interno es previo, simultáneo y posterior:

Lo que se busca con el control previo es anticiparse a los problemas que pudieran presentarse en el ejercicio de la gestión, a partir de la detección de posibles errores en la acción municipal.

Con el control simultáneo se busca corregir los problemas conforme estos se vayan presentando en el ejercicio de la gestión municipal. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de la municipalidad.

El control interno posterior es ejercido por los superiores del servidor o funcionario municipal ejecutor de la actividad, y fundamentalmente por el órgano de control institucional. El control posterior busca corregir los problemas luego de que estos se presentan.

3.16.- ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La misión del Órgano de Control Institucional es promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la Municipalidad, evaluando y verificando los

aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes de la municipalidad, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y los resultados obtenidos. Brinda especial atención a la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones.

Su ámbito abarca a todos los órganos de la Municipalidad y a todos los actos y operaciones de esta. Este órgano se encuentra bajo la jefatura de un funcionario que depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República, área que emite informes anuales al Concejo Municipal sobre el ejercicio de sus funciones y del estado del control del uso de los recursos municipales.

Página | 33

Sus observaciones, conclusiones y recomendaciones deben ser públicas. La auditoría de los estados financieros y presupuestarios de la municipalidad se realiza anualmente de acuerdo a lo establecido por la Contraloría General de la República.

El Jefe y personal del OCI dependen funcionalmente de la Contraloría General de la República, y no se encuentran sujetos al mandato del alcalde, gozan de autonomía funcional respecto de la administración de la entidad.

Entre sus funciones específicas están:

- Formular un Plan Anual de Control
- Ejercer control interno simultáneo y posterior.
- Comunicar sus resultados a la Contraloría General de la República
- Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos.
- Elaborar la carpeta de control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público.
- Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias.
- Realizar el seguimiento a las acciones que la municipalidad disponga para la implementación de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control.

3.17.- EL CONTROL EXTERNO

Es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que aplica la Contraloría General u otro órgano del Sistema por encargo o designación de ésta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes de la entidad.

Se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior.

En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, el control externo podrá ser preventivo o simultáneo, cuando lo determina la norma, sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, o interferencia en el control posterior que corresponda.

Página | 34

Para su ejercicio, se aplican sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, de evaluación de control interno u otros que sean útiles en función a las características de la entidad y la materia de control, pudiendo realizarse en forma individual o combinada. Asimismo, podrá llevarse a cabo inspecciones y verificaciones, así como las diligencias, estudios e investigaciones necesarias.

Para mayor detalle puede revisar La ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, Ley 27785 y la Directiva 007-2015-CG que regula los Órganos de Control Institucional.

CAPITULO IV

PLANIFICACIÓN MUNICIPAL

CONTENIDO

Página | 35

Desarrollo Local

Planificación

Plan de desarrollo municipal concertado

Programación multianual

Plan de Desarrollo económico local sostenible

Plan de acondicionamiento territorial

Plan de desarrollo urbano

Plan de desarrollo rural

Plan Estratégico Institucional - PEI

Plan Operativo

4.1.- DESARROLLO LOCAL

Planificación

La planificación es un proceso que permite a las Entidades del Sector Público, definir sus Estrategias para la consecución de sus objetivos Institucionales así como conocer el grado de satisfacción de las necesidades de aquellos a los que ofrece sus bienes y servicios.

Según la LOM el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones municipales.

El sistema de planificación tiene como principios:

- La participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales.
- La eficiencia y eficacia.
- La transparencia.
- La gestión moderna.
- La rendición de cuentas.
- La inclusión.
- La equidad.

- La imparcialidad y neutralidad.
- La subsidiariedad.
- La consistencia con las políticas nacionales.
- La especialización de las funciones.
- La competitividad, y;
- La integración.

En el caso de las municipalidades, esta función de planeamiento se expresa a través de distintos instrumentos de gestión, los que deben orientar el accionar de sus distintas dependencias e involucrar, algunos de ellos a la población. Entre estos instrumentos tenemos:

4.2.- PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONCERTADO - PDCL

Constituye el principal instrumento de gestión de la municipalidad, establece la visión de desarrollo del distrito o la provincia que comparte con la población y afianza la identidad local.

El Plan de Desarrollo Municipal Concertado, o Plan de Desarrollo Local Concertado tiene un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Para ello debe contener:

- Enfoques de desarrollo, centrado en el desarrollo humano y sostenible,
- Un diagnóstico integral del municipio (como territorio, a nivel temático, poblacional e institucional)
- Visión compartida de futuro,
- Objetivos, estrategias y políticas públicas locales,
- Ejes prioritarios de desarrollo por territorios y/o ejes temáticos,
- Programas,
- Indicadores,
- Metas
- Diseño de la Gestión del Plan de Desarrollo,
- Seguimiento y Evaluación.

El Plan de Desarrollo Municipal Concertado no sólo debe orientar la acción municipal sino la del conjunto de actores del distrito o provincia, por eso es importante que sea concertado. La Municipalidad tiene un rol de liderazgo en el proceso de su elaboración y ejecución. Para ello, debe establecer los mecanismos de participación de la población, considerando el rol que le corresponde a los Consejos de Coordinación Local, que es el de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal concertado y proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura regional, en el caso de los Consejos de Coordinación Local provincial, y proponer la

elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales, en el caso de CCL distritales.

Uno de los aspectos poco abordados de los planes de desarrollo es el referido a su gestión. Para ello es necesario discutir y definir cómo se llevará a cabo dicha gestión, definiendo primero un modelo que tome en cuenta la intervención y compromiso del conjunto de actores públicos y privados.

Ver ejemplo aquí:

[- Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Chilca, Junín](#)

4.3.- PROGRAMACIÓN MULTIANUAL

Los planes de desarrollo municipal concertados señalan la ruta para la avanzar hacia el desarrollo local, determinando actividades y proyectos de desarrollo, priorizados en función de los objetivos y ejes estratégicos de desarrollo. Por su parte el Plan de Desarrollo Institucional determinará el rol a jugar por la Municipalidad como órgano de gobierno y líder del proceso.

A fin de operativizar dicho rol es necesario contar con la programación multianual que programe el gasto en el mediano plazo, es decir 3 años. Este ejercicio debe repetirse cada año.

El proceso implica evaluar la gestión del año anterior e incluir las proyecciones para un nuevo año. Así, para hacer la programación 2015-2017, se evalúa la programación 2014-2016 y en especial la ejecución 2014.

Esta programación debe establecer.

- Los objetivos de mediano plazo para el cumplimiento de los objetivos generales de largo plazo, señalados en el Plan Institucional de la Municipalidad.
- Las metas o logros en un mediano plazo (trienal) que tienen que ajustarse al cálculo de las partidas de gasto público y endeudamiento que espera concretar la Municipalidad.
- Las actividades y proyectos, priorizados en el proceso de Planeamiento Estratégico Institucional, identificando actividades y proyectos que contribuyan a cumplir con los objetivos a través de un uso eficaz y eficiente de los recursos humanos y materiales.

En este proceso intervienen, el alcalde, los miembros del Concejo Municipal y el equipo técnico que defina la municipalidad para tal efecto.

Las principales pautas para la elaboración del Programa Multianual de Inversión Pública (PMIP) son las siguientes:

- Se debe incorporar los proyectos de inversión que constituyen soluciones a los principales problemas identificados en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y debidamente priorizados en el proceso de presupuesto participativo. Estos proyectos incorporados en el PMIP deben hacer referencia al objetivo o líneas estratégicas a la cual contribuyen.
- Antes de programar nuevos proyectos de inversión, es necesario asegurar la asignación de recursos correspondiente a la operación y mantenimiento de los activos e infraestructura existentes a fin de permitir su adecuado funcionamiento.
- En la elaboración del PMIP se deben aplicar los criterios de priorización siguientes:
 - Los proyectos en ejecución que culminen en el año fiscal siguiente.
 - Los proyectos en ejecución que culminen sucesivamente en los años posteriores.
 - Los nuevos proyectos de inversión que cuenten con viabilidad y presenten mayor rentabilidad social.
 - Los nuevos proyectos de inversión que cuenten con viabilidad y cuya fuente de financiamiento sea donación o cooperación técnica no reembolsable.
 - Los proyectos de inversión en elaboración.
- Los proyectos de inversión incorporados en el PMIP deben considerar los costos estimados de operación, mantenimiento y reposición, a fin de asegurar su sostenibilidad durante la vida útil del proyecto.
- El cronograma de ejecución de cada proyecto debe ser consistente con el plazo de ejecución y los montos de inversión estipulados en los estudios de pre inversión del proyecto, de modo que se asegure que los beneficios del proyecto se generen en los plazos previstos y no se incurra en mayores costos y gastos.
- En relación a los proyectos en ejecución que no tienen Código SNIP, deberá especificarse lo siguiente:
 - Los gobiernos locales, si por la norma que los incorpora SNIP, los proyectos no requieren declaratoria de viabilidad; o,
 - Si están exonerados del SNIP.
- Los proyectos cuyos estudios de pre inversión estén en elaboración deben estar registrados en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

- Las entidades y empresas que pertenecen y están adscritas a un Gobierno Regional o Gobierno Local remiten a la OPI correspondiente sus propuestas de PMIP. El PMIP Regional o PMIP Local es elaborado por la OPI, teniendo en cuenta los PMIP propuestos.
- Para la elaboración de los PMIP se tomará en cuenta para el primer año del periodo la asignación presupuestaria total que se haya definido para dicho año fiscal, y para los dos años siguientes las proyecciones de recursos públicos contemplados en el Marco Macroeconómico Multianual.
- El Gobierno Regional, durante la elaboración de su PMIP, deberá coordinar con los Gobiernos Locales ubicados en su circunscripción territorial a efectos de evitar duplicaciones.
- El PMIP Regional o el PMIP Local está conformado por el Informe Regional o Informe Local y la Ficha de Programación Multianual de Inversión Pública, que contiene los proyectos priorizados que se prevé ejecutar durante el periodo del PMIP. Dicho Informe deberá contener como mínimo la información siguiente:
 - La articulación de los Objetivos del Plan de Desarrollo Concertado con los proyectos incluidos en el PMIP.
 - Resumen de Ficha PMIP, con la programación anual con los montos de inversión del Gobierno Regional o Gobierno Local, y los saldos después del periodo del PMIP, diferenciando los montos requeridos para proyectos en ejecución y los requeridos para proyectos nuevos.
 - Información sobre los proyectos que serán financiados con recursos externos, considerados en los Programas Trienales de Concertaciones y Desembolsos externos.
 - Información sobre la situación de los 20 proyectos en ejecución con mayores montos de inversión, indicando cronograma de inversión y plazos de ejecución señalados en los estudios de inversión respectivos.
 - Información sobre la situación de los 20 proyectos nuevos con mayores montos de inversión, indicando cronograma de inversión y plazos de ejecución señalados en los estudios de inversión respectivos.
 - La lista priorizada de los proyectos de inversión a ser incorporados en el presupuesto del siguiente año fiscal.

La programación multianual servirá de base para la formulación del Plan Operativo anual y el presupuesto institucional de la Municipalidad.

Mayores detalles en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas, Presupuesto multianual.

4.4.- PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL SOSTENIBLE

Según la Organización Internacional del Trabajo, el desarrollo económico se define como *<<un proceso de desarrollo participativo que fomenta los acuerdos de colaboración entre los principales actores públicos y privados de un territorio, posibilitando el diseño y la puesta en práctica de una estrategia de desarrollo común a base de aprovechar los recursos y ventajas competitivas locales en el contexto global, con el objetivo final de crear empleo decente y estimular la actividad económica>>.*

Página | 40

En el desarrollo económico se distinguen varias dimensiones:

1. **Económica**, en la cual los empresarios locales usan su capacidad para organizar los factores productivos locales con niveles de productividad suficientes para ser competitivos en los mercados.
2. **Formación de recursos humanos**, en la que los actores educativos y de capacitación conciertan con los emprendedores locales la adecuación de la oferta de conocimientos a los requerimientos de innovación de los sistemas productivos locales.
3. **Sociocultural e institucional**, en la que los valores e instituciones locales permiten impulsar o respaldar el propio proceso de desarrollo.
4. **Político administrativa**, en la que la gestión local y regional facilitan la concertación público- privada a nivel territorial y la creación de *<<entornos innovadores>>* favorables al desarrollo productivo y local.
5. **Ambiental**, que incluye la atención a las características específicas del medio natural local, a fin de asegurar un desarrollo sustentable ambientalmente.

La Ley orgánica de municipalidades establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local a través de Planes de desarrollo económico local, que se aprueban en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Adicionalmente deben tomar en cuenta el propio plan de desarrollo municipal concertado, conocido también como Plan Integral de Desarrollo Sostenible Local.

El desarrollo sostenible tiene un mayor énfasis, según la LOM, en las Municipalidades ubicadas en zonas rurales, sin embargo no exime al conjunto de ellas, más aún cuando establece en el artículo X del título preliminar que los gobiernos locales en general promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

La sostenibilidad ambiental está referida a que las acciones y logros del desarrollo de hoy no afecten la calidad de vida de las poblaciones futuras.

Entre las principales funciones municipales relacionadas con el desarrollo económico podemos destacar:

Las Municipalidades provinciales:

- Flexibilizar y simplificar los procedimientos de obtención de licencias y permisos, sin obviar las normas técnicas de seguridad.
- Mantener un registro de las empresas que operan en su jurisdicción y cuentan con licencia municipal de funcionamiento.
- Concertar con el sector público y el privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible.
- Organizar, en coordinación con el gobierno regional y las municipalidades distritales, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local.
- Realizar campañas conjuntas para facilitar la formalización de las micro y pequeñas empresas.
- Elaborar junto con las instancias correspondientes, evaluaciones de impacto de los programas y proyectos de desarrollo económico local.
- Promover, en coordinación con el gobierno regional, políticas orientadas a generar productividad y competitividad en las zonas urbanas y rurales, así como la elaboración de mapas provinciales sobre potenciales riquezas.
- Concertar con las comunidades campesinas.
- Articular las zonas rurales con las urbanas, fortaleciendo así la economía regional.

Página | 41

Las Municipalidades Distritales:

- Informar, capacitar, proveer de información sobre mercados, tecnología, financiamiento y otros, a fin de mejorar la competitividad.
- Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico.
- Promover condiciones favorables para la productividad y competitividad en el distrito.

Informar, capacitar, proveer de información sobre mercados, tecnología, financiamiento y otros, a fin de mejorar la competitividad.

- El Plan de Desarrollo Económico Local toma en cuenta:
Las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Plan de desarrollo municipal concertado. El territorio en el que se va implementar.
El Plan de acondicionamiento territorial en las municipalidades donde existe este instrumento constituye información muy valiosa. Junto a la planificación del territorio

se encuentra también la dimensión fundamental del cuidado del ambiente, por ello hoy se habla de ordenamiento territorial ambiental, de allí el carácter sostenible que deben tener los planes de desarrollo económico.

El diagnóstico de las potencialidades económicas del ámbito, la formulación de ejes estratégicos de desarrollo económico y la identificación de proyectos.

Las oportunidades de mancomunidad. Este aspecto está asociado con el punto anterior, pues el desarrollo económico local no se puede construir independientemente de sus relaciones con los otros ámbitos y actores. Las demarcaciones políticas no son, por lo general espacios propicios para la construcción de procesos de desarrollo económico, como pueden serlo los corredores económicos, las cuencas y microcuencas.

- La determinación de estrategias para el fortalecimiento de las organizaciones económicas locales, considerando el fortalecimiento de sus capacidades y de intervención en el desarrollo económico local.
- La determinación de roles, tanto de la municipalidad como de los actores económicos locales.
- La constitución de oficinas de promoción del desarrollo económico local, encargadas de ejecutar el plan, proponer proyectos, promover inversiones y apoyar a los actores económicos locales.

4.5.- PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

El Plan de Acondicionamiento Territorial es el instrumento de planificación que permite el aprovechamiento sostenible del potencial de las diferentes zonas del territorio, la distribución equilibrada de la población y el desarrollo de la inversión pública y privada en los ámbitos urbano y rural del territorio provincial, estableciendo:

- La política general referente a los usos del suelo.
- Los roles y funciones de los asentamientos poblacionales que conforman el sistema urbano provincial.
- La organización físico - espacial de las actividades económicas, sociales y político - administrativas.
- La localización de infraestructura de transportes, comunicaciones, energía y saneamiento.
- La ubicación del equipamiento de servicios de salud, educación, recreación, esparcimiento, seguridad, cultura y administración.
- La identificación de las áreas de protección ecológica, áreas de riesgo para la seguridad física y las afectadas por fenómenos naturales recurrentes.
- Las inversiones a realizar desde las instancias del estado deben hacerse en función de dicho instrumento.

Una vez elaborado, su aprobación debe desarrollarse en cuarenta y cinco (45) días calendario y ceñirse al procedimiento siguiente:

- La Municipalidad Provincial exhibirá el proyecto del Plan durante treinta (30) días calendario.
- El proyecto del Plan será remitido simultáneamente en consulta al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y al respectivo Gobierno Regional para emitan sus observaciones y recomendaciones.
- La Municipalidad Provincial, dentro del plazo señalado, realizará una audiencia pública sobre el contenido del Plan, convocando a instituciones públicas, privadas y de sociedad civil.
- Las personas naturales o jurídicas de la jurisdicción provincial, formularán sus observaciones, sugerencias y recomendaciones, dentro del plazo establecido.
- El equipo técnico responsable de la elaboración del Plan, una vez pasado los 30 días de su exhibición incluirá las sugerencias y recomendaciones o las desestimaré emitiendo pronunciamiento fundamentado, en el plazo de 15 días.
- Concluido el procedimiento el Concejo Provincial, mediante Ordenanza, aprobará el Plan de Acondicionamiento Territorial que tendrá una vigencia de 10 años.

4.6.- PLAN DE DESARROLLO URBANO PROVINCIAL Y DISTRITAL.

Corresponde a las Municipalidades Provinciales la aprobación de los Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, y a las Municipalidades Distritales, la aprobación de los Planes Urbanos Distritales, así como la elaboración del Catastro.

4.7.- PLAN DE DESARROLLO URBANO

Es el instrumento técnico-normativo que promueve y orienta el desarrollo urbano de cada asentamiento poblacional del ámbito provincial, en concordancia con el Plan de Acondicionamiento Territorial. Considera los siguientes aspectos: La zonificación de usos del suelo urbano y su normativa.

Actualmente la Dirección de Urbanismo del Ministerio de Vivienda y Construcción ha elaborado un Manual para la Elaboración de Planes de Desarrollo Urbano de manera bastante didáctica y con un enfoque participativo, para visualizarlo haga clic aquí.

La elaboración del Plan de Desarrollo Urbano requiere ceñirse al marco normativo. La primera norma a tomar en cuenta es la Ley de Municipalidades que establece funciones correspondientes a la organización del espacio físico y uso del suelo, señalando como competencias y funciones exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales aprobar los Planes de Desarrollo Urbanos y Planes Urbanos, respectivamente; así como el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Resulta igualmente necesario consultar el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA, que establece los procedimientos a seguir por parte de las municipalidades en materia de planeamiento, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano.

El plan vial y de transporte

Los requerimientos de vivienda para determinar las áreas de expansión urbana y/o programas de densificación, de acuerdo a las condiciones y características existentes.

- Los requerimientos de saneamiento ambiental y de infraestructura de servicios básicos en función de las deficiencias existentes y del crecimiento demográfico
- La preservación de las áreas e inmuebles de valor histórico monumental.
- La programación de acciones para la protección y conservación ambiental y la de mitigación de desastres.
- El nivel de servicio de los equipamientos de educación, salud, seguridad, recreación y otros servicios comunales.
- El Sistema de Inversiones Urbanas a fin de promover las inversiones al interior de la ciudad e incrementar el valor de la propiedad predial.
- La delimitación de áreas que requieran de Planes Específicos.
- El Sistema de Inversiones Urbanas, es entendido como el instrumento técnico que permite promover las inversiones públicas y privadas en la ciudad y contiene:
 - El contexto social, económico, cultural y sus relaciones con los mercados.
 - Los datos e indicadores de factibilidad de realización de proyectos de inversión: valor de la propiedad, zonificación, factibilidad de servicios, accesibilidad y transporte.
 - Las inversiones actuales y futuras describiendo los tipos de emprendimientos inmobiliarios, turísticos, industriales, comerciales y de infraestructura.

El procedimiento de aprobación consiste en lo siguiente:

- La aprobación del Plan de Desarrollo Urbano debe desarrollarse en cuarenta y cinco (45) días calendario y ceñirse al procedimiento siguiente:
 - La Municipalidad Provincial exhibirá el proyecto del Plan durante treinta (30) días calendario.
 - Dentro del mismo plazo el proyecto del Plan será remitido en consulta a las Municipalidades Distritales para que emitan sus observaciones y recomendaciones.
 - La Municipalidad Provincial dentro del plazo señalado realizará una audiencia pública sobre el contenido del Plan, convocando a las Municipalidades Distritales, universidades, organizaciones de la sociedad civil e instituciones representativas del sector empresarial, profesional y laboral de la jurisdicción, las que podrán emitir de manera sustentada sus observaciones, sugerencias y recomendaciones.
 - Vencido el plazo de 30 días El equipo técnico responsable de la elaboración del plan, incluirá las sugerencias y recomendaciones o las desestimaré emitiendo pronunciamiento fundamentado.
 - Concluido dicho procedimiento el Concejo Provincial, mediante Ordenanza, aprobará el Plan de Desarrollo Urbano que tendrá una vigencia de 5 años.

Plan Urbano Distrital.

Es el instrumento técnico normativo que desarrolla en el distrito las disposiciones del Plan de Acondicionamiento Territorial y del Plan de Desarrollo Urbano.

Considera principalmente los siguientes aspectos:

1. La compatibilidad de uso para actividades urbanas en las zonas residenciales, comerciales e industriales del distrito.
2. La localización del comercio.
3. Los retiros de las edificaciones.
4. Las disposiciones relativas al ornato.
5. Identificación de las áreas públicas aptas para la inversión privada.

El procedimiento de aprobación es el siguiente:

- La Municipalidad Distrital exhibirá el proyecto del Plan en sus locales y a través de su página Web, durante treinta (30) días calendario. Dentro de dicho plazo, realizará una audiencia pública sobre el contenido del Plan, convocando a

instituciones públicas y privadas y organizaciones sociales representativas., las que formularán sus observaciones, sugerencias y recomendaciones.

- El equipo técnico responsable de la elaboración del Plan, en el término de quince (15) días calendario posteriores, incluirá las sugerencias y recomendaciones o las desestimaré emitiendo pronunciamiento fundamentado.
- El Concejo Distrital, mediante Ordenanza, aprobará el Plan Urbano Distrital que tendrá una vigencia de 5 años contados desde su publicación, remitiendo copia del mismo a la Municipalidad Provincial correspondiente.

4.8.- PLAN DE DESARROLLO RURAL

El desarrollo rural debe ser entendido en el marco de los conceptos de nueva ruralidad y competitividad territorial.

Por nueva ruralidad se entiende que lo rural no es sólo lo agrario, sino que coexisten otras actividades como lo artesanal, turístico e industrial que permiten generar ingresos y empleo a la población rural.

Si bien actualmente es muy limitada la información que dé cuenta de la existencia de planes de desarrollo rural debido a que los planes de desarrollo local concertado, o planes de desarrollo municipal cubren dicha dimensión en los municipios ubicados en las zonas rurales, contar con un marco conceptual referido al desarrollo rural ayuda a tener una visión más actual y completa del significado de este concepto, de manera que podamos aplicarla al momento de formular los planes de desarrollo rural.

En todo caso es importante mencionar algunos elementos importantes para la planificación del desarrollo rural local, entre estos, visión del territorio en el que se interviene, la sostenibilidad, las potencialidades económicas y productivas del ámbito, las oportunidades del entorno, las articulaciones entre los actores sociales y económicos y el fortalecimiento de sus capacidades, entre las principales.

4.9.- PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL – PDI

El Planeamiento es el proceso que, por un lado, permite a las entidades del sector público definir sus propósitos y elegir las estrategias para la consecución de sus Objetivos Institucionales. Por otro lado, brinda la posibilidad de conocer el grado de satisfacción de las necesidades de aquellos a los que ofrece sus bienes y servicios.

El referente del Plan de Desarrollo Institucional de la Municipalidad es esencialmente el Plan de Desarrollo Municipal Concertado, ya que es en ese marco que la

Municipalidad, en cumplimiento de su Misión de promover el desarrollo local, planifica y organiza su intervención.

El Plan de Desarrollo Institucional puede ser definido como el instrumento de planificación estratégica de mediano plazo que tiene por función orientar las decisiones y acciones del gobierno local dirigidos al logro de los objetivos de desarrollo contemplados en el Plan de Desarrollo Concertado.

Es necesario recordar que durante la elaboración del Plan de Desarrollo Institucional de la Municipalidad, la Misión ya está definida por la ley (representar a la población, prestar servicios y promover el desarrollo integral), así como sus competencias y funciones.

Existen distintas metodologías para la formulación de Planes Estratégicos Institucionales, pero todas deben considerar los siguientes componentes básicos:

- La Visión de municipalidad que se tiene en un período de tiempo establecido de común acuerdo. (Pueden ser 5 años).
- La Misión, que define la razón de ser de la Municipalidad. (ya definida por la Ley, pero que puede ser complementada).
- Las tendencias que inciden en cumplimiento de la Misión, ya sean favorables o desfavorables.
- El análisis de contexto a partir de las oportunidades que se presentan y los factores que limitan (o amenazas).
- El análisis de las fortalezas y debilidades de la institución municipal.
- La identificación de objetivos estratégicos.
- La definición las estrategias de la acción municipal. Es decir, cómo hará la municipalidad para alcanzar sus objetivos estratégicos.
- El establecimiento de políticas municipales. Las fases operativas se establecen durante la formulación del Plan Operativo y el presupuesto.

Finalmente, el proceso de elaboración debería necesariamente tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- Asegurar las condiciones favorables, a nivel de la voluntad política, técnica, la conformación del equipo humano que lo debe conducir y el presupuesto.
- Involucrar la intervención de actores, tanto externos como internos. A nivel interno se debe garantizar la participación de funcionarios y servidores de la municipalidad así como del alcalde y los regidores. A nivel externo resulta conveniente contar con la participación de los dirigentes y funcionarios de otras instituciones quienes pueden ofrecer opiniones que contribuirán a hacer que su formulación sea más participativa.

- Contar con información. Un PDI se debe alimentar de información básica. El Plan de Desarrollo Local, el Plan de Desarrollo Concertado de la Región, los Programas de Intervención de los sectores del Estado que actúan en el territorio y el Plan de Gobierno forman parte de la información a ser tomada en cuenta.

4.10.- PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

Constituye el instrumento de planificación anual que desagrega el Plan Estratégico Institucional a fin de ponerlo en operación, desagregándolo en programas, actividades, metas y proyectos, concordantes con los objetivos estratégicos y las políticas definidas por la gestión municipal, dentro del marco de sus competencias.

Este instrumento de gestión municipal se complementa con el Presupuesto municipal. La Ley del Sistema Nacional de Presupuesto señala que el Presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado que permite a las entidades lograr sus Objetivos y metas contenidos en su Plan Operativo Institucional, lo que significa que antes de elaborar sus presupuestos las entidades deberían contar con sus planes operativos debidamente aprobados.

Las principales pautas para su elaboración deberían ser las siguientes:

- Emitir una directiva metodológica de elaboración del Plan Operativo.
- Definir los objetivos institucionales que pretende alcanzar la municipalidad en el periodo de un año, en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado y el Plan de Desarrollo Institucional. Estos objetivos deben ser definidos por la función política, es decir por el alcalde.
- Definir los indicadores y metas a lograr en el periodo de un año, a fin de poder medir los resultados.
- A partir de los objetivos institucionales definidos, las gerencias y unidades orgánicas formulan sus planes operativos, estableciendo objetivos parciales (a nivel de cada gerencia) y específicos (a nivel de cada subgerencia), con sus respectivos indicadores y metas. Asimismo deben establecer las actividades y proyectos a ser ejecutados para el logro de cada uno de los objetivos.
- Definir un cronograma de ejecución de las actividades y responsabilidades.
- Los planes operativos de cada gerencia y unidad orgánica deben ser consolidados en un solo documento para luego ser aprobados.

Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación del plan operativo, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos, así como de tomar las acciones correctivas cuando los casos lo requieran.

CAPITULO V

INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CONTENIDO:

Fase de Pre inversión.

Fase de inversión.

Fase de Post Inversión.

Página | 49

¿QUE SON LAS INVERSIONES PÚBLICAS?

Están referidas al uso total o parcial de recursos públicos destinados a la formación de capital y a incrementar, mejorar o recuperar la capacidad del estado para producir bienes y/o servicios públicos. En nuestro país, las inversiones públicas están reguladas por el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) desde junio del año 2000 y se aplica de manera gradual en las municipalidades recién partir de setiembre del año 2003. Este sistema ha sido creado con la finalidad de: Optimizar el uso de los recursos públicos para la inversión mediante la aplicación de principios, metodologías, normas técnicas en las distintas fases de la inversión pública; Garantizar proyectos de inversión pública socialmente rentables y sostenibles; y reducir lo más pronto posible las brechas en infraestructura y servicios públicos que corresponde prestar al Estado.

Estos propósitos, en el nivel local y regional, no pueden ser entendidos ni logrados si no están inscritas dentro de los marcos de desarrollo definidos en los procesos de planificación concertada de cada municipio. Entendidas así, las inversiones públicas cobran sentido en la medida de su efectividad en el desarrollo y de los resultados que traducidos en beneficios sociales concretos, son valorados por la ciudadanía.

Las inversiones públicas – como toda acción del estado – debe tener como fin último a la persona humana. La prueba de validez de una inversión se determina en las personas, en la colectividad o comunidad a la cual está dirigida la inversión. Es por esta razón, que los enfoques de desarrollo humano y desarrollo sostenible deben estar presentes al momento de definir el marco de desarrollo local o regional al interior del cual deben operar las inversiones y la medida de su efectividad.

El principal instrumento de inversión pública es el Proyecto de Inversión Pública (PIP) que pueden presentarse también como programas o conglomerados según criterios de complementariedad o similitud respectivamente. Los proyectos de Inversión Pública están definidos como “las acciones temporales, orientadas a desarrollar las capacidades del estado para producir beneficios tangibles e intangibles en la sociedad”. Un concepto importante para entender la naturaleza de los proyectos es el denominado “Ciclo del Proyecto”, incorporado por El Sistema Nacional de Inversión

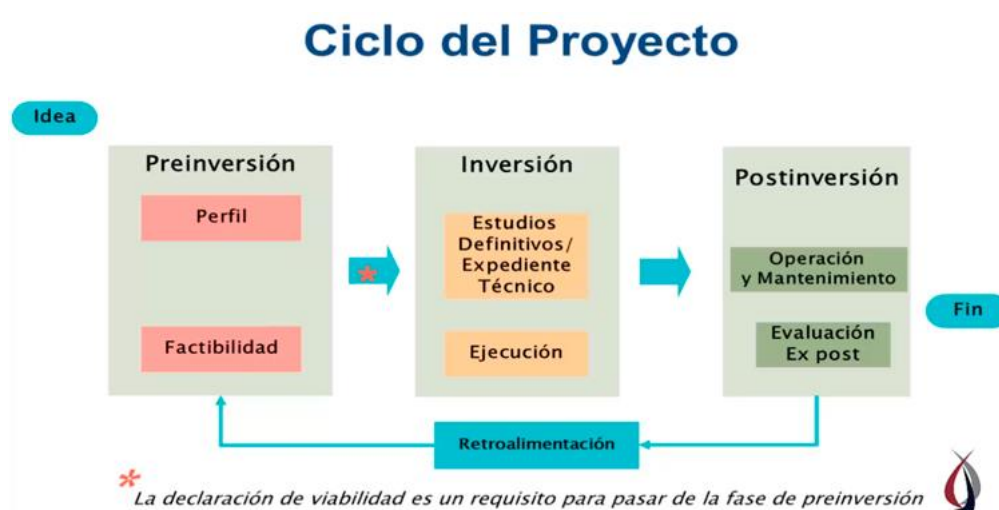
Pública y que define que la vida de todo proyecto se despliega a través de tres fases diferenciadas y complementarias entre sí:

Fase de Pre-inversión: que comprende los estudios previos antes de realizar la inversión. De acuerdo a la profundidad de los estudios, estos pueden ser perfiles, pre-factibilidad y factibilidad, siendo el más común para las municipalidades el uso del estudio a nivel de perfil. El propósito principal de esta fase es determinar la rentabilidad social esperada de la inversión y su sostenibilidad.

Página | 50

Fase de inversión: compuesta por la elaboración de estudios definitivos o expedientes técnicos y por la ejecución del proyecto. En esta fase se integran los recursos económicos, humanos y físicos, necesarios para concretar los componentes del proyecto y es en la cual se vincula de manera más explícita con otros sistemas administrativos como: el sistema nacional de abastecimiento, el sistema nacional de presupuesto, el sistema nacional de control, el sistema nacional de contabilidad entre otros.

Fase de Post Inversión: constituida por la operación y mantenimiento, y la evaluación ex post. La operación y mantenimiento por definición no forman parte del proyecto de inversión ya que constituye la etapa en la cual se producen los servicios directamente a los beneficiarios y que se espera se mantengan por lo menos durante el horizonte de vida del proyecto. La post inversión se refiere a los estudios que deben realizarse para verificar y analizar si los beneficios previstos en el proyecto, se han producido en términos de resultados valiosos para la población beneficiaria.



5.1.- PREINVERSION

Es la primera fase del Ciclo del Proyecto en la cual se realizan todos los estudios necesarios para determinar la conveniencia o no de realizar una inversión pública en términos de: pertinencia, rentabilidad social y sostenibilidad. Se le conoce también como la fase ex ante y por lo general se origina en una idea, problema percibido o por un servicio que se mantiene deficitario pese a haber sido optimizado.

Página | 51

El Sistema Nacional de Inversión Pública ha establecido tres tipos de estudios en esta fase:

1. El Perfil

Es el estudio de elaboración obligatoria para todo Proyecto de Inversión Pública y que tiene como objetivo: la identificación del problema y sus causas, el objetivo del proyecto, la identificación de las alternativas de solución al problema y la evaluación preliminar de éstas. Se caracteriza por utilizar fuentes de información secundaria y en algunos casos de fuentes primarias, su elaboración no debe demandar mucho tiempo y recursos.

La presentación del Perfil se basa en contenidos mínimos exigidos por el SNIP en el Anexo SNIP 5A y el Anexo SNIP 5B y normados en la Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública N°001-2009-EF vigente desde el 10 de febrero 2009. Ambos anexos pueden ser descargados del portal del Ministerio de Economía: www.mef.gob.pe/DGPM

La mencionada directiva ha establecido algunas pautas específicas para la elaboración de los perfiles y que ha permitido facilitar su elaboración y flexibilizar su aplicación por parte de las municipalidades. Entre éstas pautas se encuentran:

- La posibilidad de declarar viable un PIP a nivel de perfil menor o igual a S/.6'000,000 de presupuesto de inversión a precios de mercado. Esto significa que las municipalidades adscritas al SNIP pueden declarar la viabilidad de los PIP solo con estudios a nivel de perfil y cuyo monto no supere la cifra indicada. Para estos casos se deberá utilizar el Anexo SNIP 5A que rige para los PIP que serían declarados con estudios a nivel de perfil sin requerir otros adicionales. Para los casos que se requiera otro nivel de estudios – pre-factibilidad o factibilidad – se utiliza el Anexo SNIP 5B.
- La incorporación de la figura del Perfil Simplificado para PIP cuyo monto de inversión a precios de mercado sea igual o menor a S/.1'200,000 y para los cuales existen formatos y pautas para su aprobación.
- La determinación de plazos para la evaluación de los PIP: Para los Perfiles Simplificados la OPI tiene un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de

recepción para emitir su opinión en el Formato SNIP-05 y 20 días hábiles para emitir el Informe Técnico contado a partir de la recepción del Perfil.

Las Unidades Formuladoras de las entidades son las encargadas de la elaboración del Perfil y de observar que éstas se encuentren dentro del marco normativo del sistema. Luego de la formulación, los proyectos se registran en el Banco de Proyectos y son remitidos a la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) para la respectiva evaluación.

Etapas en la elaboración de un Perfil

Por lo general el proceso de elaboración de un estudio a nivel de perfil - cualquiera sea su denominación y alcance – sigue pautas que normalmente se ordenan de acuerdo a las siguientes etapas:

a. Etapa de Identificación: que incluye la elaboración de diagnóstico, el análisis de involucrados, la identificación del problema central, el análisis de causa y efectos, la determinación del objetivo de la intervención, el análisis de medios y fines, y finalmente, la definición de las alternativas de solución. Es una etapa de mayor importancia porque en ella se exploran y determinan las acciones tendientes a solucionar el problema central y al logro del objetivo del proyecto.

b. Etapa de Formulación: inmediatamente después de la determinación de las alternativas de solución, en esta etapa se realizan los estudios respecto a la demanda y oferta del proyecto en un horizonte de tiempo, se especifica la población objetivo y se elaboran los costos de cada alternativa. Esta etapa tiene importancia en la medida que permite dimensionar el proyecto y precisar la población a quienes estará dirigido el proyecto.

c. Etapa de evaluación: consiste en la evaluación de las alternativas de solución en base al análisis comparativo de los beneficios y costos que implica cada una y aplicando los indicadores de evaluación conocidos: costo beneficio mediante Valor Actual Neto (VAN), Tasa Interna de Retorno (TIR) entre otros; o el costo efectividad (C/E). La evaluación de las alternativas permite analizar la rentabilidad social de ellas y la selección de aquella que ofrezca el mayor rendimiento para la sociedad.

Las etapas indicadas se reflejan en los contenidos mínimos exigidos para este nivel de estudios y se aplican para toda tipología de perfil.

2. El Estudio de Pre-factibilidad

Es un nivel de estudio más profundo que tiene como punto de partida al Perfil aprobado. Tiene como objetivo definir la mejor alternativa de solución considerando

aquellas identificadas en el nivel del Perfil y sobre la base de una mejor información. Incluye la selección de tecnologías, localización, tamaño y momento de inversión, que permitan una mejor definición del proyecto y sus componentes. Normalmente su elaboración demanda mayor tiempo y recursos debido a la calidad de información que requiere y principalmente obtenidas de fuentes primarias.

Su preparación se realizan en base a los contenidos mínimos consignados en el Anexo SNIP 06 que pueden ser descargados del portal del Ministerio de Economía: www.mef.gob.pe/DGPM y de acuerdo a las siguientes pautas:

- Se obliga a estudios de pre-factibilidad a aquellos proyectos mayores a S/.6'000.000 y menores a S/.10'000,000 a precios de mercado. Sin embargo, puede eventualmente existir proyectos menores a S/.6'000,000 que por su complejidad o necesidad también requieran de este tipo de estudios.
- La OPI dispone de hasta 30 días hábiles para la evaluación del PIP contados a partir de la fecha de recepción del estudio de pre-factibilidad.

De manera similar al de los perfiles, los Estudios de Pre-factibilidad son elaborados por la Unidad Formuladora de la Entidad, son registrados en el Banco de Proyectos y remitidos a la OPI para su evaluación.

3. El Estudio de Factibilidad

Para este nivel de estudios se toman como punto de partida el perfil o el estudio de pre-factibilidad aprobados. Tiene como objetivo establecer definitivamente los aspectos técnicos y económico fundamentales del proyecto: localización, tamaño, tecnología, calendario de ejecución, puesta en marcha, organización, gestión y análisis financiero teniendo en cuenta menor rango de variación de los costos y beneficios considerados en el estudio de pre-factibilidad.

Es un estudio de mayor profundidad que los anteriores, que demanda mayor tiempo y recursos ya que va a requerir de especialistas e información primaria para reducir los riesgos de la decisión de inversión.

Su elaboración está basada en contenidos mínimos que deben cumplirse de acuerdo al Anexo SNIP 07 y según las pautas siguientes:

- Es exigible para proyectos con montos de inversión mayores a S/.10'000,000
- La OPI dispone de 40 días hábiles para su evaluación contados a partir de la recepción del estudio de factibilidad.

Corresponde a la unidad Formuladora la elaboración de este nivel de estudio y someterlo a evaluación por parte de la OPI de la entidad.

5.2.- EL PERFIL SIMPLIFICADO

Esta es una modalidad de Perfil creada para facilitar la elaboración de estudios que comprometen inversiones menor o igual a S/.1'200,000 a precios de mercado. Su formulación es simplificada, no debe comprometer mayor tiempo y recursos ya que se basa en el llenado del Formato SNIP 04 aprobado en el marco de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública vigente. Este formato y su instructivo se puede descargar fácilmente de la dirección: www.mef.gpb.pe/DNPP

Página | 54

El Perfil Simplificado, siendo el estudio de pre-inversión más sencillo en su elaboración por la información básica que requiere, debe guardar todas las características de un Proyecto de Inversión Pública. En este sentido, debe aclararse que no consiste solo en el llenado de un formato sino de una propuesta de intervención lógica y pertinente respecto al problema que se quiere solucionar y los beneficios que se desea lograr.

El procedimiento para la formulación, presentación y evaluación, sigue las siguientes pautas:

- a. La Unidad Formuladora elabora el Perfil Simplificado del PIP Menor mediante el Formato SNIP 04 y lo registra en el Banco de Proyectos. Luego se remite la versión impresa a la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) debidamente suscrito por el responsable de la respectiva Unidad Formuladora.
- b. Al momento de registrar el PIP Simplificado en el Banco de Proyectos se debe seleccionar la función, programa y subprograma según corresponda al servicio en el cual el PIP va a intervenir independientemente de la codificación presupuestal utilizada.
- c. La OPI recibe el Perfil Simplificado verifica su registro en el Banco de Proyectos y registra la fecha de su recepción. Luego procede a evaluar considerando los términos del Formato SNIP 06 y registra su evaluación en el Banco de Proyectos. Para la evaluación la OPI dispone como máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del Perfil Simplificado. A través de la evaluación la OPI puede:
 - Declarar la viabilidad del proyecto en cuyo caso llena el Formato SNIP 09
 - Observar el estudio en cuyo caso deberá precisar todos los aspectos a ser reformulados
 - Rechazar el proyecto
- d. En caso que se declare la viabilidad del PIP Simplificado, la OPI visa el Perfil Simplificado y lo remite conjuntamente con los Formatos SNIP 06 y SNIP 09 a la Unidad Ejecutora. Copia de estos formatos los remite a la Unidad Formuladora y a la Dirección General de Programación Multianual (DGPM).

- e. Si durante la evaluación o luego de declarado viable el PIP Simplificado el monto de inversión supera a S/.1'200,000 establecido como tope, se volverá a evaluar el proyecto aplicando las normas para PIP que no son menores.
- f. Cuando el Perfil simplificado no supera el monto de inversión de S/.300, 000 a precios de mercado, el Formato SNIP 04 se llena de manera parcial obviando lo siguiente puntos: Horizonte de evaluación, análisis de la demanda, análisis de la oferta, balance de oferta y demanda, evaluación social, costo de inversión de la alternativa seleccionada a precios sociales y comparación de costos entre alternativas.

Como se ha señalado, la modalidad del Perfil Simplificado se aplica para agilizar el proceso de formulación y evaluación de los proyectos. Puede suceder eventualmente que habiendo proyectos con montos de inversión igual o menor a S/.1'200,000 se requiera formular proyectos no simplificados debido a la necesidad técnica de hacer mayores estudios o por la complejidad del proyecto.

5.3.- INVERSIÓN

Es la segunda fase del Ciclo del Proyecto y en la cual se concretan las inversiones que hayan sido declaradas viables en la fase de Pre inversión. Comprende la elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico u otro documento equivalente y la ejecución misma del proyecto a cargo de la Unidad Ejecutora que corresponda. La Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública N°001-2009-EF ha establecido los procedimientos para cada uno de ellos con los siguientes puntos resumidos:

- La elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado

Está a cargo de la Unidad Ejecutora y se elabora luego de la declaración de viabilidad del PIP y en base a los parámetros con los cuales ha sido aprobado. Esto significa que todo Estudio Definitivo o Expediente Técnico ha de partir de los criterios técnicos: objetivo, componentes, metas, presupuesto, calendario de ejecución, tecnología, con los cuales el PIP fue declarado viable.

Antes de la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico por parte del Órgano Resolutivo o quien tenga la delegación para ello, la Unidad Ejecutora debe remitir a La Oficina de Programación e Inversiones (OPI) dichos estudios anexando el Formato SNIP 15 “Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado del PIP viable” cuyo contenido tiene carácter de Declaración Jurada. La OPI, en base a ésta información, registra en el Banco de Proyectos en un plazo máximo de

tres (3) días la siguiente data: monto de inversión, plazo de ejecución, modalidad de ejecución del proyecto, y las fórmulas de reajuste de precios en los casos que sea aplicable.

Hay que observar con detenimiento que el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado constituye el instrumento clave para el momento de la ejecución técnica y financiera del proyecto cualquiera sea su modalidad: ejecución presupuestaria directa o ejecución presupuestaria indirecta. De allí la importancia de la calidad e integralidad en su elaboración y evitar adicionales innecesarios o injustificados que terminan por obstaculizar la culminación exitosa del proyecto.

- La Ejecución del Proyecto

Se refiere a la etapa en la cual se realizan las acciones que concretan los componentes y metas del proyecto. Solo puede iniciarse cuando el Estudio Definitivo o expediente técnico se encuentra aprobado, se encuentra registrado en el Banco de Proyectos por la OPI y no presentan variaciones que puedan alterar la viabilidad del proyecto, o si los presentara, la OPI haya declarado la Verificación de Viabilidad.

El cronograma de ejecución debe estar en base al cronograma de ejecución considerado en los estudios de pre-inversión. Asimismo, durante toda esta etapa, la Unidad Ejecutora debe realizar el monitoreo que garantice que se mantengan las condiciones y parámetros contenidos en el Estudio Definitivo o Expediente Técnico.

Un procedimiento, utilizado de manera excepcional en esta etapa, corresponde en situaciones que se realizan modificaciones en las condiciones o parámetros con los cuales el PIP fue declarado viable. En estos casos, la OPI de cada entidad está autorizada a realizar la Verificación de Viabilidad según las pautas contenidas en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública N°01-2009-EF y sus disposiciones complementarias.

La ejecución del proyecto culmina con la presentación del Informe de Cierre y en base al Anexo SNIP 16 “Pautas para el Informe de Cierre” que debe ser elaborado por la Unidad Ejecutora y en la cual se consigna información resumida de las metas físicas y ejecución financiera ejecutadas y entregadas. El Informe de Cierre no sustituye a las Liquidaciones Técnicas y Financieras necesarias y obligatorias para los proyectos de infraestructura.

Resolución Directoral N°003-2009-EF/68.01 que establece disposiciones complementarias para la fase de inversión del Ciclo de Proyecto en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Resolución Directoral N°004-2009-EF/68.01 que Modifica la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública

5.4.- POST INVERSIÓN

Es la tercera fase del Ciclo del Proyecto y posiblemente la más importante considerando que en ella se producen los servicios que el proyecto debe brindar a la sociedad y en la cual se verifican los beneficios esperados por la inversión realizada. Comprende dos aspectos:

Página | 57

- **La operación y mantenimiento**

La operación del proyecto se inicia una vez culminada la fase de ejecución y obliga que la entidad organice y desarrolle todas las actividades orientadas al proceso de producción de los bienes y/o servicios para los cuales se ha ejecutado el proyecto. Es una de las etapas más importantes en el Ciclo del Proyecto debido a que en ella se pone a prueba el éxito de la inversión realizada medida en términos de beneficios producidos en la ciudadanía. Adicionalmente la entidad debe programar acciones de mantenimiento del proyecto con la finalidad de conservar su nivel operativo y calidad de los servicios prestados.

La operación y mantenimiento incluye la reposición periódica de equipos o maquinarias que el proyecto contemple. Estas reposiciones deben estar previstas en los Estudios de Pre-inversión y se estiman en base a criterios de obsolescencia, vía útil o incluso considerando contingencias no controlables por la entidad.

- **La Evaluación Ex post**

Se denomina así al estudio de los beneficios obtenidos por los destinatarios como consecuencia directa del proyecto. También denominado Estudios de Impacto, la evaluación ex post tiene por finalidad hacer una valoración de los cambios favorables producidos por el proyecto en la población objetivo: personas, hogares, instituciones y su entorno, sean estas planificadas o no. Se evalúan los cambios deseados y observables y que se pueda demostrar que son atribuibles a la intervención.

Abordar la evaluación ex post implica analizar la cadena de resultados que se debe producir en los proyectos y que guarda relación con los conceptos de la gestión pública por resultados. El siguiente esquema ilustra las diferencias entre tipos de resultados que incluye a los denominados de impacto u outcomes.

Los proyectos de inversión pública son definidos por lo general en el proceso del presupuesto participativo que organizan las municipalidades. La selección de ellos se realiza en base a criterios propuesto en el Instructivo del Presupuesto Participativo y de acuerdo a los objetivos de desarrollo priorizados del Plan de Desarrollo Concertado. A la par con estos criterios, se puede decir que un buen proyecto tiene como atributos:

La solución de problemas: un proyecto que no soluciona un problema o no contribuye a su solución no es efectivo para el desarrollo.

La participación de los involucrados: afectados por el problema, los que están en el entorno al problema y los que pueden contribuir en su solución o la sostenibilidad de la solución.

Página | 58

Los beneficios que generan pueden ser medidos: a través de indicadores a nivel de resultados y de objetivos. La medición nos indicará que tanto se ha solucionado el problema y que tantos beneficios ha recibido la población.

La sostenibilidad de sus beneficios: más allá de la fase de inversión y por lo menos durante el horizonte de evaluación. La sostenibilidad es un criterio de viabilidad del proyecto y sin ella, es mejor no realizar la inversión.

Otro criterio importante al momento de identificar y seleccionar un proyecto, es su ubicación en el plano de lo estratégico. Un proyecto será estratégico si su implementación desencadena procesos o iniciativas: sociales, empresariales, institucionales en torno a ella; o soluciones de múltiples problemas.

El Sistema Nacional de Inversión Pública propone una estructura para su funcionamiento. La base de esta estructura se encuentra en: Unidades Formadoras (UF), Unidades Ejecutoras (UE) y Oficinas de Programación e Inversiones (OPI) que se constituyen en cada municipalidad adscrita al sistema por norma o por Acuerdo de Concejo Municipal. A nivel nacional, el órgano rector del sistema recae en la Dirección General del Sistema Nacional de Inversión Pública del Ministerio de Economía.

Como todo sistema, el de inversiones públicas no excluye la observancia de otros sistemas administrativos que se aplican en determinados momentos del ciclo del proyecto.

CAPITULO VI

FINANZAS MUNICIPALES

CONTENIDO:

Página | 59

El Presupuesto
El Presupuesto Participativo
La Contabilidad Municipal
El Patrimonio Municipal
El Sistema Tributario Municipal

FINANZAS MUNICIPALES

La eficiencia y eficacia de la gestión municipal guarda estrecha relación con la forma de organizar y gestionar sus recursos para una mejor prestación de servicios y gestionar el desarrollo local.

En base al siguiente esquema procederemos, a continuación, a explicar cada uno de los términos en mención.

El régimen de la economía municipal está compuesto por los siguientes componentes:

El presupuesto

- La estructura del presupuesto municipal
- Ingresos (fondos públicos)
- Gastos
- Las fases del proceso presupuestario

El presupuesto participativo

- El Presupuesto participativo

La Contabilidad Municipal

El patrimonio municipal

- Los bienes municipales
- Los ingresos municipales

El sistema tributario municipal

6.1.- EL PRESUPUESTO

Es la previsión de ingresos y gastos debidamente equilibrada que las municipalidades aprueban para un periodo anual.

Página | 60

Para que una gestión municipal de ingresos y gastos sea eficiente es necesario vincular el presupuesto a la planificación. Así, el Presupuesto institucional debe permitir el cumplimiento de objetivos de la acción municipal y de metas para el año fiscal. Si el Presupuesto no se orienta por objetivos y metas, la acción municipal no tiene rumbo.

Los objetivos son aquello que espera alcanzar la municipalidad en el año y pueden ser generales, los que a su vez se desagregan en objetivos específicos. Estos son propuestos por el alcalde.

Las metas son los datos concretos que permiten medir el resultado de las Actividades y Proyectos establecidos para el Año Fiscal, por ejemplo 2 kilómetros de caminos vecinales, 10 hectáreas irrigadas, 03 aulas escolares.

Los niveles de gasto considerados en el Presupuesto Institucional constituyen un techo, una autorización máxima de egresos. Su ejecución efectiva está sujeta a la real captación de ingresos.

La estructura del presupuesto municipal

El presupuesto comprende:

- a. Los gastos que, como máximo, pueden contraer las municipalidades durante el año fiscal, y
- b. los ingresos que los financian.

Los gastos

Son el conjunto de desembolsos que realiza la municipalidad, como ejecución del techo presupuestal aprobado en el presupuesto. Los gastos pueden ser de diferentes tipos:

- Gastos corrientes, son los gastos que se realizan para el mantenimiento u operación de los servicios que presta la municipalidad.

- Gastos de capital, son gastos de inversión en infraestructura para el mejoramiento de los servicios que presta la municipalidad o para la promoción del desarrollo local.
- Servicio de la deuda, son gastos destinados al cumplimiento de las obligaciones originadas por la deudas contraídas.

Los ingresos

Son los recursos municipales cuyo objeto es la atención de los gastos corrientes, gastos de capital y el cumplimiento de sus obligaciones.

Los ingresos provienen de diferentes fuentes, estos son:

- **Recursos directamente recaudados RDR** (o recursos propios) que pueden ser:
 - **Ingresos corrientes de libre disponibilidad.** Son los provenientes de Impuestos, Tasas, Venta de Bienes, Rentas de la Propiedad, Multas y Sanciones.
 - **Ingresos por prestación de Servicios** (limpieza pública, alumbrado, seguridad, agua y saneamiento), que deben destinarse exclusivamente al mantenimiento o mejora del servicio que los origina.
 - **Contribuciones especiales de obras públicas.** Son aquellos ingresos que provienen del pago de tributos por los beneficios derivados de la realización de obras públicas.
- **Recursos transferidos por el Tesoro Público originados en la recaudación de impuestos nacionales.** Estos son:
 - Recursos destinados a un único fin. Entre ellos cabe destacar las transferencias de Vaso de Leche, Programas Sociales y proyectos transferidos (PRONAA-Comedores, FONCODES, Pro-Vías)
 - Recursos que contienen ciertas restricciones para su destino, tales como los provenientes del Canon, los cuales solo deben destinarse a gastos de inversión.
 - Recursos de libre disponibilidad por la entidad municipal: FONCOMUN.

6.2.- EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Es el mecanismo de gestión que incorpora a la población organizada en la determinación del destino de una parte del presupuesto de una Municipalidad, tomando como referencia el Plan de desarrollo Concertado.

Para determinar el monto destinado al proceso del presupuesto participativo previamente la Municipalidad debe calcular los recursos necesarios para cubrir sus obligaciones continuas como el pago del personal, sus beneficios sociales, el pago al personal jubilado, las deudas de la municipalidad, así como asegurar la prestación

eficiente de los servicios básicos que brinda. También debe asegurar el financiamiento y mantenimiento de aquellos proyectos o servicios que se encuentren en ejecución. Una vez realizado dicho cálculo el Concejo Municipal definirá el monto que será sometido a presupuesto participativo.

La instancia responsable del proceso es el Consejo de Coordinación Local, pero la aprobación del Presupuesto es atribución exclusiva del Concejo Municipal.

Las fases del presupuesto participativo	Acciones a realizar
Preparación	Esta fase comprende el desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el desarrollo del proceso, así como m la elaboración de ordenanza del Presupuesto Participativo. Comunicación A fin que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso. Sensibilización Promueve la participación de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. Convocatoria Convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el ámbito de su jurisdicción. Se convoca también a entidades del estado. Identificación y registro de agentes participantes. Gobierno Local dispone de formas de registro de los Agentes Participantes, los que deben ser designados o elegidos para cada proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen. Capacitación de agentes participantes. La municipalidad implementa mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los agentes participantes, en especial para los regidores y agentes de la sociedad civil. Las capacitaciones deben ser permanentes, ajustándose a las necesidades y características de la población de la jurisdicción.
Concertación	En esta fase se reúnen los funcionarios del Estado y de la sociedad civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

Desarrollo de Talleres de Trabajo.

Cada taller puede realizarse en más de una reunión de trabajo, ajustándose el número de reuniones a la necesidad de cada lugar y a las características de organización del territorio.

Pero será necesario que el equipo técnico realice acciones previas, tales como:

- Actualización del diagnóstico situacional.
- Selección de una cartera de proyectos viables y que estén orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características de impacto regional, provincial y distrital definidos en el Decreto Supremo 097-2009-EF y sus modificatorias.

Recopilación y preparación de documentos de gestión como avances del Plan de Desarrollo Concertado, Plan de Desarrollo Institucional, detalle de proyectos priorizados el proceso anterior, ejecución del programa de inversiones, relación de proyectos ejecutados el año anterior, Porcentaje de recursos destinados al presupuesto participativo, Criterios que orientan a la determinación de los recursos a ser considerados en el presupuesto participativo, Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades, situación de los principales puntos de atención del ciudadano en la prestación de los bienes y servicios públicos (producto); señalando el déficit de infraestructura, recursos humanos, equipamiento y materiales para una adecuada prestación.

1 Taller de Identificación y Priorización de Resultados

Paso 1: Presentación del Plan de Desarrollo Concertado - PDC

En esta etapa se presenta la visión y objetivos estratégicos contenidos en el PDC, su avance de ejecución y logro de resultados. Adicionalmente el Alcalde informa el porcentaje de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo.

Paso 2: Identificación y Priorización de Resultados

Tiene como objetivo identificar los resultados, especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano. El Equipo Técnico presenta a los agentes participantes el diagnóstico del ámbito territorial con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados.

En un primer momento se ponen en consideración los resultados ya identificados, priorizados y analizados en el marco del Presupuesto por Resultados, y que son:

1. Reducción de la desnutrición crónica infantil.
2. Reducción de la muerte materna y neonatal.
3. Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado
4. Acceso de la población a la identidad
5. Acceso a energía en localidades rurales rural
6. Logros de aprendizaje al finalizar el III ciclo de educación básica regular
7. Gestión ambiental prioritaria
8. Acceso a agua potable y disposición sanitaria de excretas para poblaciones rurales
9. Acceso a servicios públicos esenciales de telecomunicaciones en localidades rurales
10. Seguridad ciudadana

11. Competitividad para la micro y pequeña empresa
12. Productividad rural y sanidad agraria
13. Prevención del delito y el nuevo código procesal penal
14. Acceso a la justicia
15. Accidentes de tránsito

2. Evaluación Técnica de Proyectos

Paso 1: Evaluación Técnica. Para ello el equipo técnico considera tres tipos de análisis:

a) Analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, si éstos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, o Informe Técnico favorable.

b) Si no cuenta las características descritas responde a los criterios de priorización antes señalados, el Equipo Técnico coordina con las unidades correspondientes la formulación y aprobación del proyecto o el informe técnico respectivo.

c) Si las propuestas no son pertinentes se coordina con las Unidades formuladoras y la OPI para el estudio de pre-inversión correspondiente. Si la formulación excede a los plazos del proceso se recomendará su posterior formulación.

El Equipo Técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y que se ajustan a los criterios de impacto.

Paso 2: Asignación de presupuesto.

Luego de identificada la cartera de proyectos de inversión y teniendo en cuenta los costos totales, y cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos, de acuerdo con la asignación presupuestaria del presupuesto participativo.

3. Taller de priorización de Proyectos de inversión.

El Alcalde propone una Cartera de Proyectos, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos en los talleres.

Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

Durante esta etapa se realizan las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos.
- El Alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros del CCL, presididos por el Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos.
- Se constituye el Comité de Vigilancia.

Coordinación de los niveles de gobierno	En esta etapa los Gobiernos Regionales y provinciales organizan los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria con los Gobiernos Locales de su jurisdicción, en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno, en aplicación del principio de subsidiaridad para efectos del cofinanciamiento. En el mes de enero de cada año, los Presidentes Regionales convocan a los Alcaldes de la región a una reunión de trabajo a fin de coordinar acciones a desarrollar de manera conjunta, en el marco de las políticas de gastos de inversión de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, identificando los principales problemas que deberían ser resueltos de manera conjunta, así como el compromiso de financiamiento para la ejecución de proyectos en el marco del presupuesto participativo.
Formalización	Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos. Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional del gobierno correspondiente para su aprobación por el Consejo Regional y Concejo Municipal, según corresponda en el mes de junio. Asimismo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, elabora un cronograma de ejecución de proyectos. Rendición de Cuentas. Constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente. La Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio es sustentada obligatoriamente por el Alcalde en el mes de marzo, en particular sobre: a. Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior. b. Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas. c. Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del proceso. d. Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio. e. Asimismo, en este espacio las autoridades informan respecto a los resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

El comité de vigilancia

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Concejo Local.

Son sus funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- c) Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- e) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- f) Informar semestralmente, al Consejo de Coordinación Local sobre los resultados de la vigilancia.
- g) Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

Los Gobiernos Locales deben proporcionar a los Comités de Vigilancia, la siguiente información:

- a) Cronograma de inversiones donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- b) El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- c) Ejecución de gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.

[Descarga el instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.](#)

6.3.- CONTABILIDAD MUNICIPAL

El Sistema Contable es el conjunto de normas, técnicas, métodos y procedimientos orientados a regular el uso de los recursos financieros de la entidad, con la finalidad de dar coherencia y mayor efectividad al manejo de los fondos públicos.

Se ejecuta a través de diferentes registros: formularios, reportes, libros contables, etc., realiza el registro y control de todas las operaciones financieras de la Municipalidad, que permite una eficiente toma de decisiones.

En las municipalidades esta función está a cargo de un Contador Colegiado; en municipalidades pequeñas, con pocos recursos, se trabaja con un profesional a tiempo parcial, que cumple con las normas contables y entrega la información obligatoria en los plazos establecidos.

El área de Contabilidad se encarga de:

1. Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades del sistema de contabilidad gubernamental, en coordinación con la Dirección Nacional de Contabilidad
2. Administrar los registros contables de las operaciones financieras y las rendiciones de cuentas en coordinación con la Tesorería.
3. Efectuar las conciliaciones de los saldos de las cuentas contables y de las cuentas bancarias, manteniendo los registros analíticos de cada caso.
4. Efectuar el registro contable de la ejecución presupuestal de la Municipalidad, cautelando la correcta aplicación legal y presupuestaria del egreso, ajustándose a la programación de pago establecida y a los montos presupuestados.
5. Mantener actualizados los libros contables principales y auxiliares.
6. Elaborar y presentar oportunamente los Estados Financieros y Presupuestarios, dentro de los plazos establecidos en las Directivas Contables.
7. Efectuar las coordinaciones del caso con Personal, Logística, así como las coordinaciones con todas dependencias municipales, para el control y pago de los tributos y/o retenciones que se efectúan por diversos conceptos, impuestos (SUNAT), aportes (AFP o ONP, ESSALUD) y retenciones judiciales y/o legales.
8. Coordinar la formulación del presupuesto anual de la Municipalidad.
9. Coordinar con la Comisión de toma de inventarios físicos, de activos fijos y de existencias al cierre de cada ejercicio, en apoyo del área de Logística.
10. Efectuar arqueos inopinados de las operaciones de ingreso y gastos de fondos públicos
11. Ejecutar, controlar y supervisar el registro único del devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-GL) así como la contabilización de la información financiera.

6.4.- PATRIMONIO MUNICIPAL

El patrimonio municipal está compuesto por:

Página | 68

Los bienes municipales

Son los inmuebles, objetos, equipos y maquinaria de la municipalidad, que tienen un valor y sirven para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus fines.

Los Ingresos municipales

Son aquellos que se generan por la gestión de los servicios públicos, sociales y la promoción del desarrollo. Se constituyen por:

- a) Los Tributos
- b) Las contribuciones y tasas
- c) Las asignaciones y transferencias presupuestales del gobierno nacional
- d) Las asignaciones y transferencias específicas para los servicios descentralizados
- e) Los recursos provenientes de sus operaciones de endeudamiento
- f) Los ingresos por gestión de actividades económicas y de promoción del desarrollo
- g) Los ingresos por donaciones

a).- Los Tributos

Son creados por Ley a su favor, cuyo pago es de cumplimiento obligatorio por el contribuyente. Entre estos encontramos los que señala el Decreto Legislativo 776.

Los impuestos municipales de administración indirecta por las municipalidades:

De administración Distrital.

- Impuesto Predial. Se aplica sobre los terrenos y construcciones. Se determina en base a la declaración jurada de autovalúo que realizan los propietarios. Es de periodicidad anual. No se aplica a los terrenos de las comunidades campesinas.
- Impuesto a los Juegos (pimball, bingo, rifas y similares), así como a la obtención de premios en juegos de azar. Es de periodicidad mensual.

- Impuesto de Alcabala. Se aplica a las transferencias de propiedad de bienes inmuebles, ya sean por compra venta o por donación. La tasa del impuesto es de 3% del valor de la transacción, siendo de cargo exclusivo del comprador. No existe obligación al pago de este impuesto si el precio del inmueble es menor de 10 UITs, es decir S/. 34,500.
- Impuesto a los Espectáculos Públicos no deportivos. Se aplica sobre el monto que se paga por concepto de ingreso a espectáculos públicos no deportivos en locales y parques cerrados con excepción de los espectáculos en vivo calificados como espectáculos públicos culturales por el Instituto Nacional de Cultura.

De administración Provincial

- Impuesto al Patrimonio Vehicular. El Impuesto al Patrimonio Vehicular es de carácter anual y se aplica a la propiedad de los vehículos con una antigüedad no mayor de tres (3) años.
- Impuesto a las Apuestas. Se aplica a los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicas y similares, en las que se realice apuestas.
- Impuesto a los Juegos. En este caso específico se refiere a la realización de loterías. Es de periodicidad mensual.
- Los tributos nacionales creados a favor de las Municipalidades y que son distribuidos mediante el Fondo de Compensación Municipal– FONCOMUN. El Concejo Municipal fija anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones. Estos tributos son:
- Impuesto de Promoción Municipal: 2% de las operaciones afectas al Impuesto General a las Ventas- IGV.
- Impuesto al Rodaje: aplicable a las gasolinas.
- Impuesto a las Embarcaciones de Recreo: 5% del valor de las embarcaciones.
- Impuesto a los Juegos de Casino y Máquinas y Tragamonedas: tasa del 12% sobre los ingresos netos mensuales deducidos los gastos por mantenimiento.

b).- Contribuciones y Tasas

Corresponden a los arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el concejo municipal y se constituyen mediante ordenanza. Estas son:

- Contribuciones Especiales de Obras Públicas. Que se aplica a los beneficiarios directos de obras públicas ejecutadas por la Municipalidad.
- Tasas Municipales. Son los tributos cuya obligación se sustenta en la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo. Estas son:

- Arbitrios; se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente (limpieza pública, agua y saneamiento, serenazgo, etc.)
- Derechos Municipales; se pagan por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad municipal.
- Licencias; se pagan por única vez para operar un establecimiento industrial, comercial o de servicios.
- Tasas por estacionamiento de vehículos. Son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación.
- Tasa de Transporte Público. Son las tasas que debe pagar todo aquél que preste el servicio público de transporte en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial.
- Peaje; derecho que se paga por el uso de la infraestructura vial de competencia municipal. o Derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos y canteras.
- Otras tasas por la realización de actividades sujetas a fiscalización o control municipal extraordinario.

c).- Asignaciones y transferencias presupuestales del gobierno nacional

Las asignaciones son los Recursos Públicos contenidos en la Ley Anual de Presupuesto aprobados para la Municipalidad.

Canon. Es el beneficio que reciben Gobiernos Locales y Regionales por la explotación económica de algún recurso natural que se ubica en su territorio. Se constituye por un porcentaje de los ingresos que percibe el Gobierno Nacional. Entre los principales tenemos:

a. Canon Minero: Está constituido por el 50% del Impuesto a la Renta que pagan las empresas mineras por el aprovechamiento de los recursos minerales (metálicos y no metálicos). No reciben canon las regiones, provincias y distritos en los que no haya actividad minera actualmente. Tampoco reciben Canon aquellas zonas en las que sí hay explotación minera pero en las que las compañías mineras que operan en la zona no han generado utilidades y por lo tanto no deben pagar Impuesto a la Renta. De acuerdo con la Ley del Canon 27506, el canon minero puede ser utilizado únicamente para el desarrollo de proyectos de inversión (obras de desarrollo). Sin embargo, en junio del 2005, entró en vigencia la Ley del Crédito Suplementario, la cual permite utilizar hasta el 20% de las transferencias por concepto de canon para el mantenimiento de obras de infraestructura.

b. Canon Hidroenergético: Está constituido por el 50% del Impuesto a la Renta pagado por las empresas generadoras de energía eléctrica. Lo reciben los Gobiernos Locales y regionales donde se ubica el recurso hídrico utilizado.

c. Canon Gasífero: Se compone del 50% de los ingresos que percibe el Estado por el pago del Impuesto a la Renta que perciba derivado de la explotación de este recurso natural.

d. El Canon Forestal: Se compone del 50% del pago de los derechos de aprovechamiento (concesiones, autorizaciones y permisos) de productos forestales y de fauna silvestre que recauda el Instituto Nacional de Recursos Naturales –INRENA- organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura.

e. El Canon Pesquero: Se compone del 50% del total de los Ingresos y Rentas que percibe el Estado de las empresas dedicadas a la extracción comercial de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas y continentales.

f. El Canon Petrolero: Equivale al 12.5% del valor de la producción generado por las empresas dedicadas a la extracción y explotación de Petróleo, Gas y Concentrados.

¿Cómo se realizan las transferencias del Canon?

El MEF transfiere los recursos provenientes del Canon a los Gobiernos Locales y Regionales en 12 cuotas mensuales consecutivas.

La transferencia total del Canon a los gobiernos regionales y locales se hace efectiva al año siguiente de la recaudación del Impuesto a la Renta.

Participación en Renta de Aduanas: La Renta de Aduanas es un recurso que se transfiere a las municipalidades provinciales y distritales de una determinada provincia y corresponde al 2% de las rentas recaudadas por cada una de las Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres ubicadas en la jurisdicción respectiva.

El derecho de Vigencia de Minas: Las empresas mineras de explotación o exploración minera, y que cuentan con la autorización del Estado para operar, deben pagar un derecho, del cual se toma un porcentaje, para ser distribuido a los gobiernos regionales y locales, al cual se le denomina DERECHO DE VIGENCIA, que equivale, en moneda nacional, a US\$ 2.00 por año por hectárea otorgada o solicitada. Para los

pequeños productores mineros y para titulares de concesiones mineras no metálicas, el Derecho de Vigencia será el equivalente en moneda nacional a US\$ 1.00 por año y por hectárea otorgada o solicitada.

d).- Las asignaciones y transferencias específicas establecidas en la ley anual de presupuesto.

Página | 72

- Estas asignaciones y transferencias se establecen para atender los servicios descentralizados de su jurisdicción. En este rubro consideramos los ingresos provenientes de las transferencias:
- del programa de vaso de leche cuyo objetivo es apoyar en la alimentación, principalmente a niños entre 0 y 13 años de edad, así como madres gestantes, y de los fondos, proyectos y programas de lucha contra la pobreza, en proceso de transferencia:
 - Asistencia y Seguridad Alimentaria (PRONAA).
 - Inversión Social y Productiva en la Lucha Contra la Pobreza y Fortalecimiento de Capacidades (FONCODES, COOPOP, PAR, INABIF).
 - Programas de Apoyo y Promoción a Personas y Familias en Situación de Riesgo y Discriminación (INABIF, Pandillas-PAR, Programa Wawa Wasi, INABIF, Programa contra la Violencia Familiar y Sexual).
 - Programa Nacional de Rehabilitación de Cuencas Hidrográficas-PRONAMACHS, a cargo del Ministerio de Agricultura.
 - Programa de Rehabilitación de Vías – PROVIAS Rural, a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 - El Organismo para la Reconstrucción y Desarrollo del Sur – ORDESUR, bajo la responsabilidad del Ministerio de Vivienda y Construcción.
 - Pequeños Sistemas de Electrificación Rural a cargo del Ministerio de Energía y Minas.

e).- Los recursos provenientes de sus operaciones de endeudamiento.

Son concertadas con cargo a su patrimonio propio, con la garantía del Estado y la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas cuando se trate de endeudamientos externos.

Su objetivo es financiar la prestación de servicios municipales o sociales, o ejecutar proyectos de desarrollo local. Estos se sujetan a la Ley de endeudamiento del sector público Ley N° 28654 El tope de amortización e intereses no puede ser superior al 30% de los ingresos del año anterior.

f).- Los ingresos provenientes de la gestión de actividades económicas y de promoción del desarrollo

Entre estos recursos se encuentran:

- Los recursos derivados de la concesión de sus bienes inmuebles y los nuevos proyectos, obras o servicios entregados en concesión. Entre los cuales podemos señalar, a manera de ejemplo, alquileres de locales, concesiones para la ejecución de obras públicas, concesión a entidades privadas para la prestación de algún servicio público de competencia municipal.
- La privatización de sus empresas municipales.
- Los producidos por la venta de bienes municipales.

Página | 73

g).- Los ingresos provenientes de donaciones

Las donaciones son ingresos entregados por terceros, que no requieren contraprestación y que incrementan los recursos y activos municipales.

6.5.- SISTEMA TRIBUTARIO MUNICIPAL

La Municipalidad administra tributos a su cargo dentro de su jurisdicción. Para ello toma en cuenta las siguientes funciones:

- a) **La recaudación.** Abarca desde la recepción de información por parte del contribuyente, hasta las fechas de vencimiento por tipo de tributo. Es importante que las Municipalidades provean de formularios para el pago de cada tipo de tributo, así como para las declaraciones juradas.
- b) **La fiscalización tributaria.** Es aquella función mediante la cual se determina el incumplimiento de las obligaciones tributarias que hayan tenido los contribuyentes, realizando un conjunto de acciones y tareas para obligarlos a cumplir con sus deudas. Esta debe ser permanente y sistemática. La función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias.
- c) **La Cobranza Coactiva.** Es un procedimiento que faculta a la Municipalidad a exigir al deudor tributario la deuda no pagada, debidamente actualizada. El procedimiento de cobranza coactiva se inicia con la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva, la cual contendrá una orden (mandato) de cumplimiento obligatorio; de no cumplirse esta orden, se advierte el inicio de la ejecución forzosa a través de la aplicación de medidas cautelares, como el embargo.

Para el cumplimiento de estas funciones, las Municipalidades cuentan con:



Instituto de Gobierno
y Políticas Públicas



- **Las funciones de apoyo.** Es el soporte informativo del proceso tributario y cumplen su cometido al organizar los datos y proporcionar información oportuna para facilitar una rápida acción de la municipalidad, para ello es necesario contar con un registro de Contribuyentes e información que muestre los avances de la administración tributaria.
- **Las funciones de asesoramiento.** Buscan mejorar la eficacia de la administración tributaria, comprende aspectos legales, de planeamiento y metodológicos.

CAPITULO VII

LA ACCIÓN MUNICIPAL

CONTENIDO

Página | 75

Servicios Públicos

Licencias y registros
Agua y desagüe
Salubridad y limpieza pública
Suministro eléctrico
Cementerios
Seguridad Ciudadana
Transporte Público
Mercados y camales

Servicios Sociales

Seguridad alimentaria
Programas alimentarios
Educación e infraestructura educativa y Salud
Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA)

Obras de Infraestructura

Obras realizadas por ejecución directa por las instituciones públicas
Obras realizadas por terceros
La Concesión

Desarrollo Local

· *Planificación*

Plan de desarrollo municipal concertado
Programación multianual
Plan de Desarrollo económico local sostenible
Plan de acondicionamiento territorial
Plan de desarrollo urbano provincial y distrital
Plan de desarrollo rural
El plan Estratégico Institucional - PEI
El Plan Operativo

· *Programas*

Promoción de inversiones
Concertación con actores locales

Oficina de desarrollo económico local – ODEL

- *Sistema Nacional de inversión Pública SNIP*
- *Gestión ambiental*

7.1.- SERVICIOS PÚBLICOS

La calidad de vida de las personas tiene una relación directa con el entorno en el que vive: si es un espacio limpio, con alumbrado público, con agua y desagüe; con parques o lugares de esparcimiento; con mercados y camales controlados y limpios. Algunos de estos servicios son incluso “Necesidades Básicas”.

Las propiedades (las casas) tendrán más o menos valor dependiendo de la calidad del entorno en donde se ubican. Todos estos servicios dependen de la acción municipal; son uno de los elementos centrales de su misión. Es a través de ellos que las municipalidades inciden directamente en la calidad de vida de las personas; por ellos reciben muchas presiones y la manera cómo dan estos servicios influye en el juicio que las poblaciones hacen de sus autoridades municipales.

Esta sección está dividida de la siguiente manera:

- a) **Licencias y registros**
- b) **Agua y desagüe**
- c) **Salubridad y limpieza pública**
- d) **Suministro eléctrico domiciliario**
- e) **Cementerios**
- f) **Seguridad Ciudadana**
- g) **Transporte Público**
- h) **Mercados y camales**

a).- Licencias y Registros

Licencias:

Son autorizaciones otorgadas por las municipalidades para conducir alguna actividad económica o de servicios para lo cual se paga el tributo del mismo nombre y según lo establezca el Texto único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad. La Ley establece que las municipalidades pueden imponer tasas por las licencias de apertura de establecimiento, que son las tasas que debe pagar todo contribuyente por única vez para operar un establecimiento industrial, comercial o de servicios. Esta tasa no puede ser mayor a una UIT vigente al momento de efectuar el pago. Las

municipalidades deben fijar el monto de la tasa en función del costo administrativo del servicio.

No olvidemos que: La Unidad Impositiva tributaria - UIT es un valor de referencia que se usa en las normas tributarias para hacer deducciones, bases imponibles y límites de afectación de los tributos que se consideren convenientes.

El valor de la UIT para el año 2016 ha sido fijado en 3,950 soles.

En el caso de contribuyentes que estén sujetos al régimen del RUS la tasa por licencia de apertura de establecimiento no puede superar el 10% de la UIT.

Las licencias de apertura de establecimiento tienen vigencia indeterminada, para lo cual los contribuyentes deben presentar ante la Municipalidad de su jurisdicción una declaración jurada anual, simple y sin costo alguno, de permanencia en la actividad para la cual se le otorgó la licencia.

Los mercados de abasto pueden contar con una sola licencia de apertura de establecimiento en forma corporativa, la misma que debe tener el nombre de la razón social que los representa. La renovación de la licencia de apertura de establecimiento sólo procede cuando se produzca el cambio de giro, uso o zonificación en el área donde se encuentre el establecimiento.

Registros (nacimientos, matrimonios, defunciones)

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Entre sus funciones principales se encuentra el registro de los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas. Le corresponde además planear, dirigir, coordinar y controlar las actividades de registro de identificación de las personas.

La Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –26497. Establece en una de sus disposiciones complementarias, que las municipalidades del

país podrán celebrar convenios con la RENIEC a efecto de que las oficinas registrales funcionen en los locales municipales destinados para el registro civil.

Es por ello que las municipalidades realizan el servicio de registro de las personas.

RENIEC debe capacitar al personal asignado por la municipalidad para tales fines y proporcionar el equipamiento y los suministros necesarios para el funcionamiento de las oficinas registrales. Adicionalmente, el presupuesto del registro complementará, a título de prestación, la asignación de recursos a las municipalidades.

Página | 78

Para revisar el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, **Decreto Supremo 015-98-PCM** ingrese a [Reglamento de inscripciones de la RENIEC.](#)

b).- Agua y Desagüe

Los Servicios de Saneamiento comprenden la prestación regular de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial. La **Ley Orgánica de Municipalidades 27972** establece que las municipalidades provinciales y distritales tienen la función compartida de administrar directamente, o por concesión, el servicio de agua potable y alcantarillado.

Las municipalidades pueden brindar el servicio directamente o a través de entidades prestadoras públicas, privadas o mixtas que deben tener como propósito exclusivo la prestación de Servicios de Saneamiento. En los casos de municipalidades ubicadas en zonas rurales y centros poblados la Municipalidad provincial puede proveer los servicios de saneamiento rural.

Es bueno recordar que el servicio de agua potable y alcantarillado está regulado por la **Ley General de Servicios de Saneamiento**, la misma que los declara servicios de necesidad y utilidad pública, de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente.

Así mismo cabe agregar que las Municipalidades están obligadas a rendir cuentas de la gestión de los servicios de saneamiento, en los aspectos de calidad, cobertura y sostenibilidad, para lo cual el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento ha elaborado el manual respectivo, por medio de la **Resolución Ministerial N° 680-2008-VIVIENDA**

Como es conocido los servicios de saneamiento en el ámbito urbano, en muchas municipalidades del país, es prestado por Empresas Prestadoras de Servicios – EPS, las cuales pueden ser públicas, municipales, privadas o mixtas, las cuales tienen como único propósito prestar en forma parcial o total los servicios de saneamiento.

Al respecto es importante revisar el Texto Único Ordenado de la Ley de Servicios de Saneamiento, Ley 26338 y su reglamento Decreto Supremo 023-2005-Vivienda, modificado por Decreto Supremo 016-2015-Vivienda y por el Decreto Legislativo 1240

Página | 79

Es importante resaltar que corresponde a las Municipalidades Distritales y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales, administrar los servicios de saneamiento en el ámbito rural a través de organizaciones comunales u otras modalidades de gestión alternativas que establezca el ente rector, en aquellos centros poblados rurales que se encuentran fuera del ámbito de responsabilidad de una entidad prestadora.

En los ámbitos rurales, estas entidades comunales son las Juntas Administradoras de Servicio de Agua y Saneamiento - JASS, estas organizaciones comunales deben contar con la respectiva asistencia técnica del Área Técnica Municipal, ATM.

La ATM, es el área encargada de promover la formación de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento (JASS, Comités u otras formas de organización), así como de supervisarlas, fiscalizarlas y brindarles asistencia técnica para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento.

c).- Salubridad Limpieza y Ornato Público

Este tipo de servicios son los que más directamente se asocian con la municipalidad; tienen que ver con la gestión del espacio compartido por los ciudadanos; aquello que es público en las ciudades, pueblos, aldeas o comunidades; el espacio que las personas usan cuando salen de sus casas. Guardan relación estrecha con la salud de los pobladores y la calidad del medio ambiente.

Salubridad y Limpieza Pública

Las municipalidades deben proveer el servicio de limpieza pública y recojo de basura. Para evitar que la basura contamine el medio ambiente, deben además determinar áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y de aprovechamiento industrial de desperdicios. A pesar de la importancia de este servicio público, pocas municipalidades del Perú implementan rellenos sanitarios y menos aún cuentan con plantas de procesamiento de desechos sólidos; así la basura muchas veces se arroja a los ríos o quebradas. Unas pocas municipalidades han enfrentado exitosamente este tipo de tareas. Además, las municipalidades deben regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, mercados,

escuelas, piscinas y otros lugares públicos locales. Esta función es compartida con la sociedad: la municipalidad debe sobre todo controlar que los usuarios o los propietarios de lugares públicos garanticen su higiene. Las municipalidades pueden (y debieran) normar a través de Ordenanzas las condiciones de higiene y las sanciones a quienes las incumplan; pero sobre todo, debieran comprometer a usuarios y propietarios en la responsabilidad común de crear un ambiente limpio

Algunas recomendaciones para la prestación efectiva del servicio de limpieza y recolección de residuos sólidos:

1. Asumir que el servicio forma parte del Sistema Local de Gestión Ambiental, dentro del cual se debe incluir la formulación de los Planes Integrales de Gestión de Residuos Sólidos - PIGARS
2. Prestar el servicio cuando se esté en condiciones de hacerlo, de lo contrario puede ser dado en concesión, la que puede ser de toda la jurisdicción o solo parte de ella.
3. Realizar un diagnóstico situacional de la zona que se desea atender para estimar la cantidad y calidad de los residuos sólidos producidos.
4. Establecer una gestión integral de los residuos sólidos, es decir, desde la recolección, hasta su disposición final.
5. Hacer un cálculo del costo del servicio que permita su sostenibilidad. Puede incluso considerarse la posibilidad de reemplazar el pago del arbitrio con la prestación de algún servicio por parte del contribuyente, como ha ocurrido en algunas municipalidades.
6. Realizar alianzas estratégicas con las organizaciones de la comunidad e instituciones públicas y privadas a fin de comprometerlos a participar en la gestión del sistema de gestión integral de residuos.
7. Sensibilizar a la población no solo para que cumpla con el pago de los arbitrios sino también a comprometerse con las tres "R":
 - o Rechazo de los objetos que generan residuos - especialmente los que generan contaminación
 - o Reuso: encontrar usos complementarios antes de desechar; y
 - o Reciclaje de los objetos, es decir a asumir conductas favorables al cuidado del ambiente.

Ornato

Las municipalidades tienen a su cargo la construcción y mantenimiento de plazas, fuentes, parques, jardines, alamedas, y demás lugares públicos que embellecen el aspecto de las ciudades, pueblos, aldeas y comunidades. A pesar de parecer una función secundaria, este tipo de obras contribuyen al orgullo y autoafirmación de la

población local, crean espacios públicos para compartir y, además, valorizan las propiedades de quienes viven en el entorno. Tratándose del espacio de todos, será importante que obras significativas de ornato sean concertadas con los ciudadanos y, sobre todo, que se complementen, y no sustituyan, la necesaria inversión en desarrollo local y provisión de necesidades básicas.

Otras funciones municipales asociadas a este tipo de servicios, se encuentran en Ley Orgánica de Municipalidades, particularmente en el artículo 80

d).- Suministro Eléctrico

El Servicio Público de Electricidad y alumbrado público es el suministro regular de energía eléctrica para uso colectivo, prestado por una empresa concesionaria.

A pesar de que la ley orgánica de municipalidades no especifica que la prestación de los Servicios de Electrificación constituya función municipal, muchas municipalidades -especialmente las ubicadas en zonas rurales- promueven proyectos de electrificación por ser de interés prioritario de la población y estar incluidos en sus respectivos Planes de Desarrollo local Concertados.

Para la gestión de proyectos de electrificación, la Municipalidad debe coordinar con el Gobierno Regional y la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas.

El Gobierno Regional es competente para formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía. Asimismo, impulsa proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano – rurales, y como parte de ello otorga concesiones para mini-centrales de generación eléctrica, por tal razón está facultado para otorgar autorizaciones y llevar el registro de generación de energía eléctrica con potencia instalada mayor a 500 Kw. y menores a 10 MW (mini-centrales), siempre que estén en la Región.

La Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas es el órgano técnico normativo encargado de proponer, evaluar la política y normar el Subsector Electricidad, así como de evaluar y emitir opinión sobre solicitudes de concesiones y/o autorizaciones para desarrollar actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, y coordina con los gobiernos locales los asuntos relacionados con el desarrollo sostenible de las actividades del Sub-sector Electricidad.

Como podemos observar, el marco legal está diseñado para que el servicio sea prestado por una empresa concesionaria. No obstante, en algunos lugares alejados de las ciudades, las municipalidades prestan directamente el servicio por medio de mini centrales o a través de otras fuentes de energía.

En tal sentido nos ubicamos ante dos situaciones:

Situación 1. Realización de la gestión del servicio cuando el servicio es prestado por un concesionario.

En términos generales, las gestiones para la electrificación deben ser realizadas por los interesados, es decir, los centros poblados, caseríos o comunidades, sin embargo, las municipalidades tienen la facultad para asumir, y de hecho lo vienen haciendo en muchos lugares apartados, la elaboración de los proyectos y su gestión en coordinación con los representantes de las poblaciones interesadas legalmente acreditados.

Página | 82

Actualmente corresponde a los interesados ejecutar las instalaciones eléctricas referentes a la red secundaria y Alumbrado Público, conforme al proyecto previamente aprobado por el concesionario y bajo su supervisión. Una vez realizadas dichas instalaciones se entregan al concesionario para efectos del reembolso, que podrá ser en acciones de la empresa, bonos u otras modalidades. No obstante, cuando se trata de proyectos de electrificación que cuentan con financiamiento municipal o de la cooperación externa, el reembolso será entregado al donante y tratándose de la municipalidad, serán éstas las titulares del reembolso, o los organismos que ellos designen. Al respecto ver la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 346-96-EM/VME que aprueba la Directiva N° 001-96-EM/DGE sobre contribuciones reembolsables y devolución. Esta primera situación está referida por lo general a proyectos de electrificación que se encuentran dentro del Sistema Interconectado Nacional.

Las entidades prestadoras del servicio o concesionarios de distribución están obligadas a:

- Dar servicio a quien lo solicite dentro de su zona de concesión o a aquellos que lleguen a dicha zona con sus propias líneas, en un plazo no mayor de un año.
- Garantizar la calidad del servicio que fije su contrato de Concesión.

Situación 2. Cuando el servicio es prestado directamente por la municipalidad. En muchas comunidades y centros poblados ha sido y sigue siendo poco rentable la prestación del servicio de luz eléctrica y electrificación. Pero al mismo tiempo, esta constituye una demanda muy sentida por parte de la población. Por tal razón, las municipalidades incluyen dentro de sus Planes de Desarrollo y demás instrumentos de planificación, distintos proyectos de electrificación que no son posteriormente

transferidos sino administrados directamente por la Municipalidad, se trata por lo general de proyectos de mini-centrales eléctricas.

Como ya hemos visto, los Gobiernos regionales dan la autorización respectiva para los proyectos de Mini-centrales eléctricas con potencia instalada mayor a 500 Kw. y menores a 10 MW. La ejecución de estos proyectos implica la coparticipación de la Municipalidad y la comunidad interesada, siendo un desafío para la municipalidad lograr que el servicio sea sostenible económicamente, es decir, que se pueda mantener únicamente con los pagos que realicen los usuarios.

Página | 83

En la medida que esta es una realidad de zonas rurales, se debe tomar en cuenta el Plan Nacional de Electrificación Rural, que establece entre otros aspectos que el servicio es prestado por las empresas concesionarias, a través del sistema interconectado, pero que sin embargo, por las dificultades de conexión en los lugares apartados se prioriza la construcción de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH's) y sus sistemas eléctricos asociados; y en menor grado la instalación de pequeños grupos electrógenos o en su defecto el uso de la energía solar o de los vientos, éstos últimas están aún poco desarrolladas, aunque su uso se encuentra fuertemente asociado a la conservación del ambiente y pueden representar alternativas asociadas al desarrollo sostenible.

Para ello es conveniente que el proyecto sea producto del proceso del presupuesto participativo, se encuentre dentro del marco del Plan Nacional de Electrificación, y sea coordinado con el Gobierno Regional. La ejecución del Proyecto requerirá de la suscripción de convenio de cofinanciamiento, con la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas, asegurando el cumplimiento de las normas técnicas de la calidad del servicio, establecidas por el Ministerio a través de la **DEP (D.S. 020-97-EM)**.

Por otro lado, la Dirección Ejecutiva de Proyectos, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales puede asignar el equipamiento hidráulico para Pequeñas centrales hidroeléctricas vía convenio de co-financiamiento. Así también puede transferir Grupos electrógenos para cubrir las demandas de la población, asumiéndose que estos constituyen una alternativa temporal para la electrificación de zonas apartadas del país.

En la experiencia del distrito de Limatambo, la empresa municipal de servicios constituida para tal fin operó, mientras no entrara en funcionamiento el proyecto de electrificación que abasteció a 33 comunidades campesinas y que

fue posteriormente transferido a la Electro – Sur, por ser la empresa concesionaria.

e).- Cementerios

Anteriormente la prestación del Servicio de Cementerios estaba a cargo de las municipalidades. Hoy rige la **Ley de Cementerios y Servicios Funerarios-26298** y su **reglamento**, que establece que cualquier persona jurídica pública o privada puede construir, habilitar, conservar y administrar cementerios y locales funerarios y prestar servicios funerarios.

Corresponde a la Autoridad de Salud dictar las normas técnico-sanitarias, otorgar autorización sanitaria para la construcción y funcionamiento de cementerios, así como para locales para servicios funerarios, aprobar su reglamento y dictar su clausura temporal o definitiva cuando estos constituyan amenaza contra la salud pública. Las Municipalidades Provinciales y distritales están facultadas para controlar su funcionamiento y sancionar la infracción a las normas técnico-sanitarias.

Con relación a los cementerios informales ubicados en terrenos del Estado, se ha establecido que pasan al dominio de la Municipalidad Distrital, la que debe efectuar el saneamiento físico-legal de acuerdo con la autorización sanitaria que le otorgue la el Ministerio de Salud, en caso contrario se procede a su clausura.

f).- Seguridad Ciudadana

Se entiende por seguridad ciudadana a la acción del estado, en colaboración con la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos.

La seguridad ciudadana busca proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales.

La función de Seguridad Ciudadana tiene como organismo máximo al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC, instancia dependiente de la Presidencia de la República, y presidida Ministro del Interior. Después de la CONASEC, operan los sistemas regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana, los que están encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas, así como ejecutarlas y evaluarlas y supervisarlas. Así también, a través de

sus respectivos comités, deben promover la organización de la comunidad en coordinación con las juntas vecinales y rondas campesinas.

En el nivel distrital el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es presidido por el alcalde distrital de la respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros:

- La autoridad política de mayor nivel de la localidad.
- El comisario de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito. En caso de existir más de una comisaría con jurisdicciones distintas, dentro de una misma demarcación distrital, cada comisario forma parte integrante del comité distrital.
 - Un representante del Poder Judicial.
 - Un representante del Ministerio Público.
 - Dos alcaldes de centros poblados.
 - El coordinador distrital de las juntas Juntas vecinales¹ promovidas por la Policía Nacional del Perú.
 - Un representante de las Rondas Campesinas donde las hubiera.

Los miembros del comité distrital, basándose en la realidad particular de sus respectivos distritos, incorporan a otras autoridades del Estado o representantes de las instituciones civiles que consideren conveniente.

En las zonas rurales es particularmente importante la intervención de las Rondas campesinas, las que tienen un rol muy importante en la seguridad de las familias campesinas, especialmente frente al abigeato.

La Ronda Campesina es forma autónoma y democrática de organización comunal que:

- Apoya el ejercicio de administración de Justicia de las Comunidades Campesinas y Nativas
- Colabora en la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial.- Realiza funciones relativas

¹ Son organizaciones vecinales creadas por ordenanza municipal, que tienen como función supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras y otros servicios, siempre que se indiquen de manera precisa en la ordenanza que las crea, siendo promovida por el alcalde, los regidores o los propios vecinos. Su reglamento de organización de funciones es aprobado por el Concejo Municipal, teniendo sus representantes acreditados, derecho a participar en sus sesiones con derecho a voz

a la seguridad y a la paz comunal dentro de ámbito territorial de su comunidad.

Es responsabilidad de la Municipalidad Provincial promover la complementariedad de esfuerzos entre las instituciones públicas y los ciudadanos, particularmente de la Policía Nacional, a fin de garantizar la seguridad de la población. Por otra parte, la Municipalidad, en su rol de conducción de las labores de defensa civil, debe estar atenta para liderar las acciones frente a las situaciones de emergencia que se presenten en su jurisdicción.

Para más información, consulte la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana-27933, modificada por Ley 30055, y su reglamento, D.S. N° 011-2014-IN

g).- Transporte Público

El Tránsito, circulación y transporte público constituyen un servicio en el que confluyen distintos actores y donde la municipalidad juega un rol preponderante, atendiendo esencialmente a la necesidad de la ciudadanía por contar con servicios de calidad. El grado de atención varía de acuerdo a las características de cada municipio.

La acción municipal y del estado en general en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto. Las autoridades competentes en materia de transporte público son:

Entidad	Tipo de competencia
Ministerio de transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.	Normativas: Es el ente regulador a nivel nacional. De gestión: Desarrollar, ampliar y mejorar las vías de la infraestructura vial nacional.

	• Administrar y mantener la infraestructura vial nacional no entregada en concesión. • Otorgar concesiones, permisos o autorizaciones • Mantener un sistema estándar para la emisión de licencias de conducir. De Fiscalización: Supervisar el cumplimiento de las normas sobre el servicio de transporte terrestre, detectar infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de las normas de transporte y al tránsito terrestre en el ámbito de la red vial nacional.
Municipalidad Provincial.	Normativas: • Regular la aplicación las normas nacionales, entre estas las de regulación del servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción y el transporte de carga, vehículos menores motorizados o no motorizados. • Organizar la red vial de su jurisdicción. De gestión : • Planificar el transporte en su jurisdicción. • Dar en licencia o concesión, los servicios de transporte terrestre de pasajeros. • Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito. • Construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial de su jurisdicción. • Organizar la señalización y nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales. De fiscalización:

	Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones.
Municipalidad Distrital.	Normativas: • Regular del transporte menor (moto-taxis y similares). De gestión: • Construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción. • Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial. • Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.

Rol de la Policía Nacional

Garantiza y controla la libre circulación en las vías públicas del territorio nacional, fiscalizando el cumplimiento de las normas de tránsito por parte de los usuarios de la infraestructura vial y de los prestadores de servicios de transporte, brindando el apoyo de la fuerza pública a las autoridades competentes.

Previene, investiga y denuncia ante las autoridades que corresponda, las infracciones de tránsito.

Para más información, consultar la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre- 27181 y el Reglamento Nacional de Tránsito.

i).- Mercados y Camales

Más allá de las funciones regulatorias y de fiscalización municipal, los gobiernos locales tanto provinciales como distritales deben articular el servicio de mercados y camales a las necesidades de abastecimiento de la población, para ello es necesario:

Página | 89

- Interrelacionar las acciones de regulación y control.
- Planificar y coordinar acciones para que el servicio logre la cobertura necesaria de la jurisdicción.
- Concertar con las asociaciones de mercados a fin de establecer compromisos mutuos.

Por parte de los comerciantes:

1. Ofertar productos en buen estado y con registro sanitario.
2. Respetar las zonas establecidas en acuerdo con la municipalidad.
3. Cumplir con sus pagos.
4. Mantener la limpieza del mercado.
5. Apoyar en las labores de seguridad.

Por parte de la Municipalidad:

1. Coordinar la seguridad de los mercados
2. Realizar campañas de desinfección.
3. Capacitar a los vendedores.
4. Organizar actividades que promuevan la concurrencia de los vecinos.
5. Prestar asesoría legal para la formalización legal y municipal de sus asociados.
6. Convocar a las asociaciones a los espacios de participación ciudadana existentes.

Por otro lado, el servicio de mercados y camales, se relaciona con la labor de promoción de la economía local, sobre todo en las zonas rurales, en donde la actividad económica principal de la población es la agropecuaria. En ese sentido, es necesario coordinar y apoyar a las comunidades campesinas o las asociaciones de productores existentes, entre las acciones a realizarse se pueden mencionar:

- Asesoría Legal, especialmente sobre la regularización de sus organizaciones representativas y en las gestiones que estas realizan a fin de colocar sus productos en los mercados locales y regionales.

Organización de Ferias Agropecuarias, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y los productores. Estas acciones son bastante comunes en los municipios rurales y además mejoran la relación entre el Gobierno Local y la población.

Un ejemplo interesante es el de la organización de la Feria de Productos y Agropecuarios de San Antonio, en la Provincia de Abancay-Apurímac, que se realiza el mes de Julio de cada año, en coordinación entre la Municipalidad Provincial, Gobierno Regional e instituciones públicas y privadas y los productores de la provincia, especialmente los productores organizados.

7.2.- SERVICIOS SOCIALES

Considerados como el conjunto de servicios que por su característica particular se orientan a población en situación de pobreza, pobreza extrema y dentro del distrito o provincia.

Esta sección se divide de la siguiente manera:

a).- Programas alimentarios

- Programa de vaso de leche
- Programa de complementación alimentaria
- Qaly Warma

b).- Educación e infraestructura educativa

- Educación inicial
- Alfabetización

c).- Salud

e).- Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA)

A).- PROGRAMAS ALIMENTARIOS

Los programas alimentarios canalizan los fondos destinados por el Estado a apoyar la alimentación de la población en situación de pobreza y de pobreza extrema, se caracterizan por utilizar “redes sociales”, es decir, organizaciones sociales que intermedian entre el Estado y los beneficiarios finales; que son los comedores populares, los clubes de madres o los comités de vaso de leche. Estos programas son gestionados de diferente manera, el Programa Vaso de Leche, es ejecutado por las municipalidades distritales, mientras que los otros programas alimentarios como el Programa de Complementación Alimentaria PCA viene siendo gestionado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, actualmente en

proceso de culminación transferencia las municipalidades. Adicionalmente, el MIDIS tiene a su cargo el Programa Nacional de Alimentación Escolar "Qali warma".

Uno de los principales objetivos de la transferencia es que los programas alimentarios respondan a la realidad de cada provincia y distrito y lleguen a la población que realmente los necesita. Se espera que la cercanía de las Municipalidades a la población, permita una focalización para que se atienda a la población más pobre. Actualmente se han concluido las transferencias del PCA a distintas municipalidades de Lima Metropolitana.

Página | 91

Los programas alimentarios deben ejecutarse con la mayor participación de la población organizada. No sólo porque se requiere una red social para que funcionen, sino porque la transparencia de las operaciones debe estar garantizada, tanto en lo que significa la compra de alimentos, como en la entrega. La compra de alimentos da a las municipalidades capacidad de intervenir en mercados agrarios y en ellos se juegan muchos intereses, habiendo riesgo de corrupción. La selección de beneficiarios para la entrega de alimentos da a las municipalidades un "poder sobre la pobreza" que puede ser mal utilizado en mecanismos de clientela, uso político de los alimentos, etc.

A ello se suman otros roles de la municipalidad, como la supervisión, equipamiento, difusión, etc.

Programa de vaso de leche - PVL

Con el programa del vaso de leche, creado por la Ley del Vaso de Leche, se busca proveer desde las municipalidades (provinciales inicialmente) y sin costo alguno para la población materno –infantil, que agrupa a madres gestantes y en período de lactancia y a niños de 0-6 años, una ración de 250 cc de leche o alimento equivalente, pudiendo incluirse a niños entre 7 y 13 años siempre que se cumpla con la atención a la población antes mencionada.

En cada municipio (distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y de centro poblado) se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía, con acuerdo del Concejo Municipal. Este Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, y adicionalmente está conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona. La organización del programa se encuentra señalada en la Ley 27470

Las Municipalidades, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en

sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzan sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias.

Página | 92

Estos insumos deben ser seleccionados en base a criterios nutricionales regulados en la Directiva “Valores Nutricionales Mínimos del Programa del vaso de Leche”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM. Veamos:

Valores nutricionales mínimos que deberá cumplir la ración diaria del Programa del Vaso de Leche para niños menores de 6 años:

Requerimiento Mínimo de Energía por Ración/día

	Cantidad (Kcal)
Energía	207

Requerimiento mínimo de Vitaminas y Minerales por Ración/día

Vitaminas	Cantidad
Vitamina A – ug de retinol	425
Vitamina C - mg	41,5
Tiamina - mg	0,45
Ribiflavina - mg	0,49
Vitamina B6 - mg	0,60
Vitamina B12 - ug	0,46
Niacina - mg	5,85
Ácido Fólico - ug	41,25

Minerales	Cantidad
Hierro - mg	10
Yodo - ug	42
Calcio - mg	465
Fósforo - mg	390
Zinc - mg	6

Distribución Energética diaria por ración del Programa del Vaso de Leche

Nutriente	Distribución Energética		Cantidad	
	(%)		g	
Proteínas	12	15	6.21	7.76
Grasas	20	25	4.6	5.75
Carbohidratos	68	60	35.19	31.05
Total	100	100		

En lo que concierne al control del Programa del Vaso de Leche, las municipalidades provinciales y distritales deben informar a la Contraloría General de la República sobre el gasto efectuado, origen de los alimentos adquiridos y proveedores que abastecieron al Programa durante el mes reportado, utilizando el Formato PVL “Información Mensual de Gastos de Ingresos del Programa del Vaso de Leche (Anexo N° 1 de la Directiva N° 005-2008-CG/PSC).

Asimismo las municipalidades provinciales y distritales cuyas transferencias mensuales de recursos sean mayores de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), deberán llenar y presentar adjunto al Formato “Información Mensual de Gastos de Ingresos del Programa del Vaso de Leche”, el Formato Ración A, “Información de la Ración Mensual Distribuida por el Programa del Vaso de Leche” (Anexo 2 de la citada Directiva), en el que se reportaran los datos de la(s) ración(es) distribuidas en el mes, días de atención, certificados de calidad de los alimentos adquiridos y número de beneficiarios atendidos.

Por otro lado, aquellas municipalidades provinciales y distritales cuyos montos de asignación mensual para atender el Programa del Vaso de Leche sean menores a una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), deberán llenar y presentar adjunto al Formato PVL “Información Mensual de Gastos e Ingresos del Programa del Vaso de Leche”, el Formato Ración B, “Información de la Ración Mensual Distribuida por el Programa del Vaso de Leche (Anexo N° 3 de la Directiva en mención), informando los datos de la(s) ración(es) distribuidas en el mes, días de atención y número de beneficiarios atendidos.

Según corresponda, los Formatos PVL Ración A y Ración B serán registrados directamente por el personal de las municipalidades, en el aplicativo informático denominado “Sistema del Programa del Vaso de Leche”, luego tendrán que ser probados por el titular de la entidad o por algún funcionario debidamente autorizado. Una vez impresos utilizando la opción que ofrece el sistema, serán firmados y presentados a la Contraloría General de la República de manera trimestral, dentro de los 15 días útiles posteriores al término de cada trimestre.

Las Organizaciones Sociales de Base

Es conveniente mencionar que las organizaciones ligadas al desarrollo alimentario han sido declaradas de prioritario interés nacional, estableciéndose que las Organizaciones Sociales de Base- OSB tienen existencia legal y personería jurídica, bastando su inscripción Registros Públicos Regionales. Las Organizaciones Sociales de Base inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, pueden convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con la respectiva resolución municipal que declare el registro. Así también, la mencionada ley reconoce a las Organizaciones Sociales de segundo o más niveles que coordinan o centralizan la labor de las Organizaciones Sociales de Base.

Para mayor información consultar la [Ley 25307](#) y el [reglamento de la Ley 25307](#).

El Programa de Complementación Alimentaria - PCA

Es un Programa de apoyo alimentario y compensación social, compuesto por un conjunto de modalidades de atención para brindar el apoyo alimentario con recursos públicos del Estado

Los beneficiarios del programa de complementación alimentaria son:

- Población en condición de pobreza o extrema pobreza
- Personas vulnerables como niños(as) y adultos mayores

- Personas con TBC y/o discapacidad en situación de riesgo moral y/o abandono
- Víctimas de violencia familiar y política.

Se puede acceder al programa a través de comedores, hogares y albergues, convenios y compromisos con Adultos Mayores, y en las personas que están dentro del programa PANTBC.

Las modalidades del PCA son:

- Atención a comedores: Esta modalidad mejora las condiciones de acceso a la alimentación, brindando un complemento alimentario a las personas con bajos recursos y vulnerabilidad.
- Hogares y albergues: Contribuyen a mejorar el nivel alimentario y nutricional de Niños, Niñas y Adolescentes en Riesgo Moral y de Salud alojados en hogares, albergues o centros de rehabilitación de menores
- Alimentos por trabajo: Modalidad que busca estimular, apoyar y recompensar la iniciativa de la población en la generación y ejecución de obras comunales en beneficio de sus comunidades, otorgando una ración de alimentos por la mano de obra prestada.
- Adultos en riesgo: Esta modalidad contribuye a complementar la atención alimentaria de Adultos en Riesgo Moral y de Salud ubicados en hogares, albergues, casas refugio o servicios de atención a mujeres afectadas por violencia familiar, discapacitados u otros similares
- PAN TBC: Proporciona alimentos al paciente tuberculoso ambulatorio, a fin de contribuir a su recuperación y protección de la familia (02 contactos directos). Se co-ejecuta con el MINSA, toda vez que son los responsables de la identificación de beneficiarios, actividades educativas, evaluación nutricional al Programa de los pacientes, así como de su graduación.

Los comités de gestión de los programas alimentarios

El Comité de Gestión Local, es un mecanismo de gestión descentralizada, el cual está conformado por los representantes de Organizaciones Sociales de Base - OSB, Municipalidad, MIDIS y opcionalmente por representantes de otros sectores comprometidos con la problemática alimentaria. (MINSA, MINAG, etc.)

Las Municipalidades provinciales y las distritales de Lima tienen la facultad de aprobar ordenanzas sobre la gestión de los programas alimentarios, previa consulta y aprobación del Comité de Gestión en todas sus fases operativas del PCA

Qaly Warma

Es un Programa Nacional de Alimentación Escolar cuyo objetivo es garantizar el servicio alimentario para todos los niños y niñas de instituciones educativas públicas del nivel inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria. El programa entrega dos raciones (desayuno y almuerzo) a alumnos que asisten a escuelas ubicadas en distritos de mayor pobreza y una ración (desayuno) a alumnos que asisten a escuelas ubicadas en distritos de menor pobreza.

Página | 96

La participación y apoyo de las municipalidades se puede distribuir en:

- Infraestructura y equipamiento para la alimentación escolar.
 - Supervisión de la infraestructura alimentaria (cocinas, almacenes, comedores de las instituciones educativas).
 - Dotar de equipamiento, principalmente a las cocinas y almacenes.
 - Apoyar en la aplicación de la ficha de Diagnóstico de infraestructura para las instituciones educativas públicas, elaborada por el Programa Qaly Warma.
 - Gestionar recursos.
- Articulación con mercados:
 - Fomentar la participación de los gerentes de desarrollo económico o de quienes hagan sus veces en reuniones de trabajo.
 - Difundir las convocatorias del Programa.
 - Promover la asociatividad y el acceso al crédito de los pequeños agricultores.
- Cadena de inocuidad:
 - Promover la supervisión y certificación sanitaria.
- Comités de Alimentación Escolar CAE
 - Difundir la conformación de los comités en las escuelas y la remisión de la información al Programa Qaly Warma.
- Transporte a zonas alejadas.
 - Apoyar en el traslado de productos a zonas alejadas

B).- EDUCACIÓN E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Los planes de Desarrollo Local, ubican al mejoramiento de la situación educativa de su ámbito como uno de sus objetivos sociales municipales primordiales, planteando distintas actividades y proyectos.

Las funciones municipales en materia educativa guardan relación con el concepto de desarrollo humano, es decir con aquel desarrollo que tiene como centro de sus objetivos a la persona y la plena expansión de sus capacidades y derechos.

En el ejercicio de sus funciones, las municipalidades deben coordinar con el gobierno regional, ya que estas se ejecutan de manera compartida. La realización de transferencias de recursos financieros a los centros y programas educativos se encuentra permitidas siempre que se hagan de acuerdo con la Ley de Presupuesto de la República.

Así, las municipalidades desarrollan principalmente las siguientes funciones en materia de gestión:

- Monitorear la gestión educativa pedagógica y administrativa de las instituciones educativas.
- Impulsar y organizar el Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadanos. El Consejo Participativo Local de Educación es un órgano de participación, concertación y vigilancia educativa durante la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local en el ámbito de su jurisdicción. Está integrado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local y los representantes de los estamentos que conforman la comunidad educativa, de los sectores económicos productivos, de las municipalidades y de las instituciones públicas y privadas más significativas. Participa anualmente en la elaboración y rendición de cuentas del presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte.
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
- Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural.
- Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos.

Coordinar, ejecutar y evaluar, con los gobiernos regionales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.

C).- PROMOCIÓN DE LA SALUD

La salud de la población constituye un foco de atención de la gestión municipal, incluida también en los Planes de Desarrollo Local Concertados los que establecen las prioridades de atención por parte de la gestión y los actores involucrados. Entre las principales funciones municipales en materia de salud tenemos las siguientes:

Funciones municipales provinciales: Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales. Realizar

campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.

Funciones municipales distritales:

- Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales.
- Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Página | 98

Coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.

E).- DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE

En el marco de las políticas de inclusión y desarrollo humano, la difusión y promoción de los derechos del niño y el adolescente constituye uno de los servicios sociales locales prestados por las municipalidades. Estos servicios se organizan a nivel distrital y provincial, dentro de sus programas sociales, por medio de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente – DEMUNA, las cuales deben registrarse ante el MIMP.

La DEMUNA es un servicio gratuito del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, cuya finalidad es promover y proteger los derechos de los niños y adolescentes. Funciona en instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, es decir, no solo en las Municipalidades. La integran profesionales de diversas disciplinas, con el apoyo de personas capacitadas para desempeñar las funciones propias del servicio, quienes actúan como Promotores-Defensores. De no contar con profesionales pueden también integrarlos personas de la comunidad debidamente capacitadas y acreditadas para el ejercicio de su función.

Funciones específicas de la DEMUNA:

- Estar informada sobre la situación de los niños y adolescentes que se encuentran en instituciones públicas o privadas;
- Intervenir cuando se encuentren amenazados o vulnerados sus derechos;
- Promover el fortalecimiento de los lazos familiares. Para ello puede efectuar conciliaciones extrajudiciales entre cónyuges, padres y familiares, sobre alimentos, tenencia y régimen de visitas, siempre que no existan procesos judiciales sobre estas materias;
- Contar con información sobre la colocación familiar;
- Fomentar el reconocimiento voluntario de la filiación;

- Coordinar programas de atención en beneficio de los niños y adolescentes que trabajan;
- Brindar orientación multidisciplinaria a la familia para prevenir situaciones críticas, siempre que no exista procesos judiciales previos; y,
- Denunciar ante las autoridades competentes las faltas y delitos cometidos en agravio de los niños y adolescentes.

El Código de los Niños y adolescentes, aprobado por la Ley 27337, establece las disposiciones relacionadas con los objetivos y funciones de las Defensorías del niño y el adolescente. Las municipalidades pueden dictar normas para complementarlo de acuerdo a su propia realidad.

Uno de los avances más importantes de la DEMUNA es la delegación de facultades de prestación de un servicio público de acceso a la justicia cuyos actos producen efectos jurídicos. Esto significa que la Defensoría tiene carácter de autoridad pública, estando facultada para instar a las partes en controversia a resolver sus diferencias, firmar actas de compromiso y realizar las demás acciones necesarias en la defensa de los niños y adolescentes.

La conciliación en la DEMUNA es un mecanismo importante orientado a la solución de conflictos familiares, buscando promover un acuerdo voluntario entre las partes. Las materias conciliables se refieren a:

- Alimentos,
- Tenencia y
- Régimen de visitas.

Sobre los alimentos hay que decir que consiste en lo necesario para el sustento: habitación, vestido, alimentos, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño y/o adolescente; también los gastos del embarazo de la madre, desde la concepción hasta la etapa del post parto.

La tenencia es un atributo de la Patria Potestad, mediante el cual uno de los progenitores, (padre o madre) asume el cuidado de la niña, niño o adolescente y vive con él. Procede cuando los padres están separados y determinan de común acuerdo quien asumirá la responsabilidad de criarlos.

7.3.- FOMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

¿Qué son las obras públicas?

Son obras públicas, la construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación, y habilitación de bienes inmuebles como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes entre otros, que requieren de dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

Página | 100

Las obras corresponden a una tipología de proyectos de inversión pública vinculadas mayormente a componentes de infraestructura. Deben cumplir con la metodología y normas establecidas en el Sistema Nacional de Inversión Pública y el ciclo de proyectos, asimismo, con los criterios de solución de problemas, generación de beneficios en las personas y de sostenibilidad. En general se puede afirmar que las obras constituyen resultados intermedios importantes en una localidad pero cuya finalidad mayor es producir beneficios sociales y resultados en el desarrollo.

¿Qué modalidades de ejecución de obras existen?

La norma ha establecido dos modalidades de ejecución de obras: por ejecución presupuestal directa, y por ejecución presupuestal indirecta.

7.3.1.- Ejecución Presupuestaria Directa: se produce cuando la entidad desarrolla con su personal, sus recursos y equipos, todo el proceso constructivo de la obra, incluyendo los aspectos técnicos y financieros necesarios. Está definida por la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, **Ley N°28411** y reglamentada de manera general por la **Resolución de Contraloría N°195-88-CG**. Esta resolución es una norma que rige del año 1988 y entre sus pautas dispone que:

- Las entidades que programen la ejecución de obras por esta modalidad deben contar con: la asignación presupuestal; el personal técnico – administrativo necesario y los equipos necesarios.
- Es requisito indispensable para la ejecución de éstas obras que se cuente con el expediente técnico aprobado por el nivel competente.
- La entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en liquidación de la obra.

Aparte de estas disposiciones, las obras por administración directa deben cumplir con todas las reglamentaciones complementarias y/o análogas a toda obra, como: contar con el profesional residente de la obra, con la supervisión, con el cuaderno de obra, pruebas de calidad, informes mensuales de valorización, con el control de ingreso y salida de materiales y finalmente, con la liquidación técnica y financiera debidamente

aprobada.

7.3.2.- Ejecución Presupuestaria Indirecta: se produce cuando el proceso constructivo de la obra y sus componentes, a nivel físico y financiero, es realizada por alguna entidad – pública o privada - distinta al pliego, sea a título oneroso o gratuito. En este caso se presentan dos modalidades:

Página | 101

a). **Por Contrata:** cuando el proyecto se ejecuta por efecto de un contrato suscrito con entidad privada o de régimen privado (empresas públicas). Esta modalidad está regulada principalmente por la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

b). **Por Convenio:** cuando la obra se ejecuta producto de compromisos formalizados a través de convenios y que normalmente suceden entre entidades públicas. Se produce normalmente cuando una entidad no cuenta con las capacidades técnicas para ejecutar una determinada obra y encarga a otra distinta para que lo realice. En las municipalidades los convenios son formalizados mediante Acuerdo de Concejo y su contenido por lo común considera:

- Antecedentes
- De las entidades participantes
- Objeto del convenio
- Marco legal
- Responsabilidades de cada una de las partes
- Plazo de duración del convenio
- Penalidades (de acuerdo al marco normativo de referencia)

Normalmente esta modalidad de ejecución implica operaciones de transferencia de fondos entre las partes del convenio. Por ésta razón, se debe observar lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, artículo 63° que dispone entre otros aspectos que, la entidad encargada deberá realizar rendiciones de cuenta documentada cada 30 días a la entidad encargante. La aplicación de esta norma no inhibe a las partes del cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en todo lo que sea aplicable.

Obras por Impuestos

Más que una nueva modalidad se trata de un mecanismo establecido por la Ley para impulsar la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con Gobiernos Regionales (GR) y Gobiernos

Locales (GL), con la cual Se incentiva el financiamiento de obras públicas a cuenta de impuestos.

Mediante este mecanismo, las empresas privadas adelantan el pago de su impuesto a la renta para financiar y ejecutar directamente, de forma rápida y eficiente, proyectos de inversión pública que los gobiernos subnacionales priorizan.

Está regulado por la Ley 29230, modificado por la Ley 30056, y su reglamento, Decreto Supremo N° 133-2012-EF

¿Qué es el expediente técnico de obra?

Es un estudio definitivo que describe a nivel de detalle todas las características técnicas de una obra. Se elabora de manera previa a la ejecución y debe ser aprobado por el titular del pliego o por el funcionario delegado para ello. En general los expedientes técnicos contienen:

- Memoria Descriptiva
- Especificaciones Técnicas
- Estudios básicos y específicos
- Metrados y Presupuesto de obra
- Análisis de Costos unitarios
- Presupuesto Analítico (en caso de obras por Administración Directa)
- Programación de obra.
- Listado de insumos necesarios para la ejecución de obra (mano de obra, materiales equipos).
- Cálculo de fórmula polinómica.
- Cálculos de fletes, y medios de transporte de insumos de obra (materiales, etc.)
- Gastos Generales
- Planos de ejecución de obra
- Estudios de suelo
- Estudios geológicos (si la tipología de la zona lo amerita)
- Estudios de Impacto ambiental (si la tipología de la obra lo amerita)
- Panel fotográfico de estudios para la elaboración del expediente técnico.
- Anexos que involucren al expediente técnico, como son cálculo de costos de mano de obra, maquinaria, cotizaciones, etc.

En general esta estructura es aplicable para las obras que se ejecutan por ejecución presupuestaria directa o indirecta, salvo la omisión del rubro de “utilidad” en el presupuesto de obra ya que ésta se considera solo en aquellas obras por contrata.

Acciones a tomar en cuenta en el proceso de ejecución de obras públicas

a). Antes del inicio de la obra

- Contar con el Expediente Técnico con opinión favorable de la OPI de la entidad y aprobado por el órgano resolutorio o funcionario delegado.
- Si la ejecución es por contrata, contar con el contrato debidamente suscrito y aprobado.
- Coordinar con los beneficiarios para promover su apoyo y la vigilancia ciudadana

b). Para el Inicio de la ejecución de la obra

- Designación del residente de la obra (en el caso de la ejecución por contrata la empresa designa al residente)
- Designación del supervisor o inspector
- Entrega del expediente técnico aprobado y completo
- Entrega del terreno donde se ejecutará la obra
- Verificar la entrega de los adelantos (para el caso de la modalidad de contrata y convenio)
- Apertura del cuaderno de obra

c). Durante la ejecución de la obra

- Verificación de calidad de los materiales e insumos
- Pruebas de calidad de la construcción
- Informes mensuales de valorización de la obra y recomendaciones
- Monitoreo del cronograma de ejecución
- Control de ingreso y salida de materiales (para la ejecución directa)
- Registro de ocurrencias en el cuaderno de obras

d). A la culminación de la ejecución de la obra

- Informe de culminación de las obras
- Constitución del Comité de Recepción de Obras (para todas las modalidades de ejecución)
- Recepción de la obra
- Liquidación Técnica y Financiera de la obra y su aprobación
- Informe de Cierre del proyecto de acuerdo a las pautas del Anexo SNIP 16 y remitido a la OPI y Gerencia Municipal

Estas acciones puntuales pueden ser aplicadas a obras ejecutadas bajo las diversas modalidades de ejecución presentadas. Si la obra es ejecutada bajo la modalidad directa – obras por administración directa - entonces todas estas acciones serán de responsabilidad de la entidad. Por el contrario, si se ejecuta por contrata, estas acciones se aplican bajo responsabilidad del contratista y la entidad respectivamente en lo que sea aplicable para cada uno.

Normatividad Complementaria

- **Resolución de Contraloría N°177-2007-CG** que aprueba la Guía de Auditoría de Obras Públicas por contrata.
- **Directiva N°001-2007-CG/OEA** Autorización previa a la autorización y pago de presupuesto adicionales de obra aprobado con Resolución de Contraloría N°369-2007-CG.
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) aprobado mediante **Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA**.

7.4.- EL DESARROLLO LOCAL

Hasta hace algunos años el desarrollo local no era considerado parte de la misión de las municipalidades. Distintos factores jugaron en contra, entre estos la precariedad de su economía, la visión de entidad meramente prestadora de servicios que le fue asignada durante muchos años por los diferentes gobiernos, los efectos del centralismo, la violencia política, el marco legal, y, desde luego la pobreza. Tales factores constituyeron trabas para una mejor comprensión del su rol estratégico en el liderazgo para la construcción del desarrollo. No obstante, la legislación municipal establece como una de sus finalidades la contribución al desarrollo local, y en distintos lugares del país se han realizado diversos esfuerzos por asumir dicho rol. El proceso de descentralización, el afianzamiento de la legitimidad de los gobiernos locales, con más de 30 años de vigencia y sin interrupciones, ofrecen la oportunidad de desplegar con mayor consistencia el rol de la promoción del desarrollo local.

Esta sección se divide de la siguiente manera:

a).- Planificación: Ver Capítulo IV

- Plan de desarrollo municipal concertado
- Programación multianual
- Plan de Desarrollo económico local sostenible
- Plan de acondicionamiento territorial
- Plan de desarrollo urbano
- Plan de desarrollo rural
- El Plan Estratégico Institucional - PEI

- El Plan Operativo

b).- Programas:

- Promoción de inversiones
- Concertación con actores locales
- ODEL

Promoción e inversiones

Los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo de inversiones en las localidades para fortalecer el proceso de descentralización productiva en el país.

Así también, es competencia municipal provincial promover y ejecutar proyectos de inversión, así como fomentar las inversiones privadas en proyectos de interés local. Mientras que las distritales promueven las condiciones favorables para la productividad y competitividad.

La promoción de inversiones para propiciar procesos de desarrollo local, debe considerar previamente otros instrumentos de gestión, en primer lugar, el Plan de Desarrollo local concertado, y sus ejes estratégicos de desarrollo establecidos. Junto con ello es de vital importancia contar con el Plan de acondicionamiento territorial y el Plan de Desarrollo económico sostenible. Tales instrumentos constituyen el soporte para planificar y programar con los actores económicos locales. No solo se busca la generación de ingresos para las familias, sino un proceso que combine, captación de inversiones, competitividad, empleo, mejora de ingresos, sostenibilidad ambiental, en suma mejora de la calidad de vida de la población.

Luego de la revisión de los instrumentos mencionados, un paso necesario será identificar las oportunidades de inversión sobre las potencialidades económicas locales (activos), obras de infraestructura o servicios públicos de competencia municipal, ampliar estudios específicos si fuera necesario a fin de demostrar la viabilidad del proyecto y gestionarlo.

La inversión que promuevan los gobiernos locales no solo debe mejorar la eficiencia y eficacia de la inversión municipal y la de los actores económicos locales, debe también apuntar a la captación de inversiones privadas.

Las Oficinas de Desarrollo Económico Local de las municipalidades deben expresar la vocación de las municipalidades por convertirse en agentes promotores del desarrollo y no solo instancias prestadoras de servicios básicos.

Con relación a la inversión privada en proyectos públicos, esta se formaliza a través de contratos de participación de la inversión privada, tales como venta de activos,

concesión, asociación en participación, entre otros, en cuyo caso las municipalidades pueden acudir a PROINVERSIÓN a fin de solicitar el apoyo necesario. Para mayor información sobre promoción de la inversión privada puede consultar la Ley Marco de promoción de la inversión descentralizada-28059 ([Ley inversión descentralizada.doc](#)) y su reglamento.

Concertación Con Actores

La promoción del desarrollo económico local requiere de procesos de diálogo y articulación entre los niveles de gobierno, con los sectores y también con los actores económicos locales, la ley así lo establece en las funciones municipales. No existe una fórmula única para la concertación, esta pueda darse:

- A través de proyectos que involucren intereses económicos de los actores.
- A través de la generación de espacios de diálogo y gestión de propuestas con las organizaciones de productores, artesanos, comunidades campesinas, micro empresarios, etc.
- A través de la relación directa.
- A través de la participación de los actores económicos en los procesos de planificación local.

Oficinas de Desarrollo Económico Local - ODEL

Las Oficinas de Desarrollo Económico Local expresan la vocación del gobierno local por asumir un rol conductor del desarrollo económico en el distrito y la provincia. Estas oficinas deben estar formalizadas, es decir, estar integradas en la estructura municipal y no ser consideradas como actividades temporales, sino funciones permanentes en la gestión municipal, con recursos asignados para su funcionamiento.

Algunos roles importantes de estas oficinas:

1. Dar información que ayude a una mejor toma de decisiones del Gobierno Local, pero también a los actores económicos locales, tales como oportunidades inversión, convocatorias para la gestión de proyectos, ofertas de capacitación y asesoría, entre otras.
2. Brindar asistencia técnica a los actores económicos locales a fin de mejorar la gestión de sus procesos productivos.
3. Brindar asesoría legal para el saneamiento organizativo de las organizaciones y favorecer su gestión organizativa.
4. Fortalecer capacidades de gestión y técnicas de las organizaciones de productores, artesanos, micro y pequeñas empresas en general.
5. Organizar acciones para difundir la oferta local, tales como Ferias Agropecuarias, ruedas de negocios, boletines, difusión en páginas web, etc.

6. Promover la articulación entre municipalidades a través de proyectos de desarrollo mancomunados, la coordinación con los organismos sectoriales del estado y promover la articulación entre los actores económicos locales.

c).- Sistema Nacional de inversión Pública SNIP. Ver Capítulo V

Página | 107

Es uno de los “Sistemas Administrativos” del Estado, que como el de presupuesto, tesorería, contaduría, control, contrataciones y adquisiciones, etc. es de observancia y cumplimiento obligatorio para todos los niveles de gobierno.

El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, es la más alta autoridad técnica normativa del SNIP. Dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública.

Para qué sirve

El SNIP tiene como finalidad optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. En otras palabras, busca certificar la calidad de los proyectos.

Objetivos

Lograr que los escasos recursos públicos tengan mayor impacto sobre el desarrollo económico y social del país.

El uso eficiente de los recursos públicos destinados a la inversión por las distintas instancias del Gobierno.

Independientemente de la fuente de financiamiento se busca que los proyectos sean viables. La viabilidad se sustenta en estudios de pre inversión que demuestren la rentabilidad social y sostenibilidad del proyecto.

d).- Gestión ambiental. Ver Capítulo IX

El deterioro de la naturaleza, ocasionado por distintas actividades humanas viene poniendo en riesgo su propia existencia y se viene ya manifestando en distintas zonas del planeta. Esta situación fue planteada ya hace varios años y retomada en distintos convenios internacionales, como Agenda 21, Johannesburgo, Kioto y otros.

Distintos estados y sobre todo instituciones vienen realizando acciones para detener este proceso. En nuestro país, el Ministerio del Medio Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo cuya función general consiste en diseñar, establecer, ejecutar y

supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo el papel de ente rector respecto a ella.

Las actividades del Ministerio del Ambiente comprenden las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, entendiéndose como tal el establecimiento de la política, la normatividad específica, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas ambientales en el ámbito de su competencia, la misma que puede ser ejercida a través de sus organismos públicos correspondientes.

Página | 108

Una de las principales funciones rectoras de este Ministerio consiste en coordinar la implementación de la política nacional ambiental con los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como prestar apoyo técnico a los niveles de gobierno subnacional para el adecuado cumplimiento de las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización. En el plano de sus funciones específicas, le corresponde dirigir el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Hay que advertir que con la creación del Ministerio del Ambiente, mediante **Decreto Legislativo N° 1013**, el Consejo Nacional del Ambiente – CONAM ha dejado de existir, de manera que las competencias, funciones y atribuciones que este consejo venía ejerciendo, han pasado a ser ejercidas por el Ministerio del Ambiente.

A nivel local, es una atribución del Concejo Municipal aprobar por medio de ordenanza el Sistema Local de Gestión Ambiental y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, la Ley General del Ambiente-28611, Ley Marco del Sistema nacional de Gestión Ambiental, y su reglamento DS. 08-2005-PCM.

Definición de gestión Ambiental

Es el proceso orientado a administrar, planificar, evaluar y monitorear con la mayor eficiencia posible los recursos ambientales existentes en un determinado territorio, buscando la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, dentro de un enfoque de desarrollo sostenible, es decir, considerando sus vínculos con los aspectos sociales y económicos, así como los impactos de las decisiones actuales sobre las decisiones futuras.

El Sistema Local de Gestión ambiental

El SLGA constituye un conjunto de componentes humanos, administrativos y normativos que llevan a cabo la formulación de la política ambiental, así como la planificación, instrumentación, control, evaluación y seguimiento de las acciones de protección, conservación del ambiente y el manejo sostenible de los recursos

naturales. Este se lleva a cabo, a través de un proceso participativo en coordinación con las instancias nacionales, regionales y con la sociedad civil local organizada.

Comisión Ambiental Municipal

Es la instancia encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales. Está compuesta por actores del nivel local tanto del sector público, como del sector privado y la sociedad civil. Son creadas y/o reconocidas formalmente por la Municipalidad y articulan las Políticas Ambientales Locales con las Comisiones Ambientales Regionales y el Ministerio del Ambiente.

Página | 109

Entre sus funciones se encuentran:

1. Ser la instancia de concertación de la política ambiental local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del SLGA.
2. Construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local.
3. Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
4. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
5. Facilitar el tratamiento apropiados para la resolución de conflictos ambientales.
6. Participar y representar en el ámbito regional.
7. Promover diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental.

Participación ciudadana en el sector minero

La Ley General de Ambiente establece el derecho de toda persona a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. Con ese propósito, las autoridades públicas tienen la obligación de establecer mecanismos formales para facilitar la efectiva participación ciudadana en la gestión ambiental, además de promover su desarrollo por las personas naturales o jurídicas relacionadas, interesadas o involucradas con un proceso particular de toma de decisiones en materia ambiental o en su ejecución, seguimiento y control.

Si bien la autoridad competente para orientar, dirigir y llevar a cabo procesos de participación ciudadana relacionados a las actividades mineras de la mediana y gran minería es el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales, los gobiernos locales tienen un rol importante que jugar como representantes de la población y promotores del desarrollo local:

En ese sentido, la municipalidad debería promover la participación de la población en todas las etapas de la actividad minera, aplicando los derechos y principios contenidos en el reglamento - Reglamento de Participación Ciudadana en el Sector Minero, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2008-EM - que son:

Página | 110

1. Derecho a la participación
2. Derecho al acceso a la información
3. Principio de respeto a la diversidad cultural
4. Principio de no discriminación
5. Principio de vigilancia ciudadana
6. Principio de dialogo continuo.

Estos derechos y principios deberían ser aplicados en el conjunto de aspectos que comprende el desarrollo de las actividades mineras, como son:

1. Participación ciudadana con posterioridad al otorgamiento de la concesión minera.
2. Participación ciudadana en los proyectos de exploración minera.
3. Participación ciudadana en los proyectos de explotación y beneficio.
4. Participación ciudadana durante la ejecución del proyecto minero.
5. Participación ciudadana en la etapa del cierre de minas.

Medidas de eco eficiencia en el sector público

Las medidas de eco eficiencia son acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente. Con la implementación de estas medidas se busca la minimización de residuos e impactos ambientales, traduciéndose además en un ahorro económico para el Estado.

En una primera etapa las medidas de eco eficiencia contemplan:

1. Ahorro de papel y materiales conexos.
2. Ahorro de energía.
3. Ahorro de agua.
4. Segregación y reciclado de residuos sólidos.

En una segunda etapa las medidas que deben ser implantadas en el sector público son:

1. Uso de lámparas ahorradoras y de dispositivos que maximicen la luminosidad.
2. Implementación progresiva de dispositivos ahorradores de agua en los servicios higiénicos.

3. Implementación del uso de gas natural en vehículos, maquinaria, calderos, entre otros.
4. Implementación progresiva del uso de alternativas ecológicas.

La Oficina General de Administración de cada entidad tiene la obligación de reportar, cada último día del mes, en su página institucional las medidas implementadas y los resultados alcanzados e informará al Ministerio del Ambiente.

Página | 111

Para implementar las medidas de eco eficiencia es indispensable seguir los pasos que a continuación se indican:

1) Línea de Base, que permita determinar el nivel de consumo de recursos y de impactos ambientales que genera. La Línea de Base debe contemplar el consumo y gasto mensual de energía, combustibles, agua, papel y materiales afines del ejercicio inmediato anterior a la emisión del **Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM**.

2) Diagnóstico de oportunidades de eco eficiencia de acuerdo a la naturaleza, funciones e infraestructura de cada entidad, estableciendo los rubros en los que es posible reducir el consumo de recursos y minimizar la generación de residuos e impactos ambientales, sin afectar la calidad del servicio. El diagnóstico define hasta qué grado las Medidas de E coeficiencia de cada entidad se alinean con el desarrollo sostenible.

3) Buenas prácticas institucionales, que consisten en la adopción de una serie de medidas que permitan el cambio de comportamiento de los servidores públicos, así como de la sociedad en su conjunto en su relación con el Estado.

4) Plan de eco eficiencia institucional, que es el documento que contiene el conjunto de Medidas de eco eficiencia identificadas como viables en el diagnóstico de oportunidades, las que incluyen innovaciones tecnológicas y organizacionales para prestar un mejor servicio público.

5) Monitoreo de las Medidas de E coeficiencia, debiendo evaluar cada mes el impacto de las mismas.

Las medidas de eco eficiencia han sido establecidas en el **Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM**.

e).- Mancomunidades

El Perú es un país con una división política local en la que existen más de 1800 municipalidades entre provinciales y distritales. Muchas de estas municipalidades son rurales y la población a la que deben prestar servicios y producir bienes están en su

mayoría conformadas por personas que viven en situación de pobreza y pobreza extrema.

Este problema descrito representa a la vez un desafío enorme. Y una forma de encararlo es a través de la conformación mancomunidades municipales.

La Ley de la Mancomunidad Municipal la define como el acuerdo voluntario de dos o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos.

- 1) Integración, que consiste en promover la integración local como base para la interacción regional y nacional en base a una articulación de municipalidades que puede ser económica, social, fiscal, cultural y política.
- 2) Pluralismo, pues asocia a cualquier municipalidad, al margen de las convicciones políticas, religiosas o de otra índole de sus autoridades.
- 3) Concertación, al orientar la distribución concertada de responsabilidades de sus miembros, de otras instituciones y de las organizaciones representativas de la población.
- 4) Desarrollo local, ya que impulsa el desarrollo local integral y sostenible en armonía con los planes de desarrollo concertado de las municipalidades asociadas.
- 5) Autonomía, pues otorga la facultad de ejercer actos administrativos y de administración, con respeto mutuo de las competencias municipales.
- 6) Equidad, consistente en apoyar la igualdad de oportunidades y el acceso a los beneficios de la población de las municipalidades que la componen.
- 7) Eficiencia, ya que promueve la optimización y adecuada utilización de recursos en función a los objetivos propuestos.
- 8) Solidaridad, al afrontar los retos de la gestión local en forma conjunta para obtener resultados satisfactorios.
- 9) Subsidiariedad, priorizando a la municipalidad miembro más cercana a la población como la más idónea para cumplir con los fines de la mancomunidad.
- 10) Sostenibilidad, que se sustenta en la integración equilibrada y permanente de las municipalidades para la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.

Constitución de la mancomunidad

La voluntad de constituir una mancomunidad municipal y su estatuto se aprueba mediante ordenanza de las municipalidades intervinientes, sustentada en los informes técnicos que den viabilidad a su creación.

El estatuto de la mancomunidad municipal debe establecer su denominación, domicilio, ámbito territorial, objeto y funciones, órganos directivos, recursos, plazo de duración, reglas para la disposición de sus bienes en caso de disolución y otras condiciones necesarias para su funcionamiento.

Verificados el cumplimiento de los requisitos presentados por la mancomunidad municipal, la Presidencia del Consejo de Ministros dispone su inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales.

La inscripción otorga derecho de personería jurídica a la mancomunidad municipal y la hace beneficiaria de los incentivos establecidos en las Ley de la Mancomunidad Municipal.

Requisitos para su inscripción

El acto de constitución de la Mancomunidad se inscribe de acuerdo con la presentación de los siguientes documentos:

1. Informe técnico, elaborado por las Municipalidades intervinientes en forma individual o conjunta, que sustenta las ordenanzas municipales que otorgan viabilidad a la constitución de la mancomunidad.
2. Acta de constitución de la mancomunidad, suscrita por los alcaldes, que expresa los siguientes acuerdos: constituir la mancomunidad, aprobar su estatuto, y designar al primer presidente del Consejo Directivo y al primer gerente general.
3. Estatuto aprobado por los Alcaldes, el cual debe contener la siguiente información:
 - a) Denominación, que deberá iniciar con la denominación “Mancomunidad” o su abreviatura.
 - b) Domicilio.
 - c) Ámbito territorial, definido en base a los distritos o provincias de las municipalidades conformantes.
 - d) Objeto.
 - e) Competencias y funciones que se le delegan.
 - f) Órganos directivo y de administración.
 - g) Recursos, es decir, los aportes de cada municipalidad al momento de su constitución y el compromiso genérico de los aportes necesarios para el cumplimiento del objeto.
 - h) Plazo de duración.
 - i) Disposiciones para garantizar la participación ciudadana en la gestión.
 - j) Mecanismos y procedimientos para ventilar y resolver las controversias.
 - k) Reglas para la adhesión y separación de sus integrantes.
 - l) Procedimiento de modificación del estatuto.

m) Reglas para la disolución, forma de liquidación y distribución del patrimonio.

El estatuto aprobado no requiere ser elevado a escritura pública

Página | 114

4. Ordenanzas municipales de cada municipalidad, que aprueban la constitución de la mancomunidad; y que ratifican el contenido del acta de constitución y el estatuto, designación del primer presidente y del primer gerente general.

5. Solicitud de inscripción suscrita por el presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad.

7.5.- ASOCIACIÓN MUNICIPAL

Un gobierno local abierto al contexto regional, nacional y global, comprometido con el desarrollo integral y sostenible de su territorio encuentra en la asociatividad municipal diversas posibilidades para fortalecerse y cumplir con su misión.

Los procesos de asociación entre municipalidades tienen distintas causas y condicionantes, ya sean geográficas, económicas, políticas o incluso culturales, para los cuales no existe limitación en la Ley. Una de las razones principales para que la mayoría de municipios encuentren mecanismos de articulación son las limitaciones generadas por las delimitaciones territoriales, generalmente pequeñas y que por lo general no constituyen espacios propicios para una efectiva planificación del desarrollo, ya que las causas que han determinado la creación de distritos y provincias, son esencialmente de carácter social y político, y no territorial, ni económico. Si bien la ley no distingue con claridad las diversas opciones de articulación, ello no constituye limitación alguna a las diversas posibilidades de hacerlo, es más se convierte en una oportunidad para desplegar las diversas iniciativas, siempre que estas fortalezcan la misión del gobierno local y las competencias de cada una. Así, se señala que las relaciones entre las municipalidades es de coordinación, cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios, así como para contar con instancias representativas. En consecuencia, la libertad de asociación entre municipalidades es amplia y permite una diversidad de opciones. En los casos de asociaciones para la gestión de obras, o proyectos de desarrollo o para la prestación de servicios, la ley se aproxima al significado de la Mancomunidad mientras que cuando se refiere a la organización representativa de las municipalidades se está refiriendo a las asociaciones de municipalidades y que tiene un sentido de representación esencialmente gremial.

Actualmente, entre las experiencias de asociación de carácter nacional destaca la Red de Municipalidades Rurales del Perú – REMURPE y sus filiales regionales-

constituyendo una de las asociaciones de municipalidades con mayor asentamiento. Lo propio puede señalarse de la Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE, que en los últimos años ha retomado un proceso importante de fortalecimiento.

Asimismo, en el nivel regional destacan la Asociación de Municipalidades de la Región San Martín – AMRESAM, la Asociación de Municipalidades del Valle del Río Apurímac y Ene – AMUVRAE entre otras. Estas experiencias de asociación, combinan los roles gremiales de representación con roles de cooperación para la gestión conjunta de actividades y proyectos.

CAPITULO VIII

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONTENIDO:

Página | 116

Derechos
Órganos de participación
Transparencia

La participación ciudadana constituye un derecho de los ciudadanos para intervenir en la gestión pública a través de diferentes mecanismos, los que se ejercen en distinto nivel, ya sea local, regional o nacional.

Los derechos de participación y control ciudadanos, se encuentran establecidos en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización, la Ley de los Derechos y Participación y control ciudadano la Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas sectoriales que determinan diferentes mecanismos de participación.

La Ley Orgánica de Municipalidades establece, en su título preliminar, los aspectos que dan sustento a la participación en la gestión municipal. Así, parte de la definición del gobierno local radica en su carácter de entidad que canaliza la participación ciudadana en los asuntos públicos, con el objetivo de cumplir parte de su Misión (finalidad en la Ley), que es la de representar adecuadamente a la población. La autoridad municipal, sustenta su legitimidad para gobernar en la voluntad popular, por tanto, debe ejercer sus competencias y funciones en una relación armoniosa con la población por medio de la existencia de mecanismos de participación, información y transparencia.

De acuerdo con la Ley de Bases de Descentralización, son objetivo de la descentralización en materia de participación los siguientes:

- A nivel político. Participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos.
- A nivel social. Participación ciudadana en todas su formas de organización y control social.
- A nivel ambiental. Coordinación y concertación interinstitucional y participación ciudadana en todos los niveles del Sistema Nacional de Gestión ambiental.

Para ello los gobiernos regionales y locales deben:

- Promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública.

- Garantizar el acceso a la información pública.
- Garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

La participación se canaliza a través de espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancias existentes y otros que los gobiernos regionales y locales establezcan.

En esta sección encontrará una detallada explicación de tres áreas importantes para la gestión participativa y transparente del gobierno local.

8.1.- DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL EN LA GESTIÓN MUNICIPAL

Derechos de participación.

- *Iniciativa en la formación de dispositivos municipales*
- *Referéndum*
- *Derecho de elección a cargos municipales*
- *Derecho a denunciar infracciones y a ser informado*
- *Cabildo abierto*
- *A través de diversas organizaciones sociales y vecinales*

Derechos de control.

Derechos de Participación en la gestión municipal

- *Iniciativa en la formación de dispositivos municipales*

Constituye un derecho de propuesta, a través de la cual, no menos del 1% de los electores del distrito o provincia, con firmas certificadas por el Registro nacional de Identificación y Estado Civil – **RENIEC**, plantean al gobierno local la adopción de una norma obligatoria para toda la población o parte de ella.

Cada concejo municipal debe normar el procedimiento.

- *Referéndum*

Constituye un mecanismo de participación directa y con carácter decisorio de la población en asuntos de competencia municipal, a través del cual se pronuncia sobre la aprobación o desaprobación de ordenanzas, con excepción de las que tengan carácter tributario.

¿Cómo opera?

Paso 1. Presentación de pedido ante el Jurado Nacional de Elecciones realizado por el Concejo Municipal o no menos del 20% de los electores del distrito o provincia.

Paso 2. El Jurado nacional de elecciones realiza la convocatoria, a fin de que el acto del referéndum se realice dentro de los 120 días posteriores a la presentación del pedido.

Paso 3. Los resultados del referéndum son válidos si votan por lo menos el 35% del total de electores del distrito o provincia. En caso de realizarse, el Concejo Municipal deberá someterse a sus resultados y aprobar las normas pertinentes para su cumplimiento.

Página | 118

- ***Derecho de elección a cargos municipales.***

Es un derecho reconocido por la constitución, considerado como derecho político, que todos los(as) ciudadanos (as) puedan elegir y ser elegidos(as) siempre y cuando gocen plenamente de sus derechos ciudadanos. La Constitución Política establece los siguientes impedimentos:

1. Encontrarse dentro de una resolución judicial de interdicción. Estas resoluciones son producto de un proceso judicial por el que se solicita la declaración de incapacidad de una persona que no puede expresar su voluntad de manera clara (alcohólicos, drogadictos, etc).
2. Encontrarse sentenciado con pena que lo prive de su libertad.
3. Estar sujeto a sentencia con inhabilitación de los derechos políticos. La inhabilitación política es una sanción política que impone el Congreso de la República a los más altos funcionarios del Estado, tales como el Presidente de la República, los congresistas, los Ministros de Estado, los miembros del Tribunal Constitucional, los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, los vocales de la Corte Suprema, los fiscales supremos, el Defensor del Pueblo y el Contralor General por infracción de la Constitución y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones y hasta cinco años después de que hayan cesado en éstas, los mismos que sólo implican una restricción en el ejercicio de los derechos políticos del funcionario sancionado. En cuyo caso no pueden postular como candidatos a elección municipal.

Pueden elegir y ser elegidos en cargos municipales los extranjeros, siempre que cumplan con el requisito de tener residencia en el distrito o provincia a la que postulan con dos años de antigüedad como mínimo.

La Ley de elecciones municipales establece una serie de requisitos para postular al cargo de alcalde o regidor, entre los que se encuentran:

Página | 119

1. Ser ciudadano en ejercicio y contar con Documento Nacional de Identidad – DNI.
2. Tener su domicilio en el distrito o provincia al cual postule, por lo menos con 2 años de antigüedad. La persona que vive alternativamente o tiene ocupaciones habituales en varios lugares puede señalar como domicilio cualquiera de ellos.

- ***Derecho a denunciar infracciones y a ser informado***

Todos(as) los(as) ciudadano(as) pueden denunciar por escrito las infracciones que cometan las autoridades municipales en el ejercicio de sus funciones. La Municipalidad está obligada a dar respuesta en un plazo que no debe exceder los 30 días hábiles, bajo responsabilidad de la autoridad o funcionario.

Asimismo, la municipalidad debe imponer la sanción correspondiente o en todo caso declarar fundamentadamente la improcedencia de la denuncia. Si se comprueba que la denuncia formulada fue maliciosa y sin sustento o falsa, la autoridad municipal establecerá algún mecanismo de sanción.

Adicionalmente, la Ley Orgánica de Municipalidades, incorpora el derecho de información regulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública 27806. Así, establece que todo vecino tiene derecho a ser informado, bajo responsabilidad del funcionario encargado de proporcionarla, y de acuerdo con la Legislación específica sobre la información requerida, respecto de la gestión municipal, sin que para ello deba sustentar su pedido.

- ***Cabildo abierto conforme a la ordenanza que lo regula.***

Es un derecho de participación de carácter consultivo. No es decisorio como el Referéndum, porque en un Cabildo abierto no se toman decisiones. Por medio del cabildo la autoridad municipal convoca la opinión de la población en calidad de consulta respecto de diferentes materias de la gestión. Los cabildos son convocados y reglamentados por la municipalidad.

Ver Modelo de Ordenanza que regula los cabildos abiertos

Derechos de Control Ciudadano

Los derechos de control permiten que los ciudadanos exijan a sus representantes o a determinados funcionarios públicos el dar cuenta de la gestión que realizan y de removerlos del cargo que ocupan, en caso de que fuera necesario.

Están regulados por la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de los Derechos y Participación y control ciudadano. Los mecanismos existentes son:

- ***Revocatoria de Autoridades***

Por medio de la cual la ciudadanía retira su confianza a alcaldes y/o regidores cesándolos del cargo de representación que ocupaban, exceptuando el primer y último año del mandato.

La solicitud de revocatoria se refiere a una autoridad en particular, es fundamentada y no requiere ser probada. El Jurado Nacional de Elecciones, convoca a consulta electoral dentro de los 90 días siguientes de solicitada. Si se confirma la revocatoria de más de un tercio de los miembros del Concejo Municipal, se convoca a nuevas elecciones.

Mientras no se elijan a los reemplazantes en el cargo, asumen funciones los accesitarios (los candidatos que quedaron como siguientes en la lista), quienes reemplazan a los revocados y completan el período de gobierno.

- ***Demanda de rendición de cuentas***

El ciudadano tiene el derecho de interpelar a los alcaldes respecto a la ejecución presupuestal y el uso de recursos propios mediante la Rendición de Cuentas.

La autoridad está obligada a dar respuesta al pliego interpelatorio que para tal efecto presenten los solicitantes, dentro de los 60 días calendario de haber recibido la comunicación por la autoridad electoral, estando además obligada a publicar el pliego interpelatorio, así como su respuesta.

Para que proceda la rendición de cuentas se requiere que por lo menos lo solicite el 20% de firmas de la población electoral con derecho a voto con un máximo de 50 mil personas.

La demanda de rendición de cuentas es un mecanismo prácticamente no utilizado debido al alto costo que implica realizar este procedimiento.

No olvidemos que es parte de la misión de la Contraloría General de la República contribuir a la adecuada

participación de la ciudadanía en el control social de la gestión pública, promoviendo su participación mediante audiencias públicas y/o sistemas de vigilancia en las municipalidades con el fin de mejorar el control gubernamental.

Es parte de la misión de la Contraloría General de la República contribuir a la adecuada participación de la ciudadanía en el control social de la gestión pública, promoviendo su participación mediante audiencias públicas y/o sistemas de vigilancia en las municipalidades con el fin de mejorar el control gubernamental.

Así también es bueno tener en cuenta a las veedurías ciudadanas como mecanismo de participación por medio los veedores registrados en la municipalidad y capacitados por la Contraloría General de la República, cuya labor está orientada a vigilar la ejecución de los programas sociales, como el Vaso de Leche o los transferidos programas del PRONAA, FONCODES y PROVIAS RURAL. También involucra la vigilancia de la ejecución de obras públicas, con lo cual se reforzará la labor del Comité de Vigilancia de Obra que considera el proceso de Presupuesto Participativo. Para mayor detalle consulte la Resolución de Contraloría N° 155-2006-CG

8.2.- ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN, CONCERTACIÓN Y VIGILANCIA CIUDADANA

- *Comités de vigilancia*
- *Organizaciones (Juntas vecinales/ Juntas de delegados vecinales)*

Esta sección se divide de la siguiente manera, según los tipos de órganos:

A).- Concertación y coordinación

- 1) *Consejo de Coordinación Local*
- 2) *Junta de delegados vecinales comunales*

Órganos de Concertación y coordinación

La coordinación y concertación son términos que utiliza la Ley Orgánica de municipalidades, a través de los cuales se busca incorporar en la gestión los

mecanismos que promuevan la participación, el diálogo y la búsqueda de consensos entre las autoridades, las instituciones públicas y la población organizada para fortalecer la democracia local.

1).- Los Consejos De Coordinación Local

Página | 122

Son instancias de coordinación y concertación de la Municipalidad reguladas por la nueva Ley Orgánica de Municipalidades. Están integrados por las autoridades municipales y por representantes de la sociedad civil local. Funcionan tanto a nivel distrital como provincial. Tienen como objetivo buscar una mejor articulación y coordinación entre autoridades y representantes de la sociedad.

Esta instancia no ejerce ni realiza actos de gobierno. Es decir, no es un órgano de toma de decisiones. Sin embargo, sus acuerdos, en tanto se adoptan de manera concertada, deben generar compromisos y acciones desde la Municipalidad y desde la misma sociedad civil a fin de fortalecer el gobierno local.

1) Mecanismo de elección de representantes

Los representantes de las organizaciones sociales son elegidos por un período de 2 años, entre los delegados que hayan sido acreditados de las organizaciones de nivel provincial o distrital según el caso, siempre y cuando acrediten personería jurídica, 3 años de actividad institucional comprobada y estén inscritos en el registro que cada municipalidad abre para tal efecto. Cabe agregar que una misma organización no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital.

2) Composición

CCL Provincial	CCL Distrital
Está integrado por el alcalde provincial, quien lo preside, los regidores, los alcaldes distritales, y los representantes de las organizaciones sociales, cuyo número de integrantes es el 40% del número de las autoridades municipales, por ejemplo, si la suma de alcalde provincial, regidores provinciales y alcaldes	Está integrado por el alcalde, quien lo preside, los regidores, los alcaldes de centros poblados y por los representantes de las organizaciones sociales, cuyo número de integrantes es el 40% de la suma de Alcalde, regidores y alcaldes de centros poblados. Por ejemplo, si en un distrito hay 1 alcalde 5 regidores y 4

CCL Provincial	CCL Distrital
distritales es de 25, entonces habrán 10 representantes de las organizaciones sociales.	alcaldes de centro poblado, el número de representantes de las organizaciones será de 4. En Municipalidades en donde la suma de alcalde y regidores sea de 6 y no hay centros poblados el número de representantes de las organizaciones sociales será de 2.

3) Funciones

CCL provincial	CCL distrital
1. Coordinar y Concertar el Plan de Desarrollo Provincial concertado y el presupuesto participativo provincial. 2. Proponer prioridades en inversiones de infraestructura de nivel regional. 3. Proponer proyectos de cofinanciación de obras de infraestructura y de servicios públicos locales. 4. Promover la formación de fondos de inversión para estimular la inversión privada y el desarrollo económico local sostenible. 5. Otras que le encargue el Concejo Municipal	1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Distrital y el presupuesto participativo. 2. Proponer proyectos de inversión y de servicios públicos locales. 3. Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos. 4. Promover la formación de fondos de inversión para estimular la inversión privada y el desarrollo económico local sostenible. 5. Otras que le encargue el Concejo Municipal

Como se habrá podido observar Los CCLs no cuentan con mayores atribuciones, sin embargo, la autoridad municipal en tanto mandataria de la ciudadanía, tiene la responsabilidad de gobernar incorporando las propuestas y necesidades de la población a la cual representa, en ese sentido el CCL se convierte en un órgano de gran importancia para articular la municipalidad con la comunidad.

4) Instalación y Sesiones

Para la instalación y funcionamiento del CCL, se requiere que asistan la mitad más uno de sus integrantes. La asistencia de los alcaldes es obligatoria e indelegable.

El CCL debe reunirse ordinariamente 2 veces al año. Cuando se trata de un CCL provincial, una de las reuniones ordinarias debe estar dedicada a integrar los Planes de Desarrollo Distrital concertados y proponer el Plan de Desarrollo concertado provincial y el Presupuesto Participativo. Cuando se trata de un CCL distrital, una de las sesiones debe realizarse para concertar y proponer el Plan de Desarrollo Local concertado y el Presupuesto participativo.

2).- Junta de Delegados Vecinales Comunes

Es un órgano de coordinación integrado por representantes de las agrupaciones urbanas y rurales y organizaciones sociales en general, que están organizadas principalmente como Juntas Vecinales para promover el desarrollo local y la participación vecinal. Su participación es regulada por la municipalidad, siendo presidida por el primer regidor de la municipalidad o por el alcalde cuando asiste a sus reuniones.

Se reúne 4 veces al año en forma ordinaria y extraordinariamente cada vez que la convoque el primer regidor o el 25% de sus miembros.

El delegado vecinal

Para ser delegado vecinal comunal y participar de la Junta de Delegados Vecinales comunales se requiere ser elegido por los vecinos a los que representa, asumiendo sus funciones por el período de 1 año. Los delegados velan por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten.

Son sus funciones principales:

- Concertar y proponer prioridades de gasto de inversión dentro del distrito y los centros poblados
- Proponer políticas de salubridad
- Apoyar la seguridad ciudadana
- Apoyar la mejora de los servicios públicos y la ejecución de obras.

- Fiscalizar la ejecución de los Planes de desarrollo Municipal.
- Las demás que le delegue el Concejo Municipal.

Podemos observar que el CCL y la Junta de Delegados Vecinales Comunes desempeñan funciones similares, por tanto es necesario que las autoridades municipales y las organizaciones sociales encuentren mecanismos que diseñen un mejor proceso de gestión concertada.

B).- Participación

- Comités de gestión
- Otras formas organizativas

Los órganos de participación son las instancias locales que intervienen en el municipio cuya característica central no es la de ser instancia de coordinación y concertación, ni hacer labores de vigilancia y supervisión.

En ese sentido consideramos los siguientes:

Comités de Gestión

Estas organizaciones de vecinos tienen como función coparticipar, con la municipalidad y las instituciones interesadas, en la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. Se crean por medio de resolución municipal, la cual también debe señalar los aportes de la municipalidad, los vecinos y las instituciones interesadas. Se trata en realidad de una organización temporal cuya participación es básicamente funcional al proyecto de desarrollo local que se gestione y ejecute. Otras formas organizativas

Nada impide la participación de la diversidad de formas de organización local, ya sean territoriales, temáticas, funcionales, de pobladores, campesinas, comunales, o de cualquier otra denominación. La Municipalidad, de acuerdo con la Constitución, la Ley de Bases de Descentralización y la LOM, debe promover y regular la participación ciudadana en la gestión.

Existen diferentes tipos de organizaciones al interior del municipio, organizaciones territoriales como las comunidades campesinas o temáticas como los comités de vaso de leche; organizaciones de pobladores como los asentamientos humanos; organizaciones productivas como los comités de artesanos, los micro y pequeños empresarios y muchas otras organizaciones. Todas tienen derecho de participar e intervenir en el gobierno local, por ejemplo, en el Consejo de Coordinación Local, durante la formulación del presupuesto participativo, la aprobación o reformulación del Plan de Desarrollo Municipal Concertado, entre otros mecanismos existentes.

El Título XI de la Ley Orgánica de Municipalidades, cuando se refiere a la participación ciudadana en las municipalidades ubicadas en zonas rurales, establece que las municipalidades deben promover a las organizaciones sociales de base, vecinales y comunales y a las comunidades nativas y afroperuanas, respetando su autonomía. Incluso tienen la obligación de asesorarlas, así como garantizar su convocatoria en las sesiones de Concejo Municipal.

Hay que tener en cuenta que según el convenio 169 de la OIT los pueblos indígenas tienen derecho a ser consultados sobre decisiones que afecten su modo de vida.

Asimismo, existe una vasta legislación nacional, incluyendo convenios internacionales suscritos por el estado peruano que dan cuenta de instancias y mecanismos que promueven la **participación de la población en el nivel local**, entre estas podemos citar:

- Las audiencias públicas que puede promover la Contraloría General de la República a fin de alentar el control social y fortalecer el control gubernamental.
- La participación en la adopción de decisiones de tipo ambiental que puedan significar algún peligro para las comunidades. Tal como lo señala, la Declaración de Río Sobre Medio ambiente y Desarrollo, la misma que ha sido suscrita por el estado Peruano.
- El derecho a información y participación de los ciudadanos en la definición y adopción de políticas relacionadas con la conservación y uso sostenible de los recursos naturales, así como a formular peticiones e iniciativas ante las autoridades competentes. Esto es señalado por la Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales Ley 26821.
- El derecho a ser consultadas en la etapa de revisión sobre estudios de evaluación de impacto ambiental así como su participación en las audiencias públicas de presentación de los mismos.
- Los mecanismos que deben generar las municipalidades a fin de facilitar la efectiva participación ciudadana en la gestión ambiental, ya sea en materia de tomas de decisiones, en la ejecución de las mismas, en el seguimiento y en el control. Pueden realizarse consultas, audiencias públicas, encuestas de opinión, apertura de buzones de sugerencias, publicación de proyectos

normativos, grupos técnicos y mesas de concertación, entre otros. Así lo establece el artículo 48 de la nueva Ley General del Ambiente -28611.

- Los clubes de madres y comedores populares tienen el derecho de participar en los procesos de selección para la adquisición de insumos y productos alimenticios relativos a los programas de apoyo alimentario, integrando el comité de selección en calidad de veedoras. Para ello se puede revisar la Ley 27731.

C).- Vigilancia

- Comité de Vigilancia del Presupuesto participativo
- Juntas vecinales
- Otras formas de vigilancia

Los órganos de vigilancia ciudadana es un derecho de los ciudadanos de supervisión de la gestión pública a fin de garantizar el buen cumplimiento de las funciones asignadas por Ley.

En el nivel local encontramos las siguientes organizaciones de vigilancia:

Comité de Vigilancia del Presupuesto participativo.

Son organizaciones locales que vigilan el cumplimiento del proceso del presupuesto participativo y que tienen la facultad de:

- Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.
- Informar trimestralmente, sobre los resultados de la vigilancia a los Consejos de Coordinación Local y a la Sociedad Civil.

De encontrar indicios o pruebas de posibles delitos, el Comité tiene la facultad de realizar la denuncia ante: la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República y/o el Ministerio Público.

De acuerdo con el instructivo del proceso del presupuesto participativo 2006, los Comités de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo están conformados por miembros elegidos entre los representantes de la Sociedad Civil inscritos en el proceso e integrantes de los Agentes Participantes. El número mínimo de personas que integran los Comités de Vigilancia y Control es de cuatro (04) miembros.

El cargo de los miembros del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo tendrá una duración máxima de 2 años. Los Comités de Vigilancia se conforman al inicio del proceso, luego de culminado el registro de Agentes

Participantes y finalizan su labor en diciembre del año siguiente. En este sentido, en un año coexisten dos Comités de Vigilancia y Control. Aquel conformado para el año en curso y el año siguiente; y el otro que continúa vigilando por segundo año el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.

Juntas Vecinales Comunes.

Página | 128

Son organizaciones vecinales creadas por ordenanza municipal, que tienen como función supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras y otros servicios, siempre que se indiquen de manera precisa en la ordenanza que las crea, siendo promovida por el alcalde, los regidores o los propios vecinos. Su reglamento de organización de funciones es aprobado por el Concejo Municipal, teniendo sus representantes acreditados, derecho a participar en sus sesiones con derecho a voz.

Otras formas de vigilancia.

Pueden constituirse comités de vigilancia para supervisar la prestación de un servicio público, servicio social, programa de lucha contra la pobreza o de promoción del desarrollo conducido por el gobierno local. Esta labor se puede realizar desde un comité constituido con el objetivo expreso de hacer vigilancia, o a través de las organizaciones existentes de la localidad. La legislación existente no señala limitaciones.

8.3.- TRANSPARENCIA

La gestión municipal de hoy requiere mantener y fortalecer su legitimidad ante la población. Así como es importante que la población percibe que la Municipalidad gestiona con eficiencia y eficacia la prestación de servicios municipales y la conducción del desarrollo local, también lo es el hecho que la población sienta que participa en el proceso. Para ello, como ya hemos visto, existen diferentes mecanismos de participación que se vienen implementando, incluso más allá de los estrechos márgenes legales existentes. Sin embargo, ello no es suficiente, la crisis de confianza en las instituciones públicas que vive el país, acrecentada por las debilidades propias del Estado, exigen, de parte de los gobernantes, un manejo de la gestión pública abierto a la población. En ese sentido, la transparencia en la gestión municipal cobra una tremenda importancia para fortalecer la institucionalidad municipal. Al respecto existen algunos mecanismos importantes a mencionar:

- Rendición de cuentas
- Sesiones Públicas de Concejo Municipal
- Publicación de las normas
- Entrega de información a los ciudadanos que lo soliciten
- Portal municipal

Rendición de Cuentas

Es un mecanismo a través del cual la autoridad y funcionarios de la municipalidad ponen en conocimiento de la población el cumplimiento de las funciones encomendadas y el manejo de los recursos públicos, consolidando la institucionalidad municipal y la democracia local.

Página | 129

La rendición de cuentas es un principio del sistema de planificación local. Así, los planes de desarrollo concertado y los instrumentos que de él se derivan se deben sujetar a dicho principio.

Por otro lado, al estar sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal en el manejo de los recursos públicos, las municipalidades están sujetas a las normas que se establezcan sobre rendiciones de cuentas. Una de las normas a tener en cuenta para una labor eficaz de rendición de cuentas es la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** la que regula la obligatoriedad de las municipalidades de entregar la información que se le requiera a través de diferentes medios, entre ellos el portal de transparencia. Esta misma ley dispone que debe ser entregada trimestralmente la información sobre el presupuesto, su gestión y ejecución, los proyectos de inversión pública en ejecución, información sobre el personal al margen de su condición laboral y los progresos sobre sus Planes estratégicos institucionales.

La rendición de cuentas en el presupuesto participativo obliga a los alcaldes a rendir periódicamente ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad. En la medida que le corresponde a la sociedad civil vigilar el cumplimiento de acuerdos y resultados del proceso participativo, los agentes participantes eligen y conforman los comités de vigilancia y control del presupuesto participativo.

Por otro lado, la gestión municipal debe considerar el proceso de rendición de cuentas ante el sistema nacional de Control, así, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, **Ley 27785**, en su artículo 22, inciso “u”, establece que la Contraloría General de la República, tiene, entre otras atribuciones, establecer los procedimientos para que los titulares de las Entidades rindan cuenta oportuna ante el Órgano Rector, por los fondos o bienes del Estado a su cargo, así como de los resultados de su gestión. Ello hay que complementarlo con el sentido del control gubernamental, que consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de políticas y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.

Al respecto, la **Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG**, Normas de Control Interno numeral 3.7 Rendición de Cuentas señala: “La entidad, los titulares, funcionarios y servidores públicos están obligados a rendir cuentas por el uso de los recursos y bienes del Estado, el cumplimiento misional y de los objetivos institucionales, así como el logro de los resultados esperados, para cuyo efecto el sistema de control interno establecido deberá brindar la información y el apoyo pertinente.

Para mayor detalle visite la sección correspondiente del Portal electrónico de la Contraloría General de la República.

Sesiones Públicas de Concejo Municipal

Constituye un derecho de los ciudadanos participar de las sesiones de concejo como observador, o con derecho a voz si es autorizado por el Concejo, porque todas las sesiones de Concejo Municipal son públicas, con excepción de las que traten asuntos que puedan afectar los derechos al honor, la intimidad personal o familiar.

Publicación de las normas

Constituye obligación de la gestión municipal publicar por los medios más idóneos, las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y las dietas de los miembros del Concejo Municipal. No entran en vigencia, las mencionadas normas si no cumplen con el requisito indicado. La publicación de las normas puede realizarse en distintos medios como son el periódico mural municipal, la página web municipal, carteles y prensa local.

Entrega de información a los ciudadanos que lo soliciten

Cualquier persona tiene el derecho de solicitar y recibir información de la municipalidad, sin la obligación de sustentar su solicitud. Para brindar tal información, la municipalidad debe identificar, bajo responsabilidad, al funcionario encargado de proveer la información solicitada. De no hacerlo, la responsabilidad recaerá en el secretario general de la Municipalidad. Para la Ley de transparencia y acceso a la información pública es información pública cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión administrativa así como las actas de las reuniones oficiales. Las únicas excepciones están referidas a información clasificada como secreta sustentada en la seguridad nacional.

- ***Procedimiento de solicitud de la información***

1. La solicitud debe ser realizada por escrito y dirigida al funcionario designado por la municipalidad para realizar esta labor. Si este no ha sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato.

2. La Municipalidad deberá entregar la información en un plazo no mayor de siete (7) días útiles; que podrá extenderse excepcionalmente por cinco (5) días útiles adicionales si la información requiere obligatoriamente de un plazo mayor. En este caso, la municipalidad deberá comunicarlo por escrito al interesado, explicando las razones. De no hacerlo, se considera denegado el pedido. Si la municipalidad no posee la información solicitada pero conoce su ubicación y destino, deberá informar al solicitante.
3. Sólo puede ser denegado el acceso a la información que está sujeta a las excepciones establecidas por la Ley de transparencia y acceso a la información.
4. Si la Municipalidad no permite el acceso a la información que no forma parte de las excepciones contempladas el solicitante puede optar por iniciar el proceso contencioso administrativo, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 27584 u optar por el proceso constitucional del Hábeas Data, de acuerdo a lo señalado por la Ley N° 26301.

Los funcionarios o servidores públicos que no cumplan con brindar la información requerida podrán ser sancionados por la comisión de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión de delito de Abuso de Autoridad.

Portal municipal

Como todas las instituciones públicas, las municipalidades deben contar con portales electrónicos de transparencia, siempre que existan posibilidades técnicas en el lugar. El no contar con portal no exime de la obligación de publicar periódicamente la información respectiva, a través de otro medio de comunicación (periódico mural municipal, carteles y/o prensa escrita local).

Lo que debe tener un portal municipal

- Datos generales de la Municipalidad: incluyendo sus disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal a que está sujeta y su Texto Unico de Procedimientos Administrativos – TUPA (colocar el vínculo a la sección correspondiente del portal Organización Municipal/ Administración/ Sistemas Administrativos/ Instrumentos de Gestión/ Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA)
- Información presupuestal: incluyendo datos sobre presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales y beneficios de sus altos funcionarios y el personal en general, sí como sus remuneraciones.

- Las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen, con montos comprometidos, proveedores, cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos.
- Actividades oficiales que realizarán sus autoridades.

La Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI brinda el servicio de portales web gratis para las municipalidades.

CAPITULO IX

ENFOQUES PARA LA GESTIÓN MUNICIPAL

CONTENIDO:

Página | 133

Derechos Humanos
Gobierno local y Cultura
Gobiernos Local y Medio Ambiente

9.1.- DERECHOS HUMANOS

En esta sección desarrollamos un conjunto de contenidos relacionados con un enfoque especial para la gestión municipal: el enfoque de derechos humanos, desde el cual se busca dotar de una nueva perspectiva al concepto de desarrollo, generando un encuentro entre ambos, es decir, concretando los derechos humanos a través de las políticas públicas de desarrollo implementadas desde los estados, y en nuestro caso concreto desde los gobiernos locales, siendo la persona humana el sujeto central del desarrollo.

Por ello hemos considerado importante desarrollar en primer lugar un marco conceptual que sustenta la relación entre este enfoque y la gestión municipal, acompañado además de recomendaciones prácticas,, también hemos desarrollado contenidos específicos relacionados con la implementación concreta del enfoque de derechos en dos campos de acción fundamentales: el de la promoción del acceso a la justicia desde los gobiernos locales y el de la contribución a la implementación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, que , entre otros aspectos planteó la necesidad de implementar un programa de reparaciones a las víctimas del conflicto armado interno ocurrido en nuestro país entre los años 80 y 90.

Incorporación del enfoque de derechos humanos en la gestión de los gobiernos locales.

En su quehacer diario, los gobiernos locales inciden de diversas maneras sobre los derechos humanos de las personas que habitan en su localidad. Por ejemplo,

- cuando anualmente se planifican acciones para la mejora de la infraestructura de las escuelas, se está tomando una decisión que impacta en el derecho a la educación;
- cuando se nombra un funcionario y se organiza la municipalidad para atender las solicitudes de acceso a la información pública, se está garantizando el derecho fundamental de acceso a la información pública;

- cuando se presta el servicio de agua y desagüe se está impactando sobre los derechos al agua, a la salud, a la alimentación y a una vida adecuada;
- cuando se presta servicios de limpieza pública y recojo de residuos sólidos la municipalidad está teniendo un impacto sobre el derecho a la salud y el derecho a gozar de un ambiente adecuado y saludable;
- cuando se realiza periódicamente audiencias de rendición de cuentas o se promueven espacios de concertación con la población, dichos mecanismos están relacionados con el derecho fundamental de participación ciudadana en los asuntos públicos;
- cuando se brinda un servicio adecuado de registro civil, la municipalidad incide sobre el derecho a la identidad de las personas.

Así podemos encontrar otros casos en los cuales las funciones de las municipalidades están directamente vinculadas con los derechos humanos. Sin embargo, algunas veces la manera cómo se organiza o se prestan los servicios no permiten garantizarlos adecuadamente. Por ello es necesario incorporar el enfoque de derechos humanos en la gestión municipal.

Gobiernos locales y acceso a la justicia.

¿Cuál es la relación entre los gobiernos locales y el acceso a la justicia?

La municipalidad es la institución del Estado, con personería jurídica, facultada para ejercer el gobierno de un distrito o provincia, promoviendo la satisfacción de las necesidades de la población y el desarrollo en su jurisdicción.

En la tradición municipal peruana, los gobiernos locales constituyen el escalón del Estado más cercano a la población, y por tanto la problemática referida al Acceso a la Justicia – que es una de las principales demandas ciudadanas – constituye uno de los espacios a ser tratados por las políticas municipales.

El Acceso a la Justicia es un principio y condición esencial del Estado de Derecho: exige que todos los ciudadanos y ciudadanas puedan conocer y ejercer sus derechos y además asegurar que sus conflictos sean tratados y solucionados, eficaz y oportunamente. Al estar íntimamente ligado a la plena vigencia de los derechos de las personas, las diferentes instancias estatales – entre las que se encuentran los gobiernos locales – deben cumplir una serie de roles para garantizar su ejercicio.

Competencias y roles municipales en el acceso a la justicia

El ordenamiento legal peruano establece una serie de competencias y roles de los gobiernos locales vinculados al Acceso a la Justicia, las cuales se encuentran señaladas en diferentes normas legales:

Norma legal	Competencia y rol Municipal
Constitución Política del Estado	Prescribe que los gobiernos locales deben promover el desarrollo en sus jurisdicciones, debiendo tenerse en cuenta para el cumplimiento de dicha función, que el fin supremo de la sociedad y el Estado es la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad. En tal sentido, las acciones a ser implementadas deben estar directamente vinculadas con la protección, promoción y respeto de los derechos humanos, entre los que se encuentra el Acceso a la Justicia.
Ley Orgánica de Municipalidades	Recoge la misma perspectiva constitucional, estableciendo 3 ejes específicos para el trabajo municipal: - Los Servicios Públicos Locales, que comprenden la implementación de programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, así como la seguridad ciudadana. - Los Servicios Sociales Locales, vinculados sobre todo a la implementación de programas de lucha contra la pobreza y establecimiento de canales de concertación. - La Promoción del desarrollo en zonas rurales, que es una tarea específica de las municipalidades ubicadas en tales espacios.
Ley Orgánica del Poder Judicial	Considera la participación de los municipios en el Acceso a la Justicia, aunque de forma restringida, otorgándoles una posición de apoyo subsidiario a la justicia de paz y la prestación de servicios de asesoría jurídica gratuita. Esta visión también es recogida en el Plan Nacional para la Reforma Integral de la Administración de Justicia, elaborado por la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia – CERIAJUS, que señala que las municipalidades deben coadyuvar al adecuado funcionamiento de la justicia de paz y la justicia comunal.
Código de los Niños y adolescentes	Señala una serie de obligaciones a los gobiernos locales, sobre todo en el ámbito de la promoción de los derechos de niños y adolescentes.

Norma legal	Competencia y rol Municipal
Ley del Procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías	Otorga a los alcaldes distritales y provinciales la competencia para llevar a cabo esta tarea, en el caso de los cónyuges que domicilien en su jurisdicción.
Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana	Los alcaldes deben integrar los Comités de Seguridad Ciudadana en sus distintos niveles y presidir los que se conformen a nivel provincial y distrital.
Ley de Rondas Campesinas	Otorga reconocimiento jurídico formal a estas organizaciones de base comunal, que cumplen labores de apoyo al ejercicio de funciones jurisdiccionales comunitarias, colaborando en la solución de conflictos. Éstas deben realizar labores de coordinación con los gobiernos locales, los cuales tienen la facultad de inscribirlas en su jurisdicción.
El Reglamento de la Ley de Conciliación	Considera la posibilidad que las Defensorías del Niño y del Adolescente actúen como Centros de Conciliación.

El ámbito de acción municipal en la promoción de derechos y el acceso a la justicia

Las municipalidades pueden realizar una amplia gama de acciones en el respeto, promoción, difusión y garantía de los derechos humanos en general y en el acceso a la justicia de forma particular.

Es necesario que los gobiernos locales interioricen la necesidad de promover los servicios de justicia como parte intrínseca e importante del desarrollo humano de la población de su jurisdicción. Este convencimiento llevará a que apliquen la legislación sobre descentralización y tomen medidas concretas conducentes a mejorar los servicios de justicia regionales o locales, tomando como base algunas experiencias positivas ya existentes.

Un ejemplo de actuación de un gobierno sub-nacional en la promoción del Acceso a la Justicia, es el caso del Gobierno Regional de Cusco que, mediante el presupuesto participativo del año 20008, aprobó un presupuesto para construir en las comunidades campesinas las denominadas “Casas de Justicia”, destinadas al funcionamiento de las

defensorías comunitarias conjuntamente con los dirigentes de la justicia comunal y el Juez de Paz.

Algunos mecanismos y acciones en la gestión municipal, vinculadas al acceso a la justicia y la promoción de los derechos pueden ser:

Ámbito de gestión municipal	Acciones municipales
La difusión y promoción de derechos	Las municipalidades pueden ejecutar, en coordinación con organizaciones sociales e instituciones públicas y/o privadas, campañas de difusión en fechas que conmemoran celebraciones importantes vinculadas a los derechos humanos y de otros sectores de la población en particular. También pueden suscribir convenios para realizar acciones conjuntas con otras entidades estatales responsables del acceso y ejercicio de derechos.
La Seguridad Ciudadana	La Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana asigna la responsabilidad política a los Alcaldes Provinciales y Distritales en materia de seguridad ciudadana, quienes presiden los Comités de Seguridad Ciudadana en sus respectivas jurisdicciones. Los alcaldes provinciales y distritales tienen la responsabilidad de convocar a los funcionarios y representantes de la comunidad organizada para que integren los Comités de Seguridad Ciudadana. Dentro de las tareas de seguridad ciudadana, se encuentra el Serenazgo, implementado por muchas municipalidades a fin de apoyar las tareas de patrullaje y control de la delincuencia y alteración de la paz social.
Documentación e identidad	Corresponde a las municipalidades la prestación del servicio de Registro Civil, para lo cual debe suscribirse un convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. La Ley 29312 establece el procedimiento de reposición de actas de nacimiento, matrimonio o defunción destruidas o desaparecidas por diferentes causas, labor que estará a cargo del RENIEC en coordinación con las oficinas de registro del estado civil de las municipalidades.
Asesoría Legal	- Las Defensorías Municipales del Niño y el Adolescente, son un servicio gratuito encargado de proteger, promover, atender y vigilar el cumplimiento estricto de los derechos

Ámbito de gestión municipal	Acciones municipales
	humanos de los niños, niñas y adolescentes en la jurisdicción de cada municipalidad. - Los Consultorios Jurídicos Gratuitos, son un servicio mediante el cual las municipalidades realizan labores de asistencia legal a personas de escasos recursos, ya sea de manera directa con sus propios recursos, o a través de convenios con instituciones públicas y privadas. - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, tiene por finalidad brindar una atención integral a las personas adultas mayores, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de la comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.
La Conciliación municipal	Como parte de la resolución de conflictos, las municipalidades pueden intervenir de forma indirecta, a partir de la suscripción de convenios con entidades públicas o privadas para poner en funcionamiento Centros de Conciliación extrajudicial; o directamente instalando un propio Centro de Conciliación municipal.
El Divorcio rápido	Las municipalidades pueden llevar adelante el Procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior, en tanto cuenten con la acreditación respectiva.
Arbitraje	Las municipalidades pueden suscribir convenios con el Ministerio de Justicia para la implementación de instituciones dedicadas al arbitraje popular, las que se registrarán en el Registro de Instituciones Arbitrales.
La Justicia Comunitaria	Las municipalidades deben prestar apoyo a los diferentes mecanismos de promoción y administración de justicia comunal realizadas por las, Rondas Campesinas y las Comunidades Campesinas.
Acciones de reparación por el conflicto armado interno	Las municipalidades deben implementar el Plan Integral de Reparaciones en sus jurisdicciones. Asimismo, deben participar en la realización de consultas con las poblaciones afectadas sobre las modalidades de reparación colectiva a ser implementadas.

Ámbito de gestión municipal	Acciones municipales
La defensa de los derechos del ciudadano-consumidor	Las municipalidades deben cumplir una función en la protección y defensa de los intereses y derechos de los consumidores, participando en la organización de las Juntas Arbitrales.

Incorporación del acceso a la justicia en los instrumentos de gestión municipal

El primer paso para incorporar en la gestión local el Acceso a la justicia, es considerarlo entre los objetivos estratégicos de desarrollo señalados en el Plan de Desarrollo Concertado. A partir de ello, las acciones respectivas podrán incluirse en la planificación municipal y en los diversos procesos e instrumentos vinculados a la ejecución de proyectos de inversión.

A nivel administrativo, debe llevarse a cabo una revisión del Reglamento de Organización y Funciones con la finalidad de incorporar las diferentes funciones municipales en el tema: asesoría jurídica, seguridad ciudadana, registro civil, conciliación, etc.

La Acción Municipal en el proceso de reparaciones.

El conflicto armado interno que el Perú vivió entre los años de 1980 al 2000 constituye uno de los periodos más violentos de su historia republicana. Como señaló el Informe Final elaborado por la Comisión de la Verdad y Reconciliación (2003), este conflicto ha sido el de mayor duración, el de impacto más extenso sobre el territorio nacional y el de más elevados costos humanos y económicos de toda su vida republicana.

El daño personal y material que sufrieron miles de peruanos y peruanas es irreparable en muchos sentidos y es una deuda que el Estado y la sociedad en general aún tiene con las víctimas. Una de las medidas para el logro de la reconciliación luego del conflicto es la implementación de reparaciones que respondan a la demanda de la población afectada y les devuelva su capacidad de ejercicio pleno de ciudadanía.

Lo importante para el logro de la reparación es la voluntad política de quiénes tienen el poder de tomar decisiones, pues es la base principal para todas las políticas de atención a víctimas. Estar informados y sensibilizados sobre la importancia de cumplir estas recomendaciones debe ser el paso previo a la implementación, sobre todo para responder a las demandas de la población de las zonas más afectadas por el conflicto armado interno.

9.2.- GOBIERNO LOCAL Y CULTURA

La gestión del desarrollo local constituye el paso más consistente de la municipalidad en la toma de las riendas de su atribución de gobernar, en ese camino se vienen incorporando de manera progresiva componentes esenciales que hasta hace poco no eran tomados en cuenta, como el territorio, el ambiente, el enfoque de derechos, el género, y más recientemente la cultura local como elemento indispensable en un proceso de construcción propia y autónoma. Con este material intentamos contribuir a que las municipalidades incorporen la dimensión cultural en la gestión, articulándola con el desarrollo integral en el territorio.

Página | 140

Gobiernos Locales y Cultura.

El concepto del desarrollo local alude a un proceso local de construcción colectiva que incluye al conjunto de la población y que busca movilizar los recursos locales de un territorio en torno de un proyecto común. Su perspectiva integral considera, entre otras, las dimensiones social, cultural, ambiental, económica y productiva.

No existe un modelo único de desarrollo local. Son las particularidades de cada territorio, cada sociedad local con sus dinámicas, usos y costumbres, las que determinan las políticas, programas y acciones a implementar y, por tanto, una manera única de abordar sus propios procesos.

Una de estas particularidades son las manifestaciones culturales existentes en su interior, las cuales le otorgan una identidad propia que debe ser tomada en cuenta en la visión de desarrollo y que le otorga al mismo tiempo sus propias expresiones.

Cultura: es el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales, materiales y afectivos que caracterizan una sociedad o grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, creencias y tradiciones. (Definición de la Unesco, recogida por Olga Molano en “La identidad cultural, uno de los detonantes del desarrollo territorial”, abril 2006).

La Carta Cultural Iberoamericana² de la Organización de Estados Iberoamericanos, señala que el ejercicio de la cultura es entendido como una dimensión de la ciudadanía y elemento básico para la cohesión y la inclusión social, y que genera al mismo tiempo, confianza y autoestima no sólo a los individuos, sino también a las comunidades y naciones a las cuales pertenecen. Esta carta destaca el valor estratégico que tiene la cultura en la economía y su contribución fundamental al desarrollo económico, social y sustentable de la región.

² Elaborada en la XVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de estado y Gobierno, realizada en Montevideo 4-5 de noviembre de 2006.

“El desarrollo, necesariamente, emerge y se proyecta dentro de un determinado contexto cultural, y en tanto no se reconozca como un proceso anclado en dicho contexto, no podrá ser aplicado a otros contextos con una alta seguridad de éxito o aprobación”³.

Valorar la dimensión cultural en el desarrollo requiere mucho más que una actitud pasiva de defensa y conservación sino que la considera como el sustento de una visión propia y única en la construcción del desarrollo y la economía local. Si bien es un derecho que la sociedad local mantenga y preserve sus valores culturales e identidad local, más aún si existe una tendencia a la uniformización cultural debido a la globalización, es fundamental articularla con los procesos de desarrollo local, insertando los diferentes campos que abarca la cultura local, en estrategias de reproducción social y generación de recursos que fortalezcan la autoestima local, su identidad y al mismo tiempo fortalezca la economía de las familias y mejore la calidad de vida de la población.

“Los intentos de la valorización de la identidad cultural del territorio rural han sido definidos como “economía de la cultura”. La economía de la cultura es el conjunto de las estrategias que tratan de transformar el conocimiento y la cultura local en un recurso económico (Ray, 1988)”, ello puede ponerse de manifiesto en lo que hoy se denomina valorización de los activos culturales, los cuales se sustentan en la vinculación de las diferentes expresiones culturales locales con estrategias de generación de recursos para la población, como la gastronomía local, la producción artesanal, las festividades religiosas, y muchas otras expresiones propias de cada territorio.

La valoración de los activos culturales tienen como una base al patrimonio cultural, el cual está constituido por los vestigios materiales de las antiguas culturas, los monumentos, edificaciones y lugares, también por las tradiciones, saberes y costumbres, fiestas, las danzas, la música, los instrumentos, los rituales, los cuentos, los mitos, la gastronomía, las técnicas y los conocimientos plasmados en la agricultura, la ganadería, la artesanía, la medicina tradicional, entre otros. El patrimonio cultural se transmite de generación en generación, siendo recreada constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su proceso histórico, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad⁴.

Gestión Municipal, Desarrollo y Cultura.

Las municipalidades en el Perú, aunque de manera bastante asimétrica, han visto en los últimos años incrementar sus recursos. Tales cambios, asociados con el

³ Romero Cevallos Raúl, Cultura y Desarrollo y Desarrollo y Cultura; Cuadernos PNUD, Serie Desarrollo Humano n° 9, pag. 22.

⁴ Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial UNESCO, 2003.

surgimiento del concepto de desarrollo local a partir de los años 80 determinaron entre otros aspectos, distintos procesos locales que han ido progresivamente desarrollando gestiones municipales que trascienden de la administración de servicios y necesidades básicas al liderazgo de los procesos de desarrollo en el territorio.

Los gobiernos locales tienen la facultad y la obligación de liderar procesos de desarrollo integral que satisfagan las necesidades del presente, sin comprometer en las generaciones futuras las capacidades de satisfacer sus propias necesidades.

Página | 142

En ese sentido, las municipalidades han venido asumiendo de manera progresiva su función de promoción del desarrollo y la actividad económica local incorporando cambios en su estructura organizativa a través de la creación de oficinas de desarrollo económico local, así como en sus procesos de planificación, y en la ejecución de actividades y proyectos de inversión pública, existen además bases constitucionales y legales.

De manera más específica, la Ley de Promoción y Fiscalización de las Micro y Pequeñas Empresas, Ley N° 28015, como parte de su objetivo de promover la competitividad, formalización y desarrollo de las MYPEs, establece la creación de los Concejos regionales y locales de las MYPEs.

Para ello podría tomarse como referencia las funciones que la Ley otorga a las municipalidades en esta materia tales como promover la inversión privada en la construcción y habilitación de infraestructura privada, comercial y de servicios, con base en el ordenamiento territorial y el Plan de Desarrollo Concertado, así como la organización de ferias y otras actividades que dinamicen el mercado. Asimismo, en lo que respecta al apoyo para la formalización de las MYPEs, la citada Ley, establece medidas para que las municipalidades simplifiquen los trámites administrativos de las licencias de funcionamiento.

La normatividad relacionada con la promoción del desarrollo económico a cargo de las municipalidades, tanto distritales como provinciales, es aún bastante general, sin embargo se puede percibir una tendencia hacia la articulación y adecuación del gobierno local en la gestión del territorio y, dentro de éste, a la dinamización de la economía local.

Al referirse a la empresa, la gestión municipal debe orientarse a la empresa local, es decir a las micro y pequeñas empresas que desarrollan diversas iniciativas, ya sean productivas, de servicios u otras, y, en segundo lugar, la importancia de implementar procesos en concertación, diálogo y participación con los involucrados en estas actividades.

Qué pueden hacer las Municipalidades.

Incorporar el desarrollo cultural en la planificación local municipal.

Los activos culturales son el resultado de la historia, las tradiciones y los esfuerzos de todos los habitantes del Perú. Son el patrimonio ligado a un pueblo, una cultura o un territorio. Constituyen la base para bienes y servicios que son producidos localmente y que pueden tener un alto valor, tanto para los habitantes de las zonas rurales como para los habitantes de las ciudades e incluso para los visitantes de otros países. Los activos culturales pueden ser tangibles o intangibles.

Página | 143

- Son activos culturales tangibles: las ruinas prehispánicas, los edificios coloniales, el paisaje de una localidad, etc.
- Son activos culturales intangibles: los conocimientos tradicionales, la religiosidad, la medicina tradicional, las fiestas típicas, las técnicas productivas, etc.

9.3.- GOBIERNO LOCAL Y MEDIO AMBIENTE

El cuidado del ambiente representa en la actualidad un tema de agenda mundial que convoca el compromiso de la población, la empresa y el estado en todos sus niveles. Las municipalidades, en tanto órganos legítimos de gobierno en el territorio, tienen un rol de suma importancia en el liderazgo de los procesos de desarrollo sostenible, dentro del cual la defensa y protección del ambiente se encuentran indisolublemente vinculados.

Por ese motivo estamos abordando las competencias ambientales, el Sistema Local de Gestión Ambiental, la Comisión Ambiental Municipal y los instrumentos de gestión ambiental, como el Diagnóstico Ambiental Local, La Política Ambiental Local, el Plan de Acción Ambiental Local, la Agenda Ambiental Local, y finalmente, de manera específica el Plan Integral de Gestión Ambiental de Gestión de Residuos sólidos.

Aspectos Generales de Contexto.

En general en las zonas urbanas y rurales los problemas ambientales son los siguientes:

- Contaminación atmosférica, producida por la actividad urbana, parque automotor e industria, minería, entre otras, generando problemas ambientales que repercuten en la calidad de vida de las personas, ocasionando problemas de salud. La presencia de metales pesados en la sangre ocasiona efectos

irreversibles en la salud de las personas, los efectos más dramáticos pueden verse en lugares como la Oroya en Junín y en el Callao.

- El acelerado incremento de la producción de residuos sólidos locales per cápita ha pasado de 0.711 gr/hab/día en el 2001 a 1.08 kg/hab/día al 2007. A la fecha se calcula que la generación per cápita a nivel nacional es de 0.532 gr/hab/día de residuos sólidos municipales; a esto se suma que solo 82 provincias a nivel nacional cuenta con PIGARS.
- Contaminación de los cursos de agua continentales por los relaves mineros, explotaciones petroleras y descargas de aguas negras.
- Contaminación del suelo, aumento de la erosión, salinización y progresivo aumento de la desertificación por sobrecarga de la capacidad de uso (sobre pastoreo, quemas, riego inapropiado, sobreexplotación del recurso hídrico, deforestación, crecimiento urbano e industrial.
- Alteraciones dramáticas de los recursos marinos debido a la actividad industrial pesquera ocasionada por la sobrepesca y vertimientos contaminantes producto de dicha actividad.
- Acelerada destrucción de bosques amazónicos (deforestación), por efecto de la agricultura migratoria y la extracción ilegal de madera, lo que genera pérdida de biodiversidad genética, específica, perturbando y eliminando el hábitat de especies de flora y fauna: con la consiguiente destrucción del paisaje y belleza escénica.

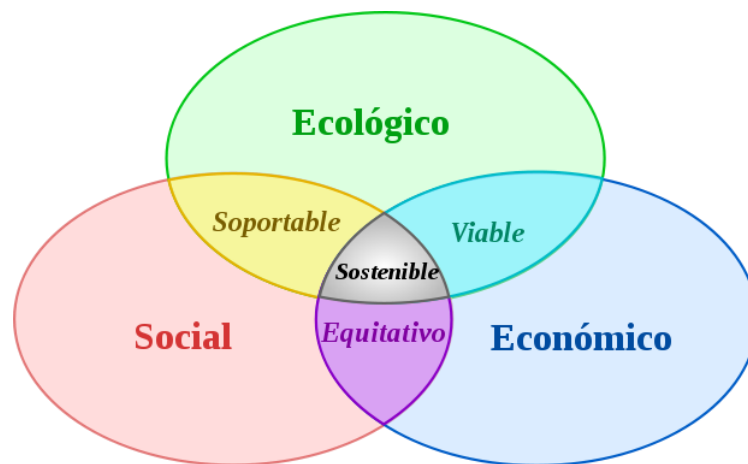
En este contexto el desafío desde el estado no solo radica en diseñar estrategias, planes y políticas, sino garantizar su cumplimiento desde un claro compromiso con el desarrollo sostenible, el cual considera una dimensión económica, social y ambiental.

Desarrollo Sostenible.

El acelerado crecimiento demográfico la necesidad de responder a todas las demandas de la población creciente, la revolución industrial y el desarrollo de las grandes urbes, entre otras causas, generaron problemas ambientales que se fueron acumulando con el paso del tiempo, ya en las década de los 70' se evidenciaron estos cambios y alteraciones. Esto llevó a la comunidad científica internacional a reflexionar sobre los graves efectos de la contaminación, la alteración, la capacidad de carga y la resiliencia de los ecosistemas así como la necesidad de plantear modelos de desarrollo amigables con la naturaleza.

Tomando en cuenta estas reflexiones, los principios a los que se llegó en la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente (Estocolmo 1972) y la creación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)- principal programa de las Naciones Unidas a cargo de los asuntos del medio ambiente-, surge por primera vez el concepto de desarrollo sostenible en el reporte denominado “nuestro futuro común” publicado en 1987 por

la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, también conocida como Comisión Brundtland, en este documento se identifican los elementos de la interrelación entre ambiente y desarrollo. Se define al Desarrollo Sostenible o Sustentable como *“aquel que puede lograr satisfacer las necesidades y las aspiraciones del presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades y aspiraciones”*. A su vez, se hace un llamado a todas las naciones del mundo a adoptarlo como el principal objetivo de las políticas nacionales y de la cooperación internacional. A raíz de ello, se desarrolló la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, más conocida como la Cumbre de la Tierra realizada en Río de Janeiro, Brasil, en 1992. Este encuentro reunió a más de 100 jefes de Estado, representantes de 179 gobiernos, así como a representantes de los empresarios, trabajadores, ONG, organizaciones sociales de mujeres, jóvenes y pueblos indígenas, alcanzando un histórico nivel de representatividad y participación. El primer principio de la Declaración de Río coloca a los seres humanos al centro de las preocupaciones relacionadas con el Desarrollo Sustentable, reconociendo el derecho de una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza. A su vez, define a la Agenda 21 como un programa de acción en todas las esferas que competen al Desarrollo Sustentable, considerando las dimensiones sociales y económicas, la conservación y gestión de los recursos naturales para el desarrollo, el fortalecimiento de los grupos principales (mujeres, jóvenes, pueblos indígenas) y los modos de ejecución. En este contexto, se propone que cada país elabore, sus planes y programas de desarrollo tomando en cuenta el modelo de desarrollo sostenible que considera equilibrar la relación entre los tres aspectos estratégicos como son lo económico, social y ambiental.



Estos conceptos y principios se ratificaron en la Cumbre Mundial sobre medio ambiente, Río+10 Johannesburgo 2002.

Competencias ambientales

La competencia puede definirse como la titularidad sobre una serie de potestades públicas respecto de unas materias, servicios o fines públicos determinados. Es decir, la capacidad que corresponde a cada órgano de un ente público para decidir o actuar en relación a una serie de materias que le son atribuidas para su gestión.

Página | 146

Con fines prácticos, las competencias ambientales pueden agruparse en tres grandes rubros, distribuidos entre los diferentes estamentos del Gobierno Nacional, Regional y Local. Se tienen –en primer lugar- las facultades derivadas de las políticas públicas ambientales; asimismo, las que se derivan de la regulación normativa e interpretación de los alcances de las disposiciones con contenidos ambientales; y, finalmente, las facultades de supervisión, fiscalización y sanción ambientales.

En nuestro país estas competencias no sólo son compartidas sino que muchas veces pueden encontrarse dispersas en diversos organismos estatales.

Cabe recordar que la gestión ambiental tiene carácter transectorial y está a cargo de los Ministerios o los organismos fiscalizadores, de los sectores correspondientes a las actividades que desarrollan las empresas sin perjuicio de las atribuciones de los Gobiernos Regionales y Locales, de acuerdo a la Constitución Política.

Las autoridades sectoriales con competencias ambientales, coordinan y consultan entre sí y con las autoridades de los gobiernos regionales y locales, con el fin de armonizar sus políticas, evitar conflictos o vacíos de competencia.

Por su parte la función central del Ministerio del Ambiente – MINAM es formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional del ambiente aplicable a todos los niveles de gobierno. El MINAM tiene competencia exclusiva para regular, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales que se realizan en las Áreas Naturales Protegidas a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNAP; y a través del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental –OEFA, tiene competencias para fiscalizar aleatoriamente el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de actividades, así como fiscalizar que los organismos competentes en regulación y fiscalización ambiental ejerzan adecuadamente sus competencias.

En sentido ambiental, los Ministerios, están encargados de regular la promoción y desarrollo de actividades económicas, en sus respectivos sectores en el ámbito nacional, para garantizar que éstas se realicen en armonía con la Política Nacional del Ambiente. En tal sentido, se encargan de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del Sector, buscando promover el desarrollo integral de las actividades, cautelando el uso racional de los recursos naturales en armonía con el ambiente.

Los Gobiernos Regionales y Locales ejercen competencias compartidas en materia de evaluación y regulación de actividades económicas y productivas dentro de su ámbito jurisdiccional y en la medida que haya operado una transferencia efectiva de competencias, recursos y capacidades, también ejercen competencias específicas para controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental así como sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción.

Cuadro 1:

Competencias por campos de acción

	Políticas	Normativas	Supervisión, fiscalización
Ministerio del Ambiente	Planifica, dirige, coordina, ejecuta, supervisar y evalúa la política nacional del ambiente aplicable a todos los niveles de gobierno	Regula el cumplimiento de las obligaciones ambientales que se realizan en las Áreas Naturales Protegidas a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas.	Supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones ambientales que se realizan en las Áreas Naturales Protegidas a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas Fiscaliza aleatoriamente el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de actividades, así como fiscaliza que los organismos competentes en regulación y fiscalización ambiental ejerzan adecuadamente sus competencias
Demás sectores	Elaboran, aprueban, proponen y aplican la política del Sector	Regulan la promoción y desarrollo de actividades económicas, en sus respectivos sectores, en el ámbito nacional, para garantizar que éstas se realicen en armonía con	De acuerdo con su Ley Orgánica específica.

		la Política Nacional del Ambiente Dictan normas complementarias, buscando promover el desarrollo integral de las actividades económicas, cautelando el uso racional de los recursos naturales en armonía con el ambiente.	
Gobiernos subnacionales Regionales y locales	Formulan, aprueban y ejecutan la política ambiental local en concordancia con las políticas sectoriales, regionales y nacionales. Las Municipalidades ubicadas en ámbitos rurales promocionan la gestión sostenible de los recursos naturales suelo, agua, flora, fauna y biodiversidad en el marco de las acciones contra la degradación ambiental.	Tienen competencias compartidas en materia de evaluación y regulación de actividades económicas y productivas dentro de su ámbito y en la medida que haya operado una transferencia efectiva de competencias, recursos y capacidades. Las Municipalidades formulan, aprueban, ejecutan y monitorean los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales	Ejercen competencias específicas para controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental así como sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Monitorean la política ambiental local.

Competencias y funciones específicas aplicadas a las Municipalidades Provincial y distrital.

El marco general está dado por la Constitución Política del Estado y refrendada posteriormente por la Ley Orgánica de Municipalidades. Al respecto se señala que las municipalidades Promueven el desarrollo integral y la economía local para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, dentro de ello desarrollan y regulan actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales entre otros.

Materia	Competencia/ Función	Base Legal
Planificación	Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales y la opinión de la población.	LOM, Artículo 73º. Ley General del ambiente 28611, artículo 22, 22.3
Planificación Urbana y Rural	Sobre el ordenamiento urbano y Rurales Les corresponde promover, formular y ejecutar planes de ordenamiento urbano y rural, en concordancia con la Política Nacional Ambiental y con las normas urbanísticas nacionales, considerando el crecimiento planificado de las ciudades, así como los diversos usos del espacio de jurisdicción, los que son evaluados bajo criterios socioeconómicos y ambientales. Asimismo deben evitar que actividades o usos incompatibles, por razones ambientales, se desarrollen dentro de una misma zona o en zonas colindantes. También deben asegurar la preservación y la ampliación de las áreas verdes urbanas.	Ley General del Ambiente e 28611, artículo 23,

Sistema de Gestión Ambiental	Sobre el ejercicio local de funciones ambientales Lo hacen en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental. Deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil. Deben Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental	Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, Artículo 24 Ley N° 27972 - LOM, artículo 73.
Concertación del Sistema de Gestión ambiental local	Concertación de la Gestión Ambiental Organizan el ejercicio de sus funciones, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil.	Ley General del ambiente 28611, artículo 62.
Comisión Ambiental Municipal	Participan, apoyan y aprueban la creación de comisiones ambientales municipales en el cumplimiento de sus funciones.	Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental. (08-06-04) artículo 25.

	Las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición.	Decreto Legislativo 1013, Ley de Creación y Organización y Funciones del ministerio del Ambiente 17, 17.2
Servicios Públicos	- Saneamiento ambiental, salubridad y salud. -Establecimiento, conservación y administración de parques zonales, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales, directamente o a través de concesiones. - Promover y administrar parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales ya sea directamente o mediante contrato o concesión	Ley N° 27972 (27/05/2003) - Ley Orgánica de Municipalidades ARTICULO 73°.
Educación	- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. - Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.	Ley N° 27972 (27/05/2003) - Ley Orgánica de Municipalidades Artículos 73°, 82°

	- Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica. - Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente. - Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.	
Residuos sólidos	La municipalidad, tanto provincial como distrital, es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a éstos originados por otras actividades. La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. La gestión de los residuos sólidos distintos a los mencionados son de responsabilidad del generador hasta su adecuada disposición final, bajo las condiciones de control y supervisión establecidas en la legislación vigente.	DECRETO SUPREMO N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, artículo 8 Ley General del ambiente 28611, Artículo 119
Producción limpia	Las autoridades locales promueven, a través de acciones normativas, de fomento de incentivos tributarios, difusión, asesoría y capacitación, la producción limpia en el desarrollo de los proyectos de inversión y las actividades empresariales en general, entendiendo que la producción limpia	Ley General del ambiente 28611, Artículo 72

	constituye la aplicación continua de una estrategia ambiental preventiva e integrada para los procesos, productos y servicios, con el objetivo de incrementar la eficiencia, manejar racionalmente los recursos y reducir los riesgos sobre la población humana y el ambiente, para lograr el desarrollo sostenible.	
Ruidos y vibraciones	Son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA.	Ley General del ambiente 28611, Artículo 115, 115.2

Competencias y funciones exclusivas de las Municipalidades provinciales

Materia	Competencia/ Función	Base Legal
Planificación	Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial, por lo cual son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia. Promueven la coordinación de los planes integrales de desarrollo distrital, estando obligadas las Municipalidades Distritales a sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo. Emiten normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente.	Ley N° 27972 (27/05/2003) Orgánica de Municipalidades ARTICULO 73°.
	- Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que	Ley N° 27972 (27/05/2003)Ley

	identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental. - Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial. - Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: - Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural. - Estudios de Impacto Ambiental.	Orgánica de Municipalidades ARTICULO 79º
	- Diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual, e implementarlos en función de los recursos disponibles. - Concertar con el sector público y el privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.	Ley Nº 27972 (27/05/2003) - Ley Orgánica de Municipalidades ARTICULO 86º.- PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
Residuos sólidos	- Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial. - Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos	Ley Nº 27972 (27/05/2003) - Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 80º.

	contaminantes de la atmósfera y el ambiente. Son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, efectuando las coordinaciones con el gobierno regional, para promover la ejecución, revalorización o adecuación, de infraestructura para el manejo de los residuos sólidos, así como para la erradicación de botaderos que pongan en riesgo la salud de las personas y del ambiente. Están obligadas a: - Planificar la gestión integral de los residuos sólidos en su ámbito, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano. - Regular y fiscalizar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos de su jurisdicción. - Emitir opinión fundamentada sobre los proyectos de ordenanzas distritales referidos al manejo de residuos sólidos, incluyendo la cobranza de arbitrios correspondientes. - Asegurar la adecuada limpieza de vías, espacios y monumentos públicos, la recolección y transporte de residuos sólidos en el Distrito del Cercado de las ciudades capitales correspondientes.	LEY N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos del 20/07/2000, modificado por el Decreto legislativo 1065, Artículo 1 DECRETO SUPREMO N° 057-2004-PCM (22/07/2004) Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, artículo 8
--	--	---

	- Aprobar los proyectos de infraestructura de residuos sólidos del ámbito de gestión municipal. - Autorizar el funcionamiento de la infraestructura de residuos sólidos del ámbito de gestión municipal y no municipal, con excepción de los indicados en el Artículo 6° de la presente Ley. - Asumir, en coordinación con la autoridad de salud de su jurisdicción y el Ministerio del Ambiente, o a pedido de cualquiera de dichas autoridades, según corresponda, la prestación de los servicios de residuos sólidos para complementar o suplirla acción de aquellos distritos que no puedan hacerse cargo de los mismos en forma adecuada o que hayan sido declarados en emergencia sanitaria o ambiental. El costo de los servicios prestados deberá ser sufragado por la municipalidad distrital correspondiente. - Adoptar medidas conducentes a promover la constitución de empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos, así como incentivar y priorizar la prestación privada de dichos servicios. - Promover y garantizar servicios de residuos sólidos administrados bajo principios, criterios y contabilidad de costos de carácter empresarial. - Suscribir contratos de prestación de servicios de residuos sólidos con las empresas registradas en el Ministerio de Salud. - Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos	
--	--	--

	sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada. - Planificar, promover, regular, aprobar, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar en su jurisdicción, los aspectos técnicos y formales de gestión y manejo de residuos de competencia municipal. - Incluir en la zonificación provincial las áreas en las que se podrán desarrollar proyectos de infraestructura de residuos sólidos. La zonificación industrial debe considerar a las industrias de aprovechamiento de residuos sólidos; - Asegurar la erradicación de los lugares de disposición final inapropiada de residuos sólidos, así como la recuperación de las áreas degradadas por dicha causa; bajo los criterios establecidos por la autoridad de Salud; - Sancionar a los generadores de residuos del ámbito municipal en el distrito de cercado respectivo, así como los transportistas de residuos peligrosos y no municipales que circulen en vías locales, por el incumplimiento de las normas sobre la materia; - Asumir, en coordinación con la autoridad de salud de su jurisdicción, o a pedido de ésta, la prestación de los servicios de residuos sólidos para complementar o suplir la acción de aquellos distritos que hayan sido	
--	--	--

	declarados en emergencia sanitaria o que no puedan hacerse cargo de los mismos en forma adecuada. El costo de los servicios prestados deberá ser sufragado por la municipalidad distrital correspondiente. - Promover la constitución de empresas prestadoras de servicios y comercializadoras de residuos sólidos, así como incentivar y priorizar la prestación privada de estos servicios Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. Deben ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes.” La gestión de los residuos sólidos de responsabilidad municipal debe ser coordinada y concertada, especialmente en las zonas conurbanas, en armonía con las acciones de las autoridades sectoriales y las políticas de desarrollo regional, por medio de medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación	
--	---	--

	interinstitucional u otras modalidades que garanticen servicios eficientes en cuanto a cobertura y mejora continua.	
Residuos Peligrosos y transporte.	Los residuos sólidos de ámbito municipal son de responsabilidad municipal desde el momento en que el generador los entrega a los operarios de la entidad responsable de la prestación del servicio de residuos sólidos, o cuando los dispone en el lugar establecido por dicha entidad para su recolección; debiendo en ambos casos cumplirse estrictamente las normas municipales que regulen dicho recojo. Del mismo modo, la EC-RS asume la responsabilidad del manejo de los residuos desde el momento en que el generador le hace entrega de los mismos. Las municipalidades provinciales regularán aspectos relativos al manejo de los residuos sólidos peligrosos de origen doméstico y comercial; incluyendo la obligación de los generadores de segregar adecuadamente los mismos. Así mismo implementarán campañas de recojo de estos residuos de manera sanitaria y ambientalmente segura. También autorizan y fiscalizar las rutas de transporte de residuos peligrosos, en coordinación con las dependencias especializadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; con excepción del que se realice en la red vial nacional y la infraestructura de transporte vial de alcance regional.	DECRETO SUPREMO N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y

	los lugares de estacionamiento de las mismas, para los cuales coordina con la Comisión Ambiental Regional (CAR) y la Dirección competente del Gobierno Regional. En caso de aquellas poblaciones que no cuenten con vías alternas, se permitirá el tránsito por las vías disponibles.	Residuos Peligrosos, artículo 7
PIGARS	Formulan sus Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS), con participación de la ciudadanía y en coordinación con las municipalidades distritales, la Autoridad de Salud y las autoridades competentes previstas en la Ley.	DECRETO SUPREMO N° 057-2004-PCM Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, artículo 23
Servicios Saneamiento y	2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio. 2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal. 2.4. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.	Ley N° 27972 (27/05/2003) - Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 80°.

Acondicionamiento territorial	Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales y las áreas agrícolas.	Ley Orgánica de Municipalidades 12972, artículo 9
Acondicionamiento territorial	Sobre los Planes de acondicionamiento territorial Los planes de acondicionamiento territorial de las municipalidades consideran, según sea el caso, la disponibilidad de fuentes de abastecimiento de agua, así como áreas o zonas para la localización de infraestructura sanitaria, debiendo asegurar que se tomen en cuenta los criterios propios del tiempo de vida útil de esta infraestructura, la disposición de áreas de amortiguamiento para reducir impactos negativos sobre la salud de las personas y la calidad ambiental, su protección frente a desastres naturales, la prevención de riesgos sobre las aguas superficiales y subterráneas y los demás elementos del ambiente.	Ley General del ambiente 28611, Artículo 68

Competencias y funciones exclusivas de la Municipalidades distritales

Materia	Competencia/ Función	Base Legal
Planificación	Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo.	Ley N° 27972 (27/05/2003) - Ley Orgánica de Municipalidades ARTICULO 86°.- PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Residuos sólidos	- Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. - Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. - Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. - Asegurar la prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, garantizando la adecuada disposición final de los mismos. Debe asimismo determinar las áreas a ser utilizadas por la infraestructura de residuos sólidos en su jurisdicción en coordinación con la municipalidad provincial; - Asegurar que se cobren tarifas o tasas por la prestación de servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos. - Determinar las áreas de disposición final de residuos sólidos en el marco de las normas que regulan la zonificación y el uso del espacio físico y del suelo. Bajo los mismos criterios determinar las zonas destinadas al aprovechamiento industrial de residuos sólidos; - Supervisar los aspectos técnicos del manejo de residuos señalados, excluyendo las infraestructuras de residuos;	Ley N° 27972 (27/05/2003) - Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 80° LEY N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos del 20/07/2000, modificado por el Decreto legislativo 1065. DECRETO SUPREMO N° 057-2004-PCM Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, artículo 8
------------------	--	--

	- Sancionar al generador del ámbito de su competencia por el incumplimiento de la normatividad; - Suscribir contratos de prestación de servicios con empresas registradas en la DIGESA; - En lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial. - Ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes.” La gestión de los residuos sólidos de responsabilidad municipal debe ser coordinada y concertada, especialmente en las zonas conurbanas, en armonía con las acciones de las autoridades sectoriales y las políticas de desarrollo regional, por medio de medidas de gestión mancomunada, convenios interinstitucionales u otras modalidades que garanticen servicios eficientes en cuanto a cobertura y mejora continua.	
Saneamiento básico	Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: - Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.	Ley N° 27972 (27/05/2003) - Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 80°.

	- Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.	
--	--	--

Competencias adicionales de las Municipalidades de ámbito rural

Las municipalidades ubicadas en zonas rurales tienen a su cargo la promoción del desarrollo integral, particularmente el desarrollo rural sostenible.

Además de las competencias básicas, tienen a su cargo aquellas relacionadas con la promoción de la gestión sostenible de los recursos naturales: suelo, agua, flora, fauna, biodiversidad, con la finalidad de integrar la lucha contra la degradación ambiental con la lucha contra la pobreza y la generación de empleo; en el marco de los planes de desarrollo concertado (**artículos 139 al 141 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**)

Un ecosistema es el sistema formado por todas las comunidades naturales o conjuntos de organismos que viven juntos e interaccionan entre sí relacionados íntimamente con su respectivo ambiente

El ordenamiento territorial ambiental es un instrumento que forma parte de la política de ordenamiento territorial. Es un proceso técnico-político orientado a la definición de criterios e indicadores ambientales que condicionan la asignación de usos territoriales y la ocupación ordenada del territorio. El ordenamiento territorial ambiental es un objetivo de la descentralización en materia de gestión ambiental. El proceso de descentralización prioriza la incorporación de la dimensión ambiental en el ordenamiento territorial de las regiones y en las áreas de jurisdicción local, como parte de sus respectivas estrategias de desarrollo sostenible.

(Artículos 19 y 22, 22.1 de la ley General del Ambiente, 28611)

A).- LA GESTIÓN MUNICIPAL AMBIENTAL

Las funciones ambientales a cargo de los gobiernos locales, se ejercen en forma coordinada, descentralizada y desconcentrada, con sujeción a la Política Nacional del Ambiente, al Plan Nacional de Acción Ambiental y a las normas, instrumentos y mandatos de carácter transectorial.

Página | 165

Los Gobiernos Locales provinciales y distritales, ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus normas correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios que norman la gestión ambiental.

Los Gobiernos Locales provinciales y distritales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil.

El Sistema de Gestión Ambiental Local- SLGA

Se denomina Gestión Ambiental al proceso orientado a administrar, planificar, evaluar y monitorear con la mayor eficiencia posible los recursos ambientales existentes en un determinado territorio, buscando la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, dentro de un enfoque de desarrollo sostenible, es decir, considerando sus vínculos con los aspectos sociales y económicos, así como los impactos de las decisiones actuales sobre las decisiones futuras. La Gestión ambiental debe estar articulada al Plan de Ordenamiento Territorial y al Plan de Desarrollo Local Concertado, así como a las políticas sobre educación, participación ciudadana, recursos naturales, biodiversidad cultura, entre otras.

¿Cuáles son los objetivos de la gestión ambiental?

- Contribuir a garantizar un ambiente adecuado que permita el desarrollo pleno de las personas.
- Manejar los factores ambientales y conducir las actividades humanas mediante la actuación sobre el comportamiento de los actores implicados, evitando la duplicidad de funciones, los conflictos de competencias, los vacíos en la acción, y optimizando así los recursos disponibles.

La Comisión Ambiental Municipal - CAM

Es la instancia de gestión ambiental creada por las municipalidades encargadas de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales. Está compuesta por aquellos actores del nivel local tanto del sector público, como del sector privado y la sociedad civil. Son creadas

y/o reconocidas por ordenanzas, las cuales establecen su composición y funciones. La Comisión Ambiental Municipal articula las Políticas Ambientales Locales con las CAR y el MINAM.

Funciones de la Comisión Ambiental Municipal

Página | 166

- Concertar la política ambiental local para la implementación del SLGA.
- Construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiados para la resolución de conflictos ambientales.
- Participación y representación en la instancia regional.
- Promover diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental.

¿Cómo debe diseñarse un SLGA?

Por medio de un proceso participativo, que involucre a los actores de la sociedad en su conjunto.

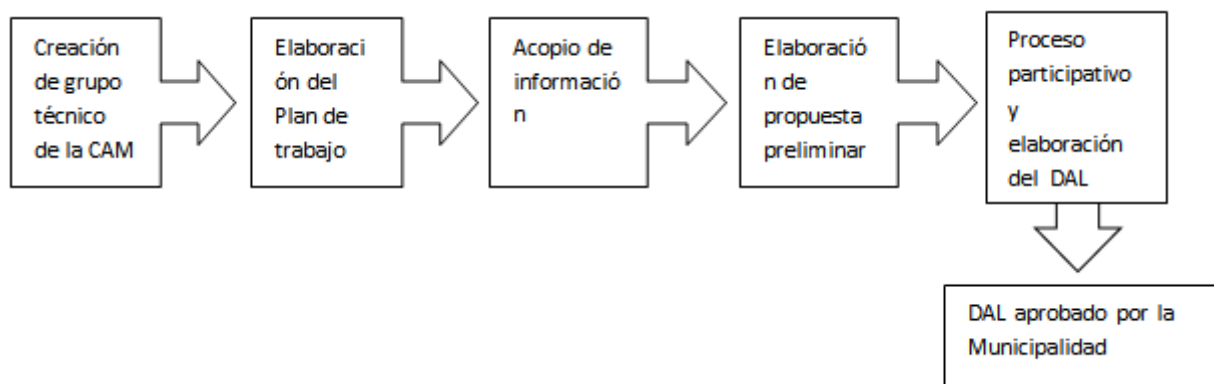
La creación de una instancia de coordinación y concertación de la gestión ambiental local (Comisión Ambiental Municipal) por parte de la Municipalidad, es el primer paso para poder implementar su SLGA. Esta instancia deberá abocarse primero a la elaboración de un Diagnóstico Ambiental Local, que sirva como insumo para la Política Ambiental Local y el Plan de Acción Ambiental Local concertado, y que se complementará con la Agenda Ambiental Local.

B).- INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

El Diagnóstico

Permite reconocer cuáles son los principales problemas y las principales potencialidades que afectan negativa y positivamente el entorno ambiental y natural de la localidad, como punto de partida para desarrollar el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental local. Deberá ser debatido y concertado dentro de la Comisión Ambiental Municipal, además de ser difundido ampliamente entre la población.

Procedimiento:



Con base en la información recopilada y seleccionada, el Grupo Técnico elabora una propuesta preliminar de DAL que deberá ser sometida al proceso de consulta y enriquecimiento en los procesos participativos locales. Se sugiere que esta propuesta se trabaje en el formato de los frentes ambientales propuesto por el ex CONAM, Verde, Marrón, Azul y Dorado. Su importancia radica en que nos proporcionan un marco para trabajar la estructura de los diagnósticos, planes y agendas ambientales.

Frente Verde	Frente Marrón	Frente azul	Frente dorado
Relacionado con la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales y diversidad biológica. Sus principales ejes temáticos son: ♣ Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los recursos naturales(ordenamiento Territorial, aprovechamiento racional de recursos renovables, protección y cuidado del patrimonio natural y paisajístico, entre otros) ♣ Diversidad de especies biológicas(flora, fauna y ecosistemas)	Referido al fomento de la calidad y salud ambiental. Es decir, con la minimización de los niveles de contaminación y la cantidad de residuos, garantizando su gestión adecuada; con el buen uso del suelo, aire y agua, y con el acceso a los servicios básicos a un costo razonable. Sus principales ejes temáticos son:	Referido a la educación y cultura ambiental. Son las capacidades que deben ser generadas (desde el Estado y la sociedad civil) para llevar a cabo una adecuada gestión ambiental. Sus principales ejes temáticos son: ♣ Capacidades ciudadanas y organizacionales para la Gestión Ambiental y el Desarrollo Sostenible(información, comunicación, educación, capacitación e	Está relacionado con el biocomercio y los econegocios. Son las actividades productivas y de servicios que siendo ambientalmente sostenibles y amigables con el ambiente, pueden representar una oportunidad para mejorar los ingresos y el empleo local, tales como: agricultura orgánica, biohuertos,

♣ Agua (mar, ríos, lagos, humedales) ♣ Riesgos ambientales(vulnerabilidad a los desastres naturales)	♣ Gestión de la Protección y Salud Ambiental (normas de calidad ambiental y límites máximos permisibles; control de elementos contaminantes que afectan la calidad ambiental para la vida humana - gases, agroquímicos, minerales y metales, partículas electromagnéticas, olores y ruidos; tratamiento de efluentes mineros e industriales; tecnologías y producción más limpias; transporte y movilidad, entre otros) ♣ Servicios básicos (agua potable y desagüe; gestión de residuos sólidos, y residuos peligrosos; tratamiento de aguas servidas) ♣ Sistema urbanístico local(planeamiento urbanístico y gestión municipal)	investigación ambiental) ♣ Normas e institucionalidad local para la gestión ambiental (normas legales y administrativas, espacios e instancias públicas y privadas comprometidas con la gestión ambiental, participación ciudadana, planes y proyectos ambientales)	bosques certificados, zoológicos, fitomedicamentos naturales, ecoturismo, reciclaje comercial de residuos sólidos, entre otros.
--	---	--	--

Los problemas ambientales

Un **problema ambiental** se refiere a situaciones o alteraciones ocasionadas por actividades humanas que ocasionan impactos negativos sobre el ambiente. Dicho de otro modo, cuando estas alteraciones suponen riesgos para los ecosistemas, biodiversidad o para la calidad de vida humana, hablamos de problemas ambientales. **Ejemplo:** Pérdida de biodiversidad, en la región Ucayali. El problema puede ser especificado así: Por lo menos 14 especies animales de agua dulce se encuentran amenazadas o en peligro de extinción en la Región Ucayali. Son causas de la pérdida de diversidad: la pérdida de hábitat por deforestación, la debilidad en la protección de las áreas silvestres, el aprovechamiento no sustentable de flora y fauna y la contaminación de fuentes de aguas. **Otros ejemplos:** Basureros clandestinos, basura en las calles, carencia o deterioro de áreas verdes, tala ilegal, contaminación y deterioro de ríos y otros ambientes naturales, contaminación del aire, transmisión de enfermedades por vectores sanitarios, entre otros, que afectan la calidad de vida de las personas. **Criterios que facilitan la selección del problema:**

Magnitud del problema: Cantidad de población afectada por el problema, también podemos entender la magnitud como la dimensión del área geográfica impactada.

Gravedad del problema: Es grave en la medida que atente contra la calidad de vida actual o futura de las personas o comunidad. También lo podemos entender la gravedad como el nivel de daño a un ecosistema.

Posibilidad de prevenir el problema: Factibilidad de enfrentar los problemas potenciales o factores de riesgo que atenten contra la calidad de vida de la población o el equilibrio natural de los ecosistemas.

Importancia para la comunidad: criterio vital ya que implica la valoración y prioridad que la misma comunidad le otorga al problema o situación. Esto está en función de en qué medida la gente percibe un problema como una necesidad real.

La política ambiental local

La Política Ambiental Local (PAL) es el conjunto de orientaciones o lineamientos generales para la gestión ambiental local, en armonía con la política ambiental regional y nacional. La aprobación de la PAL se realiza mediante Ordenanza Municipal, con lo cual se establece un explícito carácter vinculante entre esta Política y toda la gestión del Gobierno Local en el ámbito político, económico, social y cultural.

La PAL reúne y sintetiza de manera clara y precisa los principios y objetivos generales de la gestión ambiental, considerando la problemática y potencialidades ambientales, los lineamientos de gobierno y los objetivos de desarrollo, en el marco regional y nacional para la gestión ambiental.

La PAL delimita el campo de acción, así como las responsabilidades y prerrogativas tanto de las autoridades como de la ciudadanía, con relación a todos los componentes de la gestión ambiental.

Criterios a tener en cuenta para su elaboración:

a) Las fuentes: La PAL se define a partir de las siguientes fuentes: La Política de Estado 19 sobre Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible, aprobada por el Acuerdo Nacional² La Política Ambiental Regional y el Plan de Desarrollo Concertado Regional El Plan de Desarrollo Concertado Local y El Diagnóstico Ambiental Local, entre otras.

b) La primera parte de la PAL expone la adopción de los Principios de Gestión Ambiental, tales como: - Sostenibilidad, Integralidad, Transectorialidad, Prevención en la gestión, Participación Ciudadana, concertación, Información y transparencia, Responsabilidad Compartida, Seguridad Jurídica.

c) La segunda parte de la PAL expone los Objetivos la Gestión Ambiental, en términos de propósitos a lograr en un horizonte temporal mediano a largo, considerando como marco los Principios antes señalados.

El Plan de Acción Ambiental Local - PAAL

Es el instrumento de planificación ambiental a mediano y largo plazo (entre 10 a 15 años). Se realiza para planificar u organizar la forma como la Municipalidad y la comunidad va a trabajar para solucionar sus principales problemas y desarrollar sus potencialidades en todos los campos de la gestión ambiental.

Tiene por objetivo establecer las bases de la gestión ambiental, en una perspectiva orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones urbanas y rurales, públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones de protección ambiental para mejorar la calidad de vida de los pobladores. En ese sentido es necesaria la participación en su formulación de las entidades públicas y privadas del ámbito, así como la sociedad local debidamente representada, así como el rol de liderazgo del proceso por la Comisión ambiental municipal.

El PAAL recoge las estrategias de solución de acuerdo a las áreas temáticas o frentes correspondientes a la naturaleza de cada objetivo estratégico propuesto.

El Plan de Acción Ambiental Local debe ser formalizado por una ordenanza.

Las partes del PAAL:

- **VISIÓN:** imagen futura y realista de la realidad luego de haber concluido exitosamente el PAAL.
- **OBJETIVOS:** responden a la pregunta: ¿Qué queremos lograr o conseguir al término del plazo de vigencia del PAAL (Pueden considerarse 3 por cada frente ambiental)
- **LÍNEAS DE ACCIÓN:** responden a la pregunta: ¿Qué debemos hacer para lograr el objetivo propuesto? Las líneas de acción aluden a actividades generales de carácter regular o permanente, cuya concreción en acciones detalladas o particulares se realizará en la Agenda Ambiental Local.
- **INDICADORES:** Sirven para medir los avances en el cumplimiento de los objetivos. Responden a la pregunta: ¿Qué hemos conseguido realmente al término del plazo de ejecución del PAAL?

La Agenda ambiental Local AAL

El instrumento de planificación que materializa en el corto plazo el Plan de Acción Ambiental es la Agenda Ambiental Local, y se elabora para establecer el cronograma de trabajo con el que la Municipalidad y la sociedad local trabajarán para cumplir con los objetivos trazados en el PAAL. Generalmente se plantean para un periodo de 2 años. Se formula participativamente, se formaliza por ordenanza, pudiendo hacerse de manera conjunta con el PAAL. .

Las partes de la AAL

Objetivos. Son los mismos identificados en el PAAL.

Líneas de Acción. Son las mismas identificadas en el PAAL. En este nivel empieza, en sí misma, la AAL. Se deben elegir del PAAL cuáles son las Líneas de Acción prioritarias, las que serán trabajadas en el transcurso del periodo de la AAL.

Actividades. Son las acciones concretas que se desprenden de la línea de acción y responden a la pregunta: ¿Qué acciones concretas debemos hacer en el plazo inmediato para avanzar en el cumplimiento del objetivo propuesto? se deberá tener cuidado en sólo incluir aquellas actividades necesarias y suficientes para generar los productos esperados.

Metas. Deben ser expresadas en función de cantidad, calidad y tiempo. Las metas planteadas deben poner énfasis en las cantidades que se esperan lograr y en qué tiempo.

Ámbito o Localización de la Actividad. Tiene que ver con la cobertura territorial o ámbito de incidencia de la actividad.

Responsables principales. Responde a la pregunta: ¿Quién o quiénes son los que van a liderar esta actividad?

Cronograma. Es una planificación detallada, cuando menos trimestral o bimestral, de las actividades propuestas.

Presupuesto. Aquí debe hacerse una valoración económica de los recursos identificados para llevar a cabo la acción planeada. También es importante en este punto identificar de qué recursos efectivamente se dispone y cuáles será tarea conseguir.

C).- EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PIGARS

Siendo la problemática de los residuos sólidos uno de los mayores problemas ambientales de nuestro país, la gestión integral de los residuos ha adquirido importante prioridad en la agenda ambiental del País, no solo por la necesidad de proteger la salud de las personas y el cuidado del ambiente sino por la gran responsabilidad que todos debemos tener para prevenir y mitigar los efectos del calentamiento global.

El ámbito de la gestión integral de los residuos sólidos domésticos, comerciales y semejantes a estos corresponde al gobierno Municipal Provincial o Distrital en todo el ámbito de su jurisdicción siendo la autoridad competente.

Para los residuos sólidos, industriales, hospitalarios y peligrosos el ámbito de gestión de los mismos corresponde a las autoridades sectoriales competentes. El sector privado se encarga de la recolección, traslado y disposición final a través de las empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos debidamente registradas ante la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) quien regula los aspectos técnicos sanitarios.

Para implementar el PIGARS en las Municipalidades Provinciales y Distritales se debe plantear como un proceso continuo, integral y participativo.

El PIGARS es un instrumento de Gestión ambiental que se obtiene luego de un proceso de planificación estratégica y participativa que permitirá mejorar las condiciones de salud y del ambiente en una determinada localidad, para lo cual se establecerán objetivos y metas a largo plazo (de 10 a 15 años), y se desarrollaran planes de acción de corto plazo (hasta de 2 años) y mediano plazo (de 3 hasta 10 años) con la finalidad de establecer un sistema sostenible de gestión de los residuos sólidos.

La elaboración y ejecución del PIGARS es de competencia de las Municipalidades Provinciales, tal como lo establece la Ley General de los Residuos Sólidos N° 27314 y su Reglamento General de Residuos sólidos D.S 057-04 -PCM

CAPITULO X

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL – PI

El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) fue creado mediante Ley N° 29332 y modificatorias⁵ e implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado. Dichas metas son formuladas por diversas entidades públicas del Gobierno Central y tienen como objetivo impulsar determinados resultados cuyo logro requiere un trabajo articulado con las municipalidades.

Página | 174

El PI es un instrumento del Presupuesto por Resultados (PpR), orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a la mejora continua y sostenible de la gestión local, cuyos objetivos son:

- Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos.
- Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto.
- Reducir la desnutrición crónica infantil en el país.
- Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local.
- Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Prevenir riesgos de desastres.

[Programa de incentivos 2016 a la Mejora de la Gestión Municipal.](#) Ver Brochure.

⁵ Decreto de Urgencia N° 119-2009, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.